

# CORTES GENERALES

  

## DIARIO DE SESIONES DEL

  

# SENADO

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ**

**Sesión Plenaria núm. 82**

**celebrada el miércoles, 19 de septiembre de 1984**

**ORDEN DEL DIA**

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 138, de 17 de septiembre de 1984).
- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia, su régimen penal y se deroga el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 139, de 17 de septiembre de 1984).
- De la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones en relación con el proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 142, de 17 de septiembre de 1984).

### SUMARIO

*Se abre la sesión a las diez y cuarenta de la mañana.*

	Página
<b>Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados</b> .....	4057

Página

<b>De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria</b> .....	4057
---	------

*El señor Luis Paz defiende el dictamen. La señora Sauquillo Pérez del Arco interviene en turno a favor. Seguidamente hacen uso de la palabra los señores Reigada Montoto e Izquierdo Collado.*

	Página
<b>Artículo 1.º</b> .....	4063
<i>El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende el voto particular número 2 (enmienda 50). El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende las enmiendas 1, 3 y 4. Para turno en contra interviene el señor Izquierdo Collado. El señor Oliveras i Terradas defiende la enmienda número 14. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Izquierdo Collado. El señor Reigada Montoto defiende las enmiendas números 31, 34 a 39 y 42 a 45. Para turno en contra interviene el señor Izquierdo Collado. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Bajo Fanlo, Oliveras i Terradas, Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Reigada Montoto e Izquierdo Collado.</i>	
<i>Se rechazan las enmiendas números 50, 51 y 52, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda número 1, del Grupo Mixto.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda número 14, del Grupo Cataluña al Senado.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda número 31, del Grupo Popular.</i>	
<i>Se aprueba el artículo 1.º del texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 2.º</b> .....	4070
<i>El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende la enmienda 53. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Izquierdo Collado. Para turno a favor interviene el señor Oliveras i Terradas. El señor Bajo Fanlo retira una enmienda. El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera retira la enmienda número 2.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda número 34, del Grupo Popular.</i>	
<i>Se aprueba el artículo 2.º del texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 3.º</b> .....	4071
<i>El señor Secretario (Rodríguez Pardo) da lectura de una enmienda transaccional.</i>	
<i>El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende las enmiendas 54 y 55. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces interviene los señores Zavala Alcibar-Jáuregui y Sauquillo Pérez del Arco. El señor Oliveras i Terradas defiende la enmienda 16. Para turno a favor interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco.</i>	
<i>Se rechazan las enmiendas 3 y 4, del Grupo Mixto.</i>	
<i>Se rechazan dos enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda 16, del Grupo de Cataluña al Senado.</i>	
<i>Se aprueba el artículo 3.º</i>	
	Página
<b>Artículo 4.º</b> .....	4074

<i>El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la enmienda número 5. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera y la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Oliveras i Terradas da por retirada la enmienda 18, del Grupo Cataluña al Senado.</i>	
<i>Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda del Grupo Mixto.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen del artículo 4.º</i>	
	Página
<b>Artículo 5.º</b> .....	4076
<i>Se rechaza una enmienda del Grupo Popular.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 6.º</b> .....	4076
<i>El señor Oliveras i Terradas defiende una enmienda del Grupo Cataluña al Senado. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la enmienda número 7, del Grupo Mixto. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco.</i>	
<i>Se rechaza el voto particular del Grupo de Cataluña al Senado.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda 7, del Grupo Mixto.</i>	
<i>Se aprueba el artículo 6.º, según el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 7.º</b> .....	4077
<i>El señor Oliveras i Terradas defiende una enmienda del Grupo Cataluña al Senado. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda del Grupo Cataluña al Senado.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 8.º</b> .....	4078
<i>El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende el voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra interviene el señor Izquierdo Collado. El señor Oliveras i Terradas defiende las enmiendas 21 y 22, del Grupo Cataluña al Senado. El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la enmienda número 8. El señor Bosque Hita defiende las enmiendas 48 y 49. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Izquierdo Collado. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Bajo Fanlo e Izquierdo Collado.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda 57, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.</i>	
<i>Se rechazan las enmiendas 21 y 22, del Grupo Cataluña al Senado.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda 8, del Grupo Mixto.</i>	

*Se rechaza la enmienda 48, del señor Bosque Hita.*  
*Se rechaza la enmienda 59, del Grupo de Senadores Naciona-  
 listas Vascos.*  
*Se aprueba el artículo 8.º*  
*Interviene el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera. Le  
 contesta el señor Presidente.*

Página

**Artículo 9.º** ..... 4083  
*Se aprueba.*

Página

**Artículo 10.** ..... 4083  
*Se aprueba.*

Página

**Artículo 11.** ..... 4083  
*Se aprueba.*

Página

**Artículo 12.** ..... 4083  
*El señor Oliveras i Terradas retira la enmienda 23 y defiende  
 las enmiendas 24 y 25. Para turno en contra interviene el  
 señor Izquierdo Collado.*

*Se rechazan las enmiendas 24 y 25, del Grupo Cataluña al  
 Senado.*

*Se rechaza la enmienda 42, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Artículo 13.** ..... 4084  
*Se rechaza una enmienda del Grupo de Senadores Naciona-  
 listas Vascos.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Artículo 14.** ..... 4084  
*El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende la enmienda 62,  
 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno  
 en contra interviene el señor Izquierdo Collado.*

*Se rechaza la enmienda 43, del Grupo Popular.*

*Se rechaza la enmienda 26, del Grupo Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda 62, del Grupo de Senadores Nacio-  
 nalistas Vascos.*

*Se aprueba el número 1 del artículo 14.*

*Se aprueba el resto del artículo.*

Página

**Artículo 15.** ..... 4085  
*Se rechaza la enmienda 44, del Grupo Popular.*  
*Se aprueba el artículo.*

Página

**Artículo 16.** ..... 4085

*El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la en-  
 mienda 9, del Grupo Mixto. Para turno en contra intervie-  
 ne el señor Izquierdo Collado.*

*Se rechaza la enmienda del Grupo Mixto.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Artículo 17.** ..... 4085

*Se rechazan las enmiendas 27 y 28, del Grupo Cataluña al  
 Senado.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Artículo 18.** ..... 4085

*El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la en-  
 mienda número 10 y retira la enmienda número 11. Para  
 turno en contra interviene el señor Izquierdo Collado. En  
 turno de portavoces intervienen los señores Fernández-  
 Piñar y Afán de Ribera e Izquierdo Collado.*

*Se rechaza la enmienda 10, del Grupo Mixto.*

*Se rechaza la enmienda 49, del señor Bosque Hita.*

*El señor Secretario (Rodríguez Pardo) da lectura de una en-  
 mienda transaccional.*

*Se aprueba el artículo 18, salvo las letras a) y b) del número  
 2.*

*Se aprueba la letra a) del número 2 del artículo 18.*

*Se aprueba la letra b) del número 2 del artículo 18.*

Página

**Disposiciones adicionales y transitorias  
 primera y segunda** ..... 4087

*Se aprueban.*

Página

**Disposición transitoria tercera** ..... 4087

*Se rechaza la enmienda 45, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Disposición transitoria cuarta** ..... 4087

*El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la en-  
 mienda 12, del Grupo Mixto. Para turno en contra inter-  
 viene el señor Izquierdo Collado.*

*Se rechaza la enmienda.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Disposición transitoria quinta y Disposi-  
 ción derogatoria** ..... 4087

*Se aprueban.*

Página

**Disposición final** ..... 4087

*El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la enmienda 13, del Grupo Mixto. El señor Izquierdo Collado se opone.*

*Se rechaza la enmienda.*

*El señor Reigada Montoto interviene sobre la enmienda 46, que retira.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Preámbulo** ..... 4088

*El señor Secretario (Rodríguez Pardo) da lectura de unas enmiendas transaccionales. El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera interviene sobre una corrección.*

*Se aprueba el Preámbulo.*

*Eran las dos y veinticinco de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.*

Página

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación)** ..... 4089

Página

**De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia, su régimen penal y se deroga el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional** ..... 4089

*El señor Luis Paz presenta el dictamen. En turno a favor interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Reigada Montoto defiende las enmiendas 1 y 2, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco.*

*Se rechaza la enmienda número 1, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el Preámbulo.*

Página

**Artículo 1.º** ..... 4090

*Se rechaza la enmienda número 2, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el artículo 1.º*

Página

**Artículo 2.º y Disposición derogatoria** ..... 4090

*El señor Zavala Alcibar-Jáuregui retira un voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.*

*Se aprueba el artículo 2.º y la Disposición derogatoria.*

Página

**De la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones en relación con el proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera** ..... 4090

*La señora Miranzo Martínez presenta el dictamen. Para turno a favor interviene el señor Albert Sanjosé. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Prieto Carrasco. El señor Ferrer i Profitós retira la enmienda 14 e interviene, seguidamente, acerca del dictamen. Hace uso de la palabra el señor Guerra Zuzumegui y la señora Miranzo Martínez.*

*Se aprueba el Preámbulo y el artículo 1.º*

*El señor Ferrer i Profitós defiende la enmienda número 1, del Grupo de Cataluña al Senado. Para turno en contra interviene el señor Albert Sanjosé. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ferrer i Profitós y Albert Sanjosé.*

*Se rechaza la enmienda.*

*Se aprueba el texto del dictamen del artículo 2.º*

*Se aprueba el artículo 3.º*

*El señor Ferrer i Profitós defiende la enmienda número 2, del Grupo de Cataluña al Senado. Para turno en contra interviene el señor Albert Sanjosé. El señor Guerra Zuzumegui defiende la enmienda 23, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces interviene el señor Díaz Mantis y la señora Sauquillo Pérez del Arco.*

*Se rechaza la enmienda número 2, del Grupo Cataluña al Senado.*

*Se rechaza una enmienda del Grupo Popular.*

*Se aprueba el artículo 4.º del dictamen.*

*Se aprueba el artículo 5.º*

*El señor Ainsa Escartín defiende la enmienda 24, del Grupo Popular. Durante su intervención le llama al orden el señor Vicepresidente (Lizón Giner). Interviene el señor Fernández-Fernández-Madrid, a quien contesta el señor Vicepresidente. El señor Ferrer i Profitós defiende sus enmiendas al artículo 6.º Hace uso de la palabra el señor Albert Sanjosé. El señor Guerra Zuzumegui defiende la enmienda 26, del Grupo Popular, da por defendidas la número 36 y la número 41, y retira la 38. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Prieto Carrasco y la señora Miranzo Martínez.*

*Se rechaza la enmienda 24, del Grupo Popular.*

*Se rechaza la enmienda 4, del Grupo Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda 5, del Grupo Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda 6, del Grupo Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda 26, del Grupo Popular.*

*El señor Secretario (Rodríguez Pardo) da lectura de una enmienda transaccional a la letra f) del artículo 6.º*

*Se aprueba el artículo 6.º del dictamen, con la enmienda transaccional.*

*El señor Ferrer i Profitós defiende las enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado al artículo 7.º Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Guía Mateo. En turno de portavoces intervienen los señores Ferrer i Profitós, Ainsa Escartín y Guía Mateo.*

*Se rechaza la enmienda 7, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda 28, del Grupo Popular.*

*Se rechazan las enmiendas 8, 9, 11 y 12, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechazan las enmiendas 33, 34 y 36, del Grupo Popular.*

*El señor Secretario primero (Rodríguez Pardo) da lectura de las enmiendas transaccionales.*

*Se aprueba el artículo 7.º, salvo las letras g), l) y n).*

*Se aprueban los apartados g), l) y n).*

*El señor Ferrer i Profitós defiende la enmienda número 15, del Grupo de Cataluña al Senado. Para turno en contra interviene el señor Albert Sanjosé. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Ferrer i Profitós y la señora Miranzo Martínez.*

*Se rechazan las enmiendas 15 y 16, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*El señor Secretario (Gaminde Alix) da lectura de una enmienda transaccional al párrafo g).*

*Se aprueba el artículo 8.º, salvo el apartado g).*

*Se aprueba el apartado g).*

*El señor Ferrer i Profitós defiende las enmiendas 17 y 18, del Grupo de Cataluña al Senado. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Guía Mateo. El señor Ainsa Escartín defiende la enmienda número 40, del Grupo Popular. Para turno en contra interviene el señor Guía Mateo. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ferrer i Profitós, Prieto Carrasco y Guía Mateo.*

*Se rechazan las enmiendas 17 y 18, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda 40, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el texto del dictamen al artículo 9.º.*

*El señor Ferrer i Profitós defiende la enmienda 19, del Grupo de Cataluña al Senado. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Guía Mateo. El señor Fernández Fernández-Madrid retira la enmienda 42, del Grupo Popular. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Ferrer i Profitós y la señora Miranzo Martínez.*

*Se rechaza la enmienda 19, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se aprueba el texto del dictamen del artículo 10.*

*El señor Guerra Zuzunegui defiende las enmiendas 43 y 44. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Miranzo Martínez. En turno de portavoces intervienen el señor Díaz Mantis y la señora Miranzo Martínez.*

*Se rechaza la enmienda 43, del Grupo Popular.*

*Se rechaza la enmienda 44, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el texto del dictamen al artículo 11.*

*El señor Ferrer i Profitós defiende una enmienda del Grupo de Cataluña al Senado. Para turno en contra interviene la señora Miranzo Martínez. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Ferrer i Profitós y la señora Miranzo Martínez.*

*Se rechaza la enmienda 20, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se aprueba el texto del dictamen del artículo 12.*

*Se aprueba el artículo 13 y las Disposiciones adicionales primera y segunda.*

*Se rechaza la enmienda 47, del Grupo Popular, a la Disposición adicional tercera.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

*El señor Secretario primero (Rodríguez Pardo) da lectura de una enmienda transaccional al punto 7 de la Disposición adicional cuarta.*

*Se aprueban la Disposición adicional cuarta, salvo el punto 7, y la Disposición adicional quinta.*

*Se aprueba el punto 7 de la Disposición adicional cuarta.*

*El señor Ferrer i Profitós retira la enmienda 21, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*El señor Secretario (Rodríguez Pardo) da lectura de una enmienda transaccional.*

*Se aprueba.*

*Se aprueba la Disposición derogatoria.*

*Se suspende la sesión.*

*Eran las nueve y diez de la noche.*

---

*Se abre la sesión a las diez y cuarenta de la mañana.*

#### DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

##### — DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA OBJECION DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA

**El señor PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Entramos en el punto quinto del orden del día, apartado A), que es la discusión del proyecto de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

El señor Presidente de la Comisión, o la persona que designe, tiene la palabra para la presentación del dictamen.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Ha sido designado por la Comisión el Senador Luis Paz para defender el dictamen.

El señor LUIS PAZ: Señor Presidente, señorías, tengo el honor de presentar al Pleno de la Cámara el proyecto de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria. El proyecto que hoy presento tuvo un precedente en la legislatura anterior, que decayó, tras el trámite de información de la Ponencia, por finalización de la legislatura anterior. El que hoy se somete a debate fue remitido por el Congreso de los Diputados el día 26 de mayo pasado a esta Cámara.

Los aspectos característicos del proyecto de ley de objeción de conciencia vienen señalados en el preámbulo del mismo y se derivan de la obligación del legislador de desarrollar el artículo 30 de la Constitución. Además del preámbulo, el proyecto está dividido en cuatro capítulos.

El capítulo I, de la objeción de conciencia propiamente dicha, señala los supuestos y momentos en que procede la objeción de conciencia, órganos competentes para declararla, el procedimiento que sigue a la petición y la resolución.

El capítulo II regula en qué consiste y dónde se realiza, duración y situaciones, las excepciones, los aplazamientos y las exclusiones, los derechos durante la situación de actividad, el deber de seguir, en su caso, cursos de especialización y la atribución al Ministerio de la Presidencia de la gestión e inspección del régimen de la prestación social sustitutoria.

El capítulo III, del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, prevé la composición de dicho Consejo y sus funciones y la provisión al mismo de medios personales y materiales necesarios.

El capítulo IV, del régimen disciplinario, regula el deber de respeto y obediencias de los objetores, las clases de infracciones y la sanción correspondiente.

Dentro de las demás disposiciones destacan las transitorias tercera y cuarta. La disposición transitoria tercera hace referencia al cómputo de tiempo de servicio prestado con anterioridad a la entrada en vigor de la ley y la disposición transitoria cuarta se refiere a los que hayan estado en situación de prisión como consecuencia de causas instruidas por supuestos delitos de negativa a la prestación del servicio militar.

Al texto del proyecto remitido por el Congreso de los Diputados le fueron presentadas 62 enmiendas de varios Grupos Parlamentarios. La Ponencia se reúne el día 6 del corriente mes y son aceptadas las siguientes enmiendas: las presentadas al apartado 2 del artículo 4.º, por el Grupo Mixto, enmienda número 6, y por el Grupo Cataluña al Senado, enmienda 27, cuyo espíritu considera la Ponencia que debe ser acogido. Por congruencia con la modificación del apartado 2 del artículo 4.º, la Ponencia resuelve variar la redacción del apartado 3 del mismo artículo.

Al artículo 9.º presenta el Grupo de Senadores Vascos la enmienda número 60, que es acogida sustancialmente, por lo que se resuelve añadir un segundo párrafo a este

artículo. Se acuerda modificar la redacción de rúbrica del capítulo IV para suprimir la referencia del régimen penal.

En el artículo 17 se acuerda modificar el texto del subapartado b) del apartado 2, con objeto de establecer un tiempo mínimo de veinticuatro horas para que el abandono de la actividad pueda ser considerado como falta grave. También se acuerda añadir dos nuevos subapartados al apartado 2 de este mismo artículo.

Al artículo 18 se acuerda aceptar la enmienda número 39, del Grupo de Cataluña al Senado, que postula la supresión del apartado 3 y la modificación del apartado 6, por no contemplar la ley la categoría de infracciones muy graves. El ponente, por coherencia, modifica el subapartado b) del apartado 2, con objeto de elevar a tres meses el recargo del tiempo de la prestación como consecuencia de la comisión de una falta grave.

El resto del texto del proyecto no sufre ninguna modificación al no ser admitida ninguna enmienda presentada a la redacción del mismo.

La Comisión se reúne el día 11 del corriente mes de septiembre y acuerda aceptar como dictamen el texto del informe de la Ponencia, con una sola modificación de carácter gramatical al apartado 2 del artículo 18. Quedan para debatir en el Pleno 50 enmiendas mantenidas como votos particulares, que corresponden a los siguientes Grupos: 14 enmiendas al Grupo Cataluña al Senado, 10 al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, 12 al Grupo Mixto, dos del Senador del Grupo Popular Bosque Hita y 12 del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

A continuación entramos en el debate a la totalidad. ¿Turno a favor? (Pausa.) La Senadora Sauquillo tiene la palabra, por tiempo de diez minutos.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, vamos a debatir hoy un proyecto de ley muy importante, y digo que es muy importante porque es la primera vez que en España y en una constitución como fue la Constitución de 1978 es reconocido el derecho a la objeción de conciencia. Pero no se ha reconocido únicamente en España. Se puede considerar que España es uno de los cuatro países de toda Europa que, junto con Portugal, Holanda y Alemania, reconocen constitucionalmente el derecho a la objeción de conciencia. Todavía existen países en los que no se reconoce el derecho a la objeción de conciencia, como es Grecia, Turquía, Italia e Irlanda, pero en la Constitución de 1978, en su artículo 30, se reconoce, en un primer apartado, que los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España, y en un segundo apartado se establece que se fijarán las obligaciones militares de los españoles y se regulará con las debidas garantías la objeción de conciencia.

Podemos decir que los precedentes de este proyecto de objeción de conciencia se pueden situar en la anterior legislatura, ya que hubo un proyecto presentado por el

Grupo de UCD, proyecto que no llegó a ser debatido y quedó en Ponencia. Posteriormente, podemos considerar como antecedentes la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de abril de 1982, en la que ya se determinaba en qué consistía o qué debía tener este proyecto de ley que vamos a debatir ahora. En la sentencia de 23 de abril de 1982 se decía que la libertad de conciencia es una concreción de la libertad ideológica reconocida en la Constitución en el artículo 16, explícita o implícitamente, sin que tal expresión, «la ley regulará», tenga un valor en contra. Esta expresión significaba regular el derecho en términos que pudieran permitir su aplicabilidad y su eficacia. Este derecho a la objeción de conciencia en cuanto al Servicio Militar entraña una excepcionalidad respecto de un deber, el deber de defender España reconocido en el artículo 30, y ello significa que el derecho a la objeción de conciencia no garantiza en rigor la abstención del objetor, sino su derecho a ser declarado exento de un deber que, de no mediar tal declaración, sería exigible.

El proyecto de ley que vamos a debatir ahora ha sufrido diferentes cambios desde que entró en el Congreso hasta este momento en que viene a esta Cámara. Ya fue modificado en el Congreso. Podemos decir que en el Senado ha sufrido una modificación muy importante, porque se han introducido cambios sustanciales en lo que se refiere al artículo 4.º, que es en donde se determina la declaración que tiene que manifestar el objetor y lo que tiene que tener en cuenta el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia. También hemos introducido modificaciones teniendo en cuenta, de acuerdo con la ley el servicio militar, que aquellas personas que no hayan cumplido los veintiocho años y no hayan hecho el servicio militar y se hayan declarado objetores de conciencia será reducida. Asimismo, se ha introducido una modificación en todo el tema del régimen disciplinario y cambios de tipo gramatical.

¿En qué consiste este texto? Este texto ha suscitado muchas polémicas, ha estado bastante en la calle. Habrá algunas personas, algunos objetores que todavía no estén contentos con él. Sin embargo, yo quiero explicarles a SS. SS. la importancia del mismo y decirles que podemos estar orgullosos, porque es uno de los mejores textos que existen en este momento en Europa, y les voy a explicar a SS. SS., punto por punto, cuáles son las características más importantes.

El proyecto de ley, como ya se ha dicho en la presentación del dictamen, consta de cuatro capítulos. El primer capítulo se refiere a la objeción de conciencia y ha suscitado una discusión fundamental que se ha mantenido y que se mantiene, cual es la posibilidad de qué causas son las que pueden ser declaradas para la objeción de conciencia. Las causas que se fijan en el artículo 1.º son muy amplias, ya que se plantean por motivos ideológicos, religiosos, éticos, filosóficos y otros de naturaleza parecida. Si leemos detenidamente y comparamos con las legislaciones europeas vemos que es casi del mismo tenor e incluso mucho más amplio el artículo 1.º, en donde se reconocen las causas para la objeción de conciencia, res-

pecto de otras legislaciones europeas. En este primer capítulo también se discute de quién dependen las competencias para declarar con máxima imparcialidad los motivos que tienen que tener, y las competencias están determinadas por un Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que con gran diferencia de otros países europeos en que el organismo competente para declarar al objetor de conciencia se basa en muchos casos, incluso, por ejemplo, como en Austria, en que dicha declaración sigue correspondiendo al Ministerio de Defensa, sin embargo aquí se ha creado un organismo que, por su composición, se ve que es absolutamente imparcial y no solamente imparcial, sino que va a tener en cuenta toda una serie de características, y esto se demuestra en que no ha habido ni una sola enmienda por parte de ningún Grupo Parlamentario sobre la composición de ese Consejo Nacional de Objeción de Conciencia. Este Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que nosotros basamos como independiente del Gobierno, aunque está dentro del Ministerio de la Presidencia, está compuesto por un magistrado, a propuesta del Consejo de Ministros, oído el Consejo General del Poder Judicial; por dos miembros, uno de Presidencia y otro del Ministerio de Defensa; por un representante de objetores de conciencia, que tendrá una mayor sensibilidad para atender todas estas declaraciones y manifestaciones de los objetores de conciencia; y por un miembro, que tendrá voz, pero no tendrá voto, de aquellas entidades que, no siendo públicas, como podría «Justicia y Paz», etcétera, pudieran incluso estar representadas en este Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

En el capítulo II se habla de qué servicios van a realizar estos objetores de conciencia una vez que sean declarados como tales, es decir, de la prestación social sustitutoria. La polémica mayor que ya está planteada y donde quizá puede haber más discusión es sobre la duración de esta prestación de actividad. En el proyecto de ley se plantea que esta prestación tenga el mismo plazo —quince años— que el servicio militar, tanto para las situaciones de actividad, como de disponibilidad y de reserva. Sin embargo, para la actividad se señala un plazo que puede variar de dieciocho a veinticuatro meses, y aquí es donde se ha podido plantear una de las polémicas mayores y donde va a haber más discusión y más enmiendas. No obstante, haciendo una comparación con los demás países europeos, llegamos a la conclusión de que viene a ser un período normal, es decir, seis meses más que lo que tiene a ser el servicio militar, excepto únicamente el caso de Austria y de la República Federal de Alemania, cuya legislación es muchísimo más dura en las declaraciones que lo que pueda ser el proyecto de ley que presentamos y que va a ser hoy aprobado. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

El segundo problema que se plantea aquí, también respecto al servicio de actividad, es que hay un servicio de inspección, que es muy importante, porque está dentro del Ministerio de la Presidencia, y dicho Ministerio va a tener en cuenta las aptitudes y condiciones de los objetores que en el momento de hacer su declaración van a

decir que quieren ser declarados objetores de conciencia, por los motivos que ellos señalen, y, además, van a decir cuáles son sus aptitudes personales para que se les asigne a un servicio concreto o a otro. La prestación de servicios sociales es independiente del Ministerio de Defensa; no depende en absoluto orgánicamente de tal Ministerio, a diferencia, como también les he dicho, de otros países europeos, en que dicha prestación está sometida en algunos casos al Ministerio de Defensa.

El capítulo III, que me parece que es el más importante, se refiere exclusivamente al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, con las características que he mencionado antes, y teniendo en cuenta que este Consejo Nacional de Objeción de Conciencia se tiene que limitar —y ahí está la aportación que esta Cámara ha hecho a este proyecto de ley— únicamente a ver si los motivos presentados por los objetores de conciencia son aquellos que establece el artículo 1.º, 2, y si concuerdan con los testimonios y datos que han sido aportados. En ningún momento, este Consejo Nacional de Objeción de Conciencia puede entrar a valorar la conducta de los objetores de conciencia, sino que ha de limitarse a los testimonios que tiene, porque pudiera darse el caso de que hubiera un fraude por parte de algunas personas que intentaran eludir un deber como es el servicio militar, pero que no fueran objetores de conciencia.

El capítulo IV se refiere al régimen disciplinario y sancionador y en este caso también podemos decir que las sanciones e infracciones que se reconocen son inferiores o iguales a las de los demás países europeos.

Podemos decir que el proyecto de ley está de acuerdo con la resolución sobre objeción de conciencia adoptada por el Parlamento Europeo el 7 de febrero de 1983, e igualmente podemos decir que, en comparación con los demás países europeos, tiene en cuenta absolutamente al objetor de conciencia y sus aptitudes para que el ser objetor de conciencia no sea un castigo, en absoluto, sino que se respete la libertad de conciencia, como está reconocida en nuestra Constitución, y, a su vez, que ese Consejo Nacional de Objeción de Conciencia que vaya a valorar si es o no objetor de conciencia sea imparcial.

Por ello, consideramos que es importante que se apruebe este proyecto de ley, lo cual se hace por primera vez; que muchas personas han sufrido por ser objetores de conciencia, y que podemos felicitarlos porque, a partir de ahora, todas aquellas personas que sean objetores de conciencia puedan ser declaradas como tales, con las garantías suficientes que les permite este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Reigada tiene la palabra.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, señorías, en un país como el nuestro, de larga y gallarda historia y tan dado a belicimos, heroísmos y batallas, el tema de la objeción de conciencia había de resultar necesariamente difícil de abordar, y toda la dificultad estri-

ba, señorías, en la desconfianza hacia el falso objetor, en el temor a una mezcla explosiva entre la objeción de conciencia y la picaresca nacional, que los dos ingredientes presenta —y permítanme una alusión literaria inicial—, como señala sutilmente Castillo Puche, aquel Estebanillo González del siglo XVII, a la vez último pícaro y proto-objetor, que como último pícaro iba a la Guerra de los Treinta Años más cargado de miedo que de hierro y tan neutral que no se metía en dibujos, pero como proto-objetor, al asomarse al campo de batalla de Nördlingen, hallólo todo cubierto de cadáveres sangrientos que movían a piedad a los mismos homicidas; como pacifista activo, califica de homicidas y no de soldados a los que matan en la guerra.

Pues bien, la suma de estos dos ingredientes es precisamente la postura de nuestra Constitución, que en su artículo 30.2 dice que «la ley fijará las obligaciones militares y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia». Esta, señorías, es la postura que quiere adoptar la Coalición Popular: sí a la objeción de conciencia, sí a las debidas garantías que eliminen abusos que, en definitiva, pueden afectar a una adecuada organización de los ejércitos.

Sí, primero, a la objeción de conciencia siguiendo el modelo de los países de corte occidental. Paradójicamente, es el motivo religioso el motivo primario de la objeción de conciencia, y digo paradójicamente porque ha sido el pretexto para las guerras más crueles la intolerancia religiosa. Se llegó a decir a Cambón en la Comuna de París que sólo hay dos guerras que la razón justifique: las guerras civiles y las guerras de religión. Varias convicciones religiosas han abierto la brecha a la objeción de conciencia y, siguiendo a Jiménez, podemos citar los cuáqueros de William Penn que, con una de las doctrinas o prácticas religiosas más hermosas de la historia, luchan durante trescientos años por la abolición de la guerra; los adventistas del Séptimo Día, de Ellen White, dobles objetores por su consideración del descanso sabático y por su pacifismo general; los católicos no violentos, como aquel precursor español, José Luis Beuza Vázquez, y, por último y sobre todo, los Testigos de Jehová, aquellos cariñosamente calificados de no-hellers, sin infierno, de Russell, por su neutralidad absoluta.

El motivo religioso es claro, pero no resulta fácil la enumeración de los demás. El legislador socialista acude al sistema más serio y el más honrado: el plagio. Copia, y copia bien, porque traductores no faltan, en el artículo 1.º del proyecto de ley, la resolución de la Asamblea del Consejo de Europa 337: motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, moral, ético, humanitario, filosófico u otra de la misma naturaleza. La Coalición Popular asume esta enumeración.

Sí a las debidas garantías que eliminen abusos que, en definitiva, pueden afectar a la adecuada organización de los ejércitos. Voy a enumerar cuáles son las debidas garantías a juicio de mi Grupo, y todas, excepto una, que también citaré, son asumidas por el proyecto de ley: primero, no a la objeción de conciencia por motivos políticos. El motivo político, ausente, como ya se ha observa-

do, del artículo 1.º del proyecto de ley, se reconoce solamente por dos países, Alemania Federal y Noruega, pero aun ellos eliminan el motivo político concreto, el motivo político partidista, el motivo político partidario. El rechazo del objetor ha de ir dirigido a todas las formas del servicio militar, no a algunas particulares. Con esta limitación es indudable que desaparece en realidad el motivo político y pasa a transformarse en algo más genérico, en un motivo filosófico, porque, no nos engañemos, guerra y política son, por su propia definición, incompatibles. Decía D'Alembert que la guerra es el arte para destruir a los hombres, y la política, el arte para engañarlos. Por tanto, no a la autocalificación por el propio objetor de conciencia.

El artículo 3.º del proyecto se refiere acertadamente a los españoles que sean reconocidos objetores de conciencia; repito, que sean reconocidos objetores de conciencia. La declaración, el reconocimiento, corresponde a un organismo que va a dirimir un procedimiento, procedimiento corto pero procedimiento al fin. Lo contrario, la autocalificación por el propio objetor nos llevaría a considerar la voluntariedad del servicio de las armas y, como en Gran Bretaña, transformaría en superfluo el problema de la objeción de conciencia y, por último, convertiría al ejército español en un ejército de profesionales y de mercenarios.

Dice el artículo 30.1 de la Constitución que los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España. Por consiguiente, no a la objeción de conciencia sobrevenida. La Ley dice que no reconoce el derecho a la objeción de conciencia durante el período del servicio activo, del servicio en filas; decreta la suspensión, el arresto —podríamos decir— del derecho a la objeción de conciencia durante doce meses. Y nada, a nuestro juicio, más acertado, porque constituidas las unidades, los servicios, constituidas las armas, la organización del ejército resultaría gravemente perjudicada por unas bajas inesperadas e incruentadas causadas por los objetores de conciencia.

El interés individual debe sacrificarse, en este caso, al colectivo. Además, el daño que se ocasiona al objetor es mínimo. Dice Bernard Shaw que la santidad es el único camino para hacerse famoso sin hacer absolutamente nada. Nada menos cierto, porque un estado de convicción profundo como es la objeción de conciencia es el hito final de un largo camino, es el hito final de un dilatado «iter» de objeción de conciencia. No va a surgir espontáneamente durante esos doce meses de servicio en filas. Por el contrario, señorías, no caeremos en el riesgo de convertir en determinante de la objeción de conciencia esa convicción de incomodidad propia del servicio en filas.

No negamos también a que el reconocimiento de los objetores de conciencia sea efectuado por un organismo que no sea precisamente un Ministro de la Nación. El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia propone, el Ministro de la Presidencia, dispone. Esta es la tesis del Grupo Popular y el único punto en que se separa del proyecto de ley. Como va a ser después objeto de debate, no me extiendo más en este extremo.

No, por último, a que la prestación social sustitutoria que debe efectuar el objetor sea distinta al servicio normal de las armas. Pero una igualdad no en duración, como establece la legislación holandesa, sino en onerosidad; que no resulte cierto el dicho de «soldado de infantería y objetor de conciencia en mayoría»; que una mayor duración compense el mayor riesgo y la mayor dureza. Y así lo reconoce nuestro proyecto y así lo reconoce la Resolución 337 —ya repetida— del Consejo de Europa: «La prestación social sustitutoria ha de ser de una duración igual, al menos, que el servicio normal de armas». ¿No es cierto, señorías, que esta expresión «al menos» no pudiera significar indudablemente «más»?

Para terminar diré, señorías, que mi tierra, Galicia, es una tierra de políticos avezados y, a veces, pacifistas, pero también lo es de labriegos ancianos y sabios.

Bramaba el político: «¿Hasta cuándo los Alejandro y los Bonaparte subirán a la grupa de sus caballos para conducir a sus hombres a la muerte? ¿Hasta cuándo los mariscales, los generales, los grandes capitanes de la Historia subirán a la grupa de sus caballos para llevar a sus hombres a morir?» Responde el labriego: «Hasta que matéis el caballo».

Ciertamente, señorías, el caballo es la inhumanidad del hombre. Yo no pongo en duda que los objetores de conciencia —decía Einstein—, como se repitió reiteradamente en la Cámara Baja, sean los pioneros de un mundo sin guerra. Que lo sean, pero, por el momento, el caballo vive; las guerras y la gran inhumanidad del hombre están ahí.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Izquierdo tiene la palabra.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, señorías, cada vez que esta Cámara da un paso en la aplicación de la Constitución es un motivo de satisfacción y de orgullo para todas las señorías que están presentes.

En primer lugar, yo quisiera empezar diciendo, a tenor de las palabras del Senador que me ha precedido, que ojalá a nivel de derechos la humanidad se plagie cada día más, y ojalá exista una contienda por el plagio y por la contemplación más radical y más generosa hacia los derechos de los ciudadanos. Si eso lo interpreta como plagio en el sentido peyorativo de la palabra, lo siento por él y estoy seguro de que convendrá conmigo en que todavía existen muchos países que darían un paso adelante importantísimo en la aplicación de este derecho, que muchos no contemplan de ninguna manera y que otros no contemplan constitucionalmente.

En segundo lugar, el proyecto de hoy tiene una característica importante, y es que existe un profundo consenso en esta Cámara, más allá de las aparentes divergencias, y que se podrá ir comprobando paulatinamente a medida que avance el debate. Pero lo importante es que hoy la Constitución da ese paso adelante y que sentamos

las bases para que finalicen situaciones oprobiosas que en nuestro país han tenido lugar.

Este proyecto llega bien, pero llega tarde para muchos españoles que han tenido una peripecia de dolor, una peripecia de horror, incluso en nuestro país. Afortunadamente creo que a partir de hoy España inicia una mayoría de edad definitiva en este camino y que va a ser apreciado por la mayoría de los españoles y por la gran mayoría de los afectados por esta ley.

Quiero también dejar claro que las adhesiones al proyecto del Gobierno que ha deparado el Senador que me ha precedido si bien las acepto en cuanto apoyo al proyecto, no tengo por qué coincidir en sus argumentaciones. El Grupo Socialista entiende la objeción de conciencia de la manera más positiva que se puede entender, como la exigencia de un derecho constitucional y en absoluto como la aceptación de una penosa realidad. Estamos hablando de un derecho reivindicado y reclamado por una serie de ciudadanos cuya exigencia es absolutamente admitida, cuya exigencia incluso cualifica, potencia y favorece la Constitución española y la convivencia. Y desde esa posición positiva de aceptación de la objeción a cumplir el servicio militar, nosotros caminamos con un proyecto de ley cuya raíz fundamental y cuyo éxito, desde mi punto de vista práctico en el futuro, va a estar en su ponderación, una ponderación que elimina cualquier tipo de reticencias, cualquier discurso confuso, que acepta plenamente la objeción, pero una ponderación que tampoco hace alardes de falta de realismo ni hace alardes para la galería de ningún tipo.

El Partido Socialista está en estos momentos en una situación de responsabilidad de Gobierno, y creo que este proyecto es el que se ajusta concreta y específicamente a la sociedad española de hoy, a las condiciones de esa sociedad española desde el punto de vista sociológico, político y cultural, y considero que este realismo va a ser una norma beneficiosa, con el fin de que leyes como ésta gocen de ese amplio consenso que parece que le avala inicialmente. Y esa ponderación se concreta y se materializa en la aplicación legal, precisa, que exige la Constitución, con todas las garantías de responsabilidad que reclama y que exige al legislador la Constitución. Esa concreción se efectúa precisamente eliminando cualquier tribunal de conciencias que juzgue verdad o error en las doctrinas proclamadas por los objetores, pero con un Consejo que efectivamente analice la congruencia y evite el fraude constitucional, y este Consejo, en la dimensión en que esta diseñado por la ley, favorece, en primer lugar, a los objetores de conciencia que tienen precisamente esta condición, aunque estimo que nosotros debemos velar para que aquellos que no son objetores no entren en una situación análoga, porque no existe base objetiva para ello.

Esa objeción de conciencia también la materializa esta ley a la hora de diseñar el Consejo de Objeción de Conciencia, un órgano independiente, un órgano que va a tener todas las garantías para los objetores, un órgano que, como decía la ponente socialista, no ha recibido ni una sola enmienda a su constitución, ni una sola enmien-

da al tipo de miembros de que está compuesto, y que estamos todos seguros en esta Cámara que va a ser un Consejo sensible, generoso, objetivo con todos aquellos que declaren su objeción de conciencia al servicio militar.

Tres elementos van a ser fundamentalmente debatidos en esta ley: la objeción sobrevenida, que hay que reconocer que en algunos países es contemplada, pero que la mayoría no lo hacen, si bien yo creo que este no es el argumento que nos lleva a admitirla o no, no es un tema de mayoría de países que la contemplan o no la contemplan, es un tema en el que nosotros creemos que hoy se inicia una andadura, que hoy no se cierra un camino, que hoy se abre a la legalidad definitiva española el derecho de objeción de conciencia y en las circunstancias en que nos movemos, en las circunstancias de este país, consideramos que la sobrevenida es una objeción que no puede ser, no debe ser hoy contemplada en esta ley.

Un segundo factor es el tiempo de duración de la prestación social sustitutoria. También existen enmiendas de la Cámara de cara a este artículo. Yo, sin embargo, pretendo vislumbrar un profundo acuerdo en todas esas enmiendas, que luego veremos, ya que es difícil sostener la equiparación de tiempo entre la prestación social sustitutoria y la prestación del servicio militar. Prácticamente todos los Grupos entienden este argumento, y solamente hay un Grupo, el de Senadores Vascos, cuya única enmienda es que el tiempo sea igual, el de la prestación social sustitutoria y el del servicio militar. Pero no creo que quien más ofrece políticamente esté haciendo una oferta más congruente.

Quiero terminar recalcando un dato que en estos momentos me parece que se convierte en la pieza fundamental de actualidad, y es que esta ley no puede cambiar otras situaciones que no sean aquellas propias de la objeción de conciencia, y que me parece poco acertado hacer una traslación, dar un paso de la objeción de conciencia al servicio militar a la objeción de conciencia a un número de meses más por la prestación sustitutoria frente al servicio militar. Creo que esta ley desbloquea absolutamente la situación para los objetores de conciencia, y que la contemplación de un servicio social sustitutorio de mayor duración no puede llevar consigo, llevar aparejado, el arrastrar, el mantener una objeción de conciencia que ya no es a portar armas, sino que es la objeción a efectuar más meses de prestación social sustitutoria de servicio militar.

Los objetores pueden entender que están en condiciones de asumir, que están en condiciones de superar ese drama que hasta ahora han arrastrado, y que nosotros nos alegramos de que empiece a solventarse, a solucionarse, de la mejor manera posible, reconociéndoles a ellos, y a los objetores anteriores de este país, un absoluto y pleno derecho a manifestar su objeción de conciencia.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Iniciamos el debate de los votos particulares haciendo una adver-

tencia a SS. SS., y es que el preámbulo lo votaremos al final, dado que hay pendientes unas enmiendas transaccionales que me han anunciado los ponentes de la ley.

Artículo 1.º Vamos a empezar por el articulado. Tenemos, en el artículo 1.º, el voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con la enmienda número 50.

¿Turno a favor? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 50, convertida en voto particular, hace resaltar el contenido del derecho a la objeción de conciencia, su ejercicio, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, así como los elementos que definen la figura del objetor, su oposición al servicio militar y los otros motivos en que se fundamenta, agregando un párrafo que copiamos de la Resolución 337 del Consejo de Europa, que dice que los mozos, antes de ser llamados a cumplir sus obligaciones militares, deben ser instruidos acerca de sus derechos a la objeción de conciencia y demás causas de exención del servicio militar.

El derecho a la objeción de conciencia podrá ser, según nuestra enmienda número 51, ejercido en todo momento, incluso en tiempo de guerra o durante el estado de sitio, siempre que se hubiese conseguido la exención del servicio militar con anterioridad a la fecha en que fueron declarados.

El derecho a la objeción de conciencia deriva, lógicamente, de los derechos fundamentales del individuo, garantizados, como dice la Sentencia de 23 de abril de 1982 del Tribunal Constitucional, en el artículo 9.º de la Convención Europea de los Derechos Humanos, que obliga a los Estados miembros a respetar las libertades individuales de conciencia y de religión.

Debe, pues, reconocerse el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia en todo momento, incluso en la situación de actividad militar.

La enmienda número 52 es al artículo 1.º, 4 del proyecto, que dice que la declaración de objeción será competencia del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia. Nosotros decimos a este párrafo del proyecto de ley que será competencia del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia la declaración de exención del servicio militar. Se fundamenta la justificación de nuestra enmienda en la Sentencia de 23 de abril, citada anteriormente, del año 1982, que dice que el derecho a la objeción de conciencia no garantiza en rigor la exención del objetor, sino el derecho a ser declarado exento del deber general de prestarlo. Es decir, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia no debe declarar que una persona es objetor de conciencia, sino que a la persona que se declara ella misma objetor de conciencia, por las motivaciones que establece este artículo, debe declararla exenta del servicio militar.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Zavala.

El Grupo Mixto tiene presentada la enmienda número 1 a este apartado 2. El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente. Con su permiso voy a acumular las enmiendas 3 y 4. Querría empezar diciendo que yo personalmente, así como el Grupo Mixto y también el partido al que pertenezco, nos sentimos satisfechos de que esté aquí esta ley, suscribiendo el aserto del portavoz socialista, cuando decía que si algo hay que lamentar es que haya tardado en exceso en llegar. Pero, efectivamente, hay que alegrarse.

Querría decir a continuación, para que no se malinterprete nuestra posición en algunos puntos de esta ley, que los comunistas estamos completamente a favor de un servicio militar obligatorio, no de un ejército profesional. Nos parece que la defensa debe ser algo asumido por el conjunto de la población, y si algo lamentamos es que precisamente el concepto de una defensa popular no se abra camino suficientemente en nuestro país.

Señorías, el punto 2 del artículo 1.º, tal y como viene en el texto que se nos propone, en nuestra opinión contradice la configuración del derecho de objeción de conciencia como un derecho fundamental reconocido ya en la Constitución. Dice este punto del texto: «Los españoles sujetos a obligaciones militares que, por motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza, sean reconocidos como objetores de conciencia, quedarán exentos del servicio militar, debiendo realizar en su lugar una prestación social sustitutoria». Nosotros entendemos que con este texto se admite la posibilidad de que un objetor de conciencia por estos motivos pueda no ser reconocido, porque sólo a los que lo sean por ese organismo o Consejo, se les concederá la exención del servicio militar activo. Nos parece que este hacer depender de la declaración del reconocimiento del carácter de objetor de conciencia por un Consejo, por un organismo administrativo, aun cuando el derecho a la objeción de conciencia es, en nuestra opinión y según también la del Tribunal Constitucional, un derecho ya reconocido en la Constitución y no dependiente de un reconocimiento posterior, es algo que contradice esa configuración esencial de este derecho.

Entendemos que el Tribunal Constitucional, en la sentencia aludida, en el punto 6 de sus Fundamentos Jurídicos, no deja lugar a duda sobre la corrección de nuestra interpretación. Después de atribuir a la objeción de conciencia el carácter de especificación concreta de la libertad de conciencia y de la libertad ideológica, en el último párrafo de ese punto 6 de los fundamentos jurídicos, dice que puesto que la libertad de conciencia es una declaración de la libertad ideológica que nuestra Constitución reconoce en el artículo 16, puede afirmarse que la objeción de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en la ordenación constitucional española, sin que con la argumentación escueta tenga valor alguno el artículo 30.2, donde se emplea la expresión de «la ley

regulará», lo cual no significa otra cosa que la necesidad de «inter positio legislatoris», no para reconocer, sino como las propias palabras indican, para regular el Derecho en términos que permitan su plena aplicabilidad y eficacia.

Nos parece bien esta interpretación del Tribunal Constitucional, así como la resolución del Parlamento Europeo de 7 de febrero de 1983, cuando dice en su propuesta que ningún tribunal o comisión puede penetrar en la conciencia de un individuo; por tanto, una declaración estableciendo los motivos individuales debe bastar, en la gran mayoría de los casos, para asegurar el «status» de objetor de conciencia.

En la misma dirección, en el Congreso Internacional de Viena del año 1980, Amnistía Internacional dice que se entiende por objetor de conciencia a toda persona sujeta a ser llamada para cumplir el servicio militar, la cual, por razones de conciencia, por convicciones profundas surgidas por motivos religiosos, éticos, morales, humanitarios, filosóficos —y añaden ellos— políticos o similares, rehuse realizar el servicio armado u otra participación directa o indirecta en guerras o conflictos armados. Y según el artículo 16.2 de la Constitución, se entiende que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología religiosa o creencias.

En resumidas cuentas, de todos estos textos, pero fundamentalmente de la Constitución y de la interpretación del Tribunal Constitucional, se deduce, a nuestro juicio, que no cabe que en ese procedimiento se establezca la objeción de conciencia, sino que ésta ha de ser reconocida como simple alegación, salvo en los casos de manifiesta incongruencia entre la conducta personal y esa alegación. Por tanto, nos parece que hacer depender de ese proceso, y de la decisión que lo ultima de ese organismo administrativo, la declaración de objetor de conciencia, es algo que en esencia contradice ese derecho fundamental.

Yo quería recordar aquí algo que un Diputado comunista decía en el Congreso, a los efectos de señalar lo difícil que es la prueba de la conciencia, la investigación de la conciencia de un individuo. Recordaba cómo en otros tiempos, para poder visitar a determinados presos en las cárceles, se exigía que el párroco diera un certificado en el que acreditara que una pareja de novios mantenía relaciones y que tenían la intención de contraer matrimonio. Si no se otorgaba ese certificado al novio que estaba fuera, no podía visitar al novio que estaba dentro. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Nos parece que era un intento vano, inútil, imposible además el certificar lo que un individuo piensa sobre un tema. Igualmente, nos parece vano aquí el pretender que en este procedimiento se acredite lo que se piensa, o que se diga que se tiene una conciencia determinada; es algo, además de imposible, incongruente con el reconocimiento constitucional de un derecho.

En consecuencia, nosotros pedimos con nuestra enmienda número 1, al artículo 1.º, 2, que el texto quedara de la siguiente manera: «Los españoles sujetos a obligaciones militares que aleguen motivos de conciencia o ra-

zones de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otro de la misma naturaleza, serán reconocidos como objetores de conciencia y quedarán exentos del servicio militar obligatorio, debiendo realizar en su lugar la prestación social sustitutoria».

Entendemos que cuando el artículo 30.2 habla de las garantías, lo hace mediante una expresión que admite varias interpretaciones; no podemos quedarnos exclusivamente con la expresión que el Grupo Popular ponía de manifiesto aquí en un principio. Nos parece que la obligación de cumplir un servicio social sustitutorio ya es suficiente garantía de que no va a haber una utilización fraudulenta del derecho de objeción de conciencia.

Por tanto, creemos que siendo satisfactorio el que esta ley esté aquí hoy por fin, sin embargo, como en otro tipo de leyes parecidas que afectan a derechos y libertades fundamentales, también la timidez del Grupo mayoritario se pone de manifiesto al no ir hasta donde se podía ir, hasta donde —en nuestra opinión— sería oportuno y justo llegar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, señorías, quisiera en este turno contestar las enmiendas del Grupo de Senadores Vascos y del Grupo Mixto.

Concretamente, respecto a la enmienda 50, del Grupo de Senadores Vascos, que habla de la posibilidad de la objeción de conciencia en tiempo de guerra, quiero remitirles al artículo 6.º, párrafo cuarto, donde se contempla que la objeción de conciencia es respetada y mantenida en tiempo de guerra. Lo que ocurre es que la enmienda 50 está en íntima conexión con la número 51, de los Senadores Nacionalistas Vascos, y la enmienda 51 es la que habla de la objeción sobrevenida. En ese sentido, no podemos aceptar la enmienda número 50. Concretamente de cara a la objeción sobrevenida, nosotros queremos decir que este proyecto de ley abre, creo que amplísimamente, la posibilidad de manifestar la objeción de conciencia. Los jóvenes van a tener la posibilidad, hasta el mismo día de la incorporación a filas, de manifestar esa objeción, que lógicamente es una objeción, por su carácter acendrada, profunda, etcétera. Por tanto, aunque la objeción manifestada hasta dos meses antes de incorporarse al servicio militar automáticamente evita la incorporación del objetor, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación al servicio tiene también la posibilidad y el derecho de manifestar su objeción de conciencia, si bien en este caso tiene que incorporarse al servicio militar si antes no ha dictaminado el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

Nosotros consideramos también que en la situación de reserva es posible la declaración de objeción de conciencia. Solamente en el plazo exacto de la incorporación al servicio militar, en la situación de actividad, por las múltiples consecuencias que podría tener y porque la

información y las posibilidades, tanto antes como después de ese período de actividad, han quedado patentes y generosamente contempladas, nosotros consideramos que la objeción sobrevenida no debe pasar. No solamente lo consideramos nosotros, sino que otros Grupos, el Grupo Mixto, en representación del cual ha intervenido el señor Fernández-Piñar, y el Grupo Popular consideran que la objeción sobrevenida en este momento legislativo no debe ser contemplada. Por tanto, hay un profundo acuerdo en esta Cámara al respecto.

En relación a la enmienda del señor Fernández-Piñar, creo que en el fondo —y aspiro también a que en la propia forma tras la explicación se pueda conseguir— estamos completamente de acuerdo. Este proyecto contempla como derecho fundamental la objeción de conciencia. No tiene ninguna reticencia y no está dispuesto —lo dice textualmente— a juzgar conductas. Los tribunales de conductas se han terminado en este país para los objetores de conciencia. Está clarísimamente contemplado en la Ley, que dice textualmente que no se entrará a juzgar la verdad o error de las doctrinas. Así pues, en ese sentido hay un acuerdo profundo: del proyecto de ley no se van a derivar tribunales de conductas y el objetor de conciencia, con su declaración, prueba que es objetor de conciencia. Pero existe un hecho complementario, que es el hecho de la congruencia. Puede que haya personas cuya declaración no es congruente por motivos varios, por ejemplo, porque diga que es objetor de conciencia por razones distintas a las que contempla la Ley. Y puede darse incluso algún caso concreto en que, no el pensamiento, sino el propio comportamiento, haya dado un indicio suficiente en un caso extremo al Consejo de Objeción de Conciencia. No va a entrar el Consejo en el análisis concreto de los argumentos que expone.

Le quiero recordar la enmienda número 6, del Grupo Mixto, que dice exactamente que el Consejo podrá rechazar la solicitud en resolución motivada en los supuestos de manifiesta incongruencia entre los motivos alegados por el solicitante y su conducta personal. Eso lo dice usted, señor Fernández-Piñar en la enmienda número 6. Yo lo entiendo y el proyecto de ley lo incorpora de alguna manera perfectamente. Por tanto existe un ámbito en la aplicación, no del análisis de la doctrina, sino de la congruencia entre lo manifestado y las actuaciones del Consejo. Ese ámbito es absolutamente necesario mantenerlo, aunque contemplemos positivamente el derecho de objeción de conciencia, porque también la Constitución dice: «... con las debidas garantías...». Por tanto, considero que el planteamiento de fondo que expone el señor Fernández-Piñar está recogido en el proyecto de ley y en absoluto existe riesgo alguno de que el Consejo de Objeción de Conciencia pueda ponerse a juzgar la conciencia de los objetores, porque afortunadamente esos tiempos en este país han pasado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Continuamos con la discusión de las enmiendas. (*El señor Bajo pide la palabra.*)

¿Quería alguna cosa, señor Bajo?

El señor BAJO FANLO: ¿No hay turno de portavoces después de la intervención?

El señor PRESIDENTE: Al final, señor Bajo.

Continuamos con el voto particular del Grupo de Cataluña al Senado, que corresponde con la enmienda número 14. Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, señorías, con nuestra enmienda número 14 pretendemos modificar el apartado 3 del artículo 1.º, entendiéndolo que, de la misma manera que se admite la aparición de la objeción de conciencia en una persona cuando ya ha cumplido sus deberes militares, debe igualmente admitirse este principio y reconocer este derecho constitucional a una persona cuando está cumpliendo el servicio militar, ya que la Constitución no contempla la posibilidad de que ese derecho de objeción, en ella reconocido, pueda ser desestimado en un momento concreto de la vida del individuo.

En consecuencia, la enmienda propone extender el derecho a la objeción de conciencia, una vez se haya producido la incorporación a filas. Se trata de lo que se ha dado en llamar el derecho a la objeción de conciencia sobrevenida, expresión con la que no estamos de acuerdo, expresión que pensamos que no está bien empleada. Objeción sobrevenida es toda; nadie nace objetor de conciencia. Es a lo largo de la vida del individuo cuando se producen los hechos que determinan en ese individuo la objeción a la prestación del servicio militar.

El propio PSOE, en el texto alternativo que propuso al proyecto de ley presentado en su día por el Gobierno de UCD, decía que «pueden ejercer el derecho a la objeción de conciencia todas las personas obligadas a la prestación del servicio militar, tanto en el período activo como en la reserva, incluso después de su incorporación a una formación militar». El partido de la mayoría ha abandonado las tesis progresistas y avanzadas que había sostenido en anteriores oportunidades.

Si recurrimos al Derecho comparado ya sé que en Francia, Bélgica, Austria, Dinamarca, etcétera, el derecho a la objeción de conciencia puede ser ejercitado por cualquier persona sometida a obligaciones militares, siempre que presente su demanda antes de la incorporación a filas. En los Países Bajos, el derecho a la objeción de conciencia puede ser ejercitado por cualquier ciudadano llamado a cumplir el servicio militar, entendiéndose por tal a toda persona que pertenezca al Ejército, lo mismo si se encuentra en activo como si ha pasado a la reserva. Se incluye también a los voluntarios como posibles objetores. En la República Federal Alemana, el derecho a la objeción de conciencia puede ser ejercitado por cualquier ciudadano en edad militar, estableciendo la ley como sujetos aptos para ejercer este derecho cualquier soldado durante el servicio.

En Europa, además de España, tres países —lo ha dicho la Senadora Sauquillo— incluyen la objeción de conciencia en su Constitución. Portugal, en el artículo 176, párrafos tres y cuatro. Alemania, en el artículo 4.º, párra-

fo tres de la Ley Fundamental. Y en Holanda, desde 1922, en el artículo 196. En Portugal no existe, hasta el momento, que yo sepa, legislación que desarrolle el precepto constitucional. No así en la República Federal Alemana y en el Reino de los Países Bajos; Estados en los que, como he indicado, la objeción puede ejercitarse en cualquier momento, incluido el período de servicio activo. Y ello por una razón obvia, porque un derecho reconocido por la Constitución no puede ser desestimado en un momento concreto de la vida del individuo. Y éste es el caso de España. El derecho a la objeción de conciencia está reconocido en la Constitución.

En este sentido, la Sentencia 15/1982, que todos hemos citado, del Tribunal Constitucional, de 23 de abril, dice en su Fundamento Jurídico 6.º que nuestra Constitución declara literalmente en su artículo 53.2, «in fine», que el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional «será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30». Y, al hacerlo, utiliza el mismo término «reconocida» que en la primera frase del párrafo primero del citado artículo, cuando establece que «los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo II del presente Título vinculan a todos los poderes públicos».

Y continúa la Sentencia: A su vez, el propio párrafo segundo del artículo 53 equipara el tratamiento jurídico constitucional de la objeción de conciencia al de ese núcleo especialmente protegido que son los derechos fundamentales y libertades públicas, que se reconocen en el artículo 14 y en la Sección primera del Capítulo II del Título I.

El 7 de febrero de 1983, el Parlamento europeo aprobó una resolución sobre objeción de conciencia, en desarrollo del artículo 9.º, sobre la Convención Europea de Derechos Humanos y teniendo en cuenta dos resoluciones previas, ambas de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, la 337 del año 1967 y la 816 del año 1977. La 337 fue recogida diez meses antes en esa Sentencia que comentamos y en ella se afirma de manera expresa que el reconocimiento de la objeción deriva lógicamente de los derechos fundamentales del individuo garantizados en el artículo 9.º de la Convención Europea de Derechos Humanos.

Y el propio Fundamento Jurídico 6.º que antes ha citado el Senador Fernández-Piñar, que ha aludido a esa Resolución 337, y que voy a citar dada su importancia, insiste, después de recoger la citada Resolución, en que, puesto que la libertad de conciencia es una concreción de libertad ideológica que nuestra Constitución reconoce en el artículo 16, puede afirmarse que la objeción de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en la ordenación constitucional española, sin que contra la argumentación expuesta tenga valor alguno el hecho de que el artículo 30.2 emplee la expresión «la Ley regulará», la cual no significa otra cosa que la necesidad de la «interpositio legislatoris» no para reconocer sino, como las propias palabras indican, para regular el derecho en términos que permitan su plena aplicabilidad y eficacia.

Por todo ello, señorías, insistimos en que no hay posi-

bilidad de que un derecho reconocido en la Constitución pueda ser desestimado en un momento concreto de la vida del individuo. En este punto, la Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia será una mala ley, y a ustedes, señores del Grupo mayoritario, les consta.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: La enmienda presentada por los Senadores de Minoría Catalana incide en la objeción de conciencia sobrevenida. Evidentemente, la palabra «sobrevenida» necesita un complemento: «sobrevenida en situación de actividad». Y cuando no se cita la situación de actividad es porque se comprende que siempre que hablamos de objeción sobrevenida nos estamos refiriendo a la sobrevenida en situación de actividad. Eso es evidente.

En segundo lugar, no voy a repetir los argumentos que nosotros tenemos y que expuse ya ante la enmienda del Grupo de Senadores Vascos sobre la negativa del Grupo Parlamentario Socialista al reconocimiento de la objeción sobrevenida. El Senador que ha intervenido por parte del Grupo de Cataluña al Senado ha hecho una argumentación estrictamente jurídica, tachando de inconstitucional este artículo. Para él, incluso parece evidente esta situación; evidencia que, si nos referimos a ella, quizá la cumpla positivamente la definición de «adegustio rei intellectus», pero esa evidencia de la inconstitucionalidad de este artículo parece que no está presente en esta sala. Quiero recordarle que el 90 por ciento de los Senadores no ven esa evidencia inconstitucional que usted observa, y yo espero que su Grupo plantee, si es que está convencido del aserto, un recurso de inconstitucionalidad que quizá sea el que dirima esta situación. Alegan una serie de textos sin contemplarlos minuciosamente, sin traer a la memoria la situación de Derecho comparado de tantos países, detenerse minuciosamente en los dos países que reconocen la sobrevenida y no citar el cúmulo de países europeos que no la reconocen, me parece bien como argumento del propio legislador a la hora de defender sus enmiendas, pero nosotros queremos manifestar que en absoluto nos parece que la no aceptación de la sobrevenida sea una falta de comprensión o de acatamiento de la Constitución, que esta discusión sólo la puede dirimir el Tribunal Constitucional, y que quizá en ese momento pueda verse la fortaleza de su argumentación.

Con ese carácter de ponderación que tiene esta Ley, en una situación como la nuestra y habiendo dicho en el turno de portavoces inicial que la contemplación de la sobrevenida la conocemos y sabemos que existe en algunos países, nosotros llegamos a la conclusión de que en España, en estos momentos, la situación de la sobrevenida no debe ser contemplada en el proyecto, y así lo reconocen el Grupo Popular, al menos el representante del Grupo Mixto y el Grupo Socialista.

Muchas Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular para defender la enmienda número 31.

El señor REIGADA MONTOTO: Si la Presidencia me autoriza, defenderé agrupadamente las enmiendas 31, 34 a 39 y 42 a 45, inclusives.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo, señor Senador.

El señor REIGADA MONTOTO: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta avalancha de enmiendas del Grupo Popular, once en total, van dirigidas a reclamar algo que ya se anunció en el turno de portavoces en la presentación de la ley: la negativa a que el reconocimiento de los objetores de conciencia se efectúe por un organismo que no sea precisamente un ministro del Gobierno de la nación.

En terminología de orden cerrado —que SS. SS., sin duda, me permitirán usar—, las legislaciones se orientan en esta materia en una triple dirección. Primera —con media vuelta a la derecha—, reconocimiento de los objetores de conciencia por la autoridad militar. Es una dirección de triple nivel. Comienza en las alturas de Suiza, descende al valle en Austria y acaba en la casi submarina Holanda. Pero, pese al triple y muy respetable padrinazgo de esta dirección, no es del agrado del Consejo de Europa, que en su repetidísima Resolución 337 dice que el organismo decisorio deberá ser independiente de la autoridad militar para evitar que ésta sea juez y parte.

Segunda dirección —un paso al frente—, reconocimiento del objetor de conciencia por la autoridad civil. Por propia convicción y no por imposición del Consejo de Europa, dos países que son veteranos en su servicio a la objeción de conciencia, Noruega y Dinamarca, adoptan una solución intermedia: reconocimiento del objetor de conciencia por la autoridad civil, exactamente por el Ministerio de Justicia.

Por último, tercera posición —media vuelta a la izquierda—, reconocimiento del objetor de conciencia por un organismo independiente y autónomo. Este es el sistema que parece convencer a la mayor parte de los países que integran el Tratado de Roma, como Alemania, Francia, Italia y Bélgica. Pero es bueno hacer notar que, por el momento, ha sido el único requisito de homologación que no ha sido exigido a España para entrar en el Mercado Común. (*Risas.*)

Como las cuestiones de conciencia son de muy difícil juicio, todas aquellas legislaciones que centran el reconocimiento en un organismo unipersonal, exceptuando Suiza, exigen la intervención de comisiones y de consejos asesores. ¿Qué dirección sigue el Grupo mayoritario y el proyecto del Gobierno? Sigue una dirección natural: el giro a la izquierda. El órgano decisorio es el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que crea el artículo 13 del proyecto de ley, y que se compondrá de cinco miembros, cinco consejeros que, como decía Cervantes, habrán de reunir tres calidades: primera, la autoridad;

segunda, la prudencia y, tercera, el ser llamados. Las dos primeras se presumen o se les suponen, como diríamos en terminología militar. En cuanto a la tercera, dos de los miembros deberán ser llamados por el Ministro de Justicia, dos por el Ministro de la Presidencia y el último por el Ministro de Defensa. La auténtica innovación radica en la inclusión de un objetor de conciencia entre los designados por la Presidencia.

La dirección de la Coalición Popular es una dirección racional: la del paso al frente, quizá porque el reconocimiento del objetor, la seguridad de la decisión haga cierto, con respecto a ella, aquel dicho del sargentillo de que media vuelta a la derecha es igual que media vuelta a la izquierda, pero al revés. La Coalición Popular entiende que el reconocimiento del objetor de conciencia deberá pasar por un doble camino: primero, por un órgano pluripersonal y consultivo, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, como reglamenta la Ley y, segundo, por un órgano decisorio y unipersonal, el Ministro de la Presidencia. La Coalición Popular hubiera preferido, por definición, que fuese el Ministro de Justicia, pero tal como está redactada la Ley, y para evitar complejidades, deberá escogerse el Ministro de la Presidencia. Esta es la tesis del Grupo Popular: el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia propone y el Ministro de la Presidencia dispone.

Y aunque el dicho popular nos indica que no es prudente confiar demasiado en la prudencia, señorías —y para finalizar—, son razones de prudencia legislativa y de prudencia política las que abonan esta enmienda del Grupo Popular.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Reigada.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, estamos en la enmienda estructural del Grupo Popular al proyecto que debatimos, que consiste, como muy bien ha explicado su portavoz, en que la decisión última esté en el Ministerio de la Presidencia y no en el Propio Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

He de empezar reconociendo que, si nos acercamos a la legislación comparada, normalmente la decisión recae sobre el Ministerio de Defensa o sobre el Ministerio de Presidencia, u homólogo en los distintos países. Por tanto, me parece que es una enmienda que contrasta positivamente con esa legislación. Quiero decirle al señor Senador que en el artículo 13 de este proyecto de ley se dice textualmente: «Se crea, en el Ministerio de la Presidencia, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia». Por tanto sabemos donde está inserto el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia. En último término, en caso de responsabilidades gerenciales, no queda duda alguna de dónde está el responsable del Gobierno: en el Ministerio de la Presidencia. Pero nosotros, precisamente por esa sensibilidad positiva hacia el propio derecho de objeción

de conciencia, hemos querido que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia sea un órgano independiente y sea un órgano que tenga toda la importancia precisa. Creemos que esa importancia sólo le puede venir de tener plena autonomía en su gestión y en su tramitación. De tal manera que no podrá nunca darse el caso de que una resolución del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia pueda ser negativamente dictaminada posteriormente por el Ministerio de Presidencia.

Por tanto, yo creo que es una distinción, un matiz importante entre la perspectiva del Grupo Popular y del Grupo Socialista. De todas maneras, hemos abandonado —y no quiero decir que la Coalición Popular haya dado un paso a la izquierda— aquel inicio de enmienda del Grupo Popular que decía que sería competencia del Ministerio de Defensa. Creo que se han acercado las posiciones y en estos momentos, precisamente por la importancia que el Grupo Socialista quiere transmitir a ese Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que la propia sensibilidad de los objetores de conciencia reclama que sea un órgano autónomo, nosotros mantenemos el texto con la plena capacidad operativa y la decisión última del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) El señor Bajo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, quiero manifestar al representante del Grupo Socialista que ha contestado a nuestras enmiendas que me da la sensación de que ha existido una confusión entre las enmiendas números 50 y 51, puesto que las ha relacionado, y la verdad es que no tienen ninguna relación. Lo que proponemos en nuestra enmienda número 50 es que se añada un párrafo que diga: «Antes de ser llamados a cumplir con sus obligaciones militares, los mozos deberán ser previamente informados acerca de sus derechos a la objeción de conciencia y demás causas de exención». Sin embargo, él ha hecho una relación entre la enmienda número 50 y la número 51 y hablado de que no podía aceptar nuestra enmienda 50 puesto que no aceptaba la 51, en la que proponíamos la posibilidad del reconocimiento a la objeción de conciencia en el período activo. A esto no se nos ha contestado, puesto que no se acepta que se pueda incluir este párrafo.

En cuanto a nuestra enmienda número 51, la verdad es que no se nos ha dado absolutamente ninguna razón para rebatir los fundamentos o los argumentos que nosotros tenemos para seguir manteniendo la posibilidad de presentar la objeción de conciencia durante el período activo. Me imagino que no habrá presentado ningún argumento ni razón concreta por la sencillísima razón de que probablemente para el Partido Socialista no exista ningún motivo que pueda argumentarse con el suficiente fundamento. Y creo que es así, puesto que como muy bien ha recordado el representante del Grupo Cataluña al Senado, el propio Partido Socialista, en su texto alternativo al proyecto de ley presentado por la UCD, tam-

bién mantenía que el objetor de conciencia podría presentar la objeción incluso durante el período activo.

En cuanto a las razones que ha dado en su intervención el representante del Grupo Popular al decir que la objeción de conciencia no nace en un momento, que no puede ser una cosa sobrevenida de repente, la verdad es que se me hace un poco difícil aceptar que ese argumento haya sido presentado por un representante del Grupo Popular, puesto que casi casi sería reconocer la imposibilidad de la conversión de San Pablo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente. Una breve intervención a modo de réplica al senador Izquierdo para recordarle que en ningún momento he dicho que la ley era inconstitucional. He citado una sentencia del Tribunal Constitucional, y después otras, y he llegado a la conclusión de que la Ley de Objeción de Conciencia será una mala ley, y a ustedes, señores del Grupo mayoritario, les consta.

También ha dicho el señor Izquierdo que yo había incurrido en la mala práctica de citar la legislación comparada de una manera incompleta. Entiendo que he hecho todo lo contrario y que los que la han citado mal son ustedes. He distinguido entre los países que no tienen reconocida la objeción de conciencia (Francia, Bélgica, Austria), y los países que tienen reconocida la objeción de conciencia en la propia Constitución. Los países que no la tienen reconocida en la propia Constitución no admiten lo que ustedes llaman la objeción de conciencia sobrevenida, mientras que los que sí la tienen reconocida en la Constitución, que son Holanda y la República Federal Alemana, sí reconocen la objeción sobrevenida.

Yo sacaba la conclusión de que no tenían otra alternativa, igual que en el caso de España, de que cuando se reconoce la objeción de conciencia en la Constitución no pueden ponerse cortapisas, ni se puede mediatizar en un momento concreto de la vida de un individuo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: En primer lugar, para señalar que me parece que la argumentación expuesta hace un momento por el portavoz del Grupo Cataluña al Senado tiene una consistencia importante y que, no figurando en la Constitución excepción alguna para el derecho a la objeción de conciencia, me convence esa argumentación que ha expuesto.

Centrándome en el artículo que nosotros pretendíamos enmendar, el artículo 1.º, 2, creo que por más que comparta el deseo expresado por el portavoz del Grupo mayoritario de que estuviéramos de acuerdo en el fondo y en la forma, no puedo estarlo, al menos en la forma, que es la que puedo constatar, ya que viene en el texto.

Insisto en que una lectura atenta de ese apartado 2 del

artículo 1.º señala que puede haber españoles que alegando motivos de conciencia no sean reconocidos por ese organismo administrativo como objetores de conciencia y no les sea reconocida la exención del servicio militar.

Eso es lo que dice este punto 2 del artículo 1.º Y ese texto es precisamente el que, en mi opinión, contradice el hecho de que el derecho de objeción de conciencia es algo reconocido ya en la Constitución, y que no se puede esperar a que, tras un procedimiento inquisitorio, un procedimiento de prueba de ese estado de conciencia sea reconocido por un tribunal o por una comisión o, en este caso, por un organismo administrativo. Este derecho no puede ser reconocido por nadie. Está ya reconocido en la Constitución. Y el texto admite la posibilidad de que los que aleguen este derecho a la objeción de conciencia puedan no ser declarados exentos del servicio militar.

El argumento en contra del portavoz socialista en el sentido de que ya se dice en el texto que ese tribunal, ese organismo no podrá entrar a valorar la verdad o el error de las doctrinas, no me sirve, porque eso se ha modificado y no queda como él ha dicho. Queda, yo diría que peor, porque deja aún más en manos de ese organismo la valoración de si el objetor de conciencia lo es o no, porque dice que valorará las conclusiones que se desprendan de las actuaciones obrantes del expediente. Es ésta una expresión más ambigua y, por tanto, más extensible. En consecuencia, deja aún más a criterio de este organismo la declaración o reconocimiento de la objeción de conciencia.

Es cierto que en una de nuestras enmiendas planteamos un único caso en el cual la objeción de conciencia puede no admitirse y es el de una manifiesta incongruencia entre la actitud, la conducta personal y el motivo alegado. Sólo en este caso extremo y excepcional de una manifiesta incongruencia, y no en todos, este organismo con esta expresión tan ambigua que se desprende de las actuaciones obrantes en el expediente podría, al amparo de este punto 2, del artículo 1.º, denegar el derecho a la exención del servicio militar. Nos parece que al poner en el apartado 2, según el texto de nuestra enmienda, de una forma imperativa «serán reconocidos», no «los que sean reconocidos», ese organismo tendrá obligatoriamente, imperativamente, que reconocer a los que aleguen la objeción de conciencia con esa única y extrema excepción de manifiesta incongruencia. El texto que proponemos, por tanto, es más acorde con la letra y el espíritu de la Constitución y de su interpretación por el Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Popular, señor Reigada, tiene la palabra.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, en primer término respondo al portavoz del Grupo Vasco, Senador Bajo, diciéndole que efectivamente yo he dicho que el daño que se causa al objetor eliminando la objeción de conciencia sobrevenida es mínimo, porque normalmente una convicción profunda es el hito final de un largo camino para la formación de una conciencia, pero

no he negado con eso que pueda haber casos excepcionales, como el de la conversión de San Pablo, en la que creo, que supongan por eso precisamente una excepción, pero en esos casos he dicho que el interés individual habrá de sacrificarse al colectivo y esperar unos meses para que pueda producir efecto el derecho a la objeción de conciencia.

En cuanto al Grupo mayoritario en unas materias que razonadamente han sido expuestas y que son opuestas frontalmente con las nuestras, poco podemos añadir. Me limito a asegurar que razones de prudencia política y legislativa son las que abonan esas once enmiendas del Grupo Popular.

Por otro lado, rechazo ese contraargumento de que por el hecho de estar incluido el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia dentro del Ministerio de la Presidencia son innecesarias nuestras enmiendas. Si por el hecho de la inclusión el Consejo Nacional está subordinado al Ministro de la Presidencia, ese organismo dejaría de ser autónomo, que es de lo que habla la ley y el Grupo mayoritario; y si pese a estar incluido no está subordinado y tiene autonomía propia, en ese caso el argumento desaparece.

Por el juego de las mayorías parlamentarias estas enmiendas del Grupo Popular no pasarán de ser buenos consejos dirigidos al Grupo mayoritario, pero los buenos consejos son muy fáciles, porque ya saben que divierten mucho a quien los da, en este caso nosotros, y no comprometen a nada al que los recibe.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente: muy brevemente quisiera contestar al señor Oliveras y decirle que su afirmación de que es una mala ley habrá que esperar a contrastarla en el tiempo. Nosotros aspiramos a que esta ley solvente y solucione en España el problema que hasta ahora se ha venido arrastrando de la objeción de conciencia y que los jóvenes españoles que la manifiesten puedan tener un servicio social sustitutorio que no tiene por qué contemplarse como drama tal y como está expuesto en este proyecto de ley.

En cuanto a quién ha utilizado abusivamente las citas de legislación comparada, le quiero decir que mi intervención era acumulativa a la de la Senadora Sauquillo, que creo que ha hecho una exposición amplia de referencias a la legislación comparada que me he permitido no tener que repetir y, por tanto, no creo que esa acusación sea objetiva.

Nosotros queremos recordar que en Portugal hay Constitución, que la objeción de conciencia está contemplada en la Constitución, pero en estos momentos al menos no conocemos que la objeción de conciencia sobrevenida esté contemplada en Portugal.

Las razones en las que abundaba en cuanto a por qué no se contempla la sobrevenida, estimo que no tengo otro remedio que reiterarlas. Estamos en un momento en que

no es el fin de una tramitación determinada, y lo mismo que la Ley del Servicio Militar ha sido debatida y transformada, esta Ley de Objeción de Conciencia y prestación social sustitutoria también puede seguir transformándose. Estamos ante un proyecto que abre un camino en el que posiblemente podamos acercarnos. Creo que la interpretación de que el Partido Socialista presentaba, y es verdad, un proyecto de ley en el que se contemplaba la objeción de conciencia y la sobrevenida no se puede calificar como una regresión, sino como una plasmación concreta que va en consonancia con el momento y las circunstancias actuales. De todas maneras asumimos el hecho en sí y determinado de aquel proyecto. Lo importante es acertar en este momento y no contradecirnos respecto a lo que manifestamos anteriormente.

Nosotros creemos que acertamos con esta ley teniendo en cuenta la actual situación. Creemos que esta ley responde en una gran medida a la realidad y que no sólo su aplicación sino la puesta en práctica de ese decreto complementario, en el que también se hace referencia al tiempo de la prestación social sustitutoria, va a posibilitar un acercamiento respecto del resto de los artículos.

Por otro lado he de manifestar al señor Fernández-Piñar que estimo que su enmienda e, incluso, su propia explicación son relativamente contradictorias, pero no quiero poner mucho énfasis en el término contradictorias. La ley señala a los españoles sujetos a obligaciones militares que por motivos de conciencia en razón de una convicción sean reconocidos como objetores de conciencia. Si usted dice que está incluso el caso extremo de la incongruencia, este párrafo es preciso, es necesario que sean reconocidos, porque puede haber objetores que incongruentemente lo reclamen. Por consiguiente considero que esta frase en este artículo no sólo no sobra, sino que es absolutamente necesaria. Cuando se trate más concretamente de esas condiciones en otro artículo quizá su enmienda pueda revivir, pero si usted acepta que puede haber un caso extremo en que no haya congruencia entre la petición de exención del servicio militar y la manifestación de objeción de conciencia, estamos en el artículo 1.º y creo que es precisa.

En cuanto al Senador del Grupo Popular, sencillamente quiero decirle que no entendemos las razones, que tan sólo es un matiz que hemos querido introducir en esta ley con el fin de que sea el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia el que dictamine los expedientes con absoluta autonomía.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Izquierdo.

Vamos a votar. Entiende la Presidencia que las enmiendas que han sido defendidas conjuntamente, por corresponder a una misma filosofía, pueden votarse conjuntamente salvo que algún Grupo Parlamentario o algún Senador solicite lo contrario. *(Pausa.)*

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 50, 51 y 52 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 13; en contra, 163; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 1, correspondiente al Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 14; en contra, 163.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 14, del Grupo Cataluña al Senado. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 15; en contra, 161.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 31, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 36; en contra, 137; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 132; en contra, 42; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º, según el texto del dictamen.

Continuamos con el artículo 2.º

Artículo 2.º

En primer lugar, voto particular correspondiente a la enmienda 53, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el señor Zavala. *(El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.)*

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señorías, defendemos ahora la enmienda 53 al artículo 2.º de este proyecto de ley.

El artículo 2.º, 1 del texto del proyecto vuelve a incidir en el error conceptual de solicitar la declaración de objeción de conciencia al Consejo Nacional. Este, como antes hemos defendido, solamente debe declarar la exención a prestar el servicio militar del objetor. Por ello, en el número 1 del artículo 2.º, sustituimos las palabras del texto de la Comisión que dicen: «La solicitud de declaración de objeción de conciencia y exención del servicio militar...», por: «La solicitud de declaración de exención del servicio militar».

En el caso de que el objetor se halle cumpliendo el servicio militar, podrá presentar su solicitud de declara-

ción de exención del servicio militar ante el juez militar de la unidad en la que se encuentre destinado, el cual remitirá dicha solicitud al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

Esta fórmula trata de evitar los inconvenientes que la situación de actividad crea para la presentación de la solicitud de declaración de exención del servicio militar. En el párrafo 2 de este artículo establecemos una cautela para evitar el ejercicio fraudulento del derecho a la objeción de conciencia por aquellos que, estando en situación de actividad en el servicio militar, estén procesados o condenados por delito militar y, en su caso, los que están sometidos a un procedimiento disciplinario. Estos no podrán presentar la solicitud para la exención del servicio militar hasta que no se dicte la resolución correspondiente o se cumpla la sanción impuesta.

En el párrafo 5 se considera que la inscripción de la solicitud para la declaración de la exención del servicio militar supone la suspensión de las obligaciones militares del objetor en tanto no alcance firmeza la resolución que dicte el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, para evitar que se imposibilite el ejercicio del derecho de objeción de conciencia y dar una mayor facilidad y una mayor agilidad a esta declaración de la exención del servicio militar porque sea declarado objetor de conciencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, para oponernos a la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por dos motivos: en primer lugar, porque esta enmienda contempla de alguna manera la tramitación de la objeción de conciencia sobrevenida y en la votación del artículo anterior se ha aprobado la ausencia de la contemplación de esa objeción de conciencia, y, en segundo lugar, para llamar la atención sobre ese párrafo 2 de la enmienda del Grupo de Senadores Vascos, que dice: «Durante la realización del servicio en filas, no podrán presentar la solicitud en tanto no se dicte la correspondiente resolución o se cumpla la sanción impuesta, quienes puedan sufrir o sufran privación de libertad por estar procesados (...), estar sometidos...», etcétera.

Yo estimo que esta matización del Grupo de Senadores Vascos contradice intervenciones anteriores y pone, por tanto, una excepción en esa declaración de la objeción de conciencia y, por consiguiente, la argumentación anterior queda de alguna manera dañada con esta apreciación. Si la objeción de conciencia, tal como manifestaba el Grupo de Senadores Vascos, era absolutamente incondicionada, estos actos que se contemplan en el apartado 2 de su enmienda contradicen el sentir y el espíritu de la enmienda anterior. De todas maneras, es una enmienda a la que nos oponemos el Grupo Socialista del Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Señores portavoces que deseen intervenir? (Pausa.)

Pasamos seguidamente al voto particular del Grupo Cataluña al Senado que se corresponde con la enmienda número 15 del apartado 1.

Senador Oliveras, tiene la palabra para un turno a favor.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente. Esta enmienda la introducíamos en coherencia con la enmienda anterior, que ya ha sido rechazada. Por consiguiente, procede retirarla.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias. Queda retirada.

A este artículo queda la enmienda número 2, del Grupo Mixto, que ha sido defendida, y la enmienda número 34, del Grupo Popular, que también ha sido defendida. Por tanto, pasamos a la votación en primer lugar del voto particular número 2.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, por las mismas razones argumentadas por el representante del Grupo Cataluña al Senado nosotros retiramos también la enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

Pasamos a la votación de la enmienda número 2 del Grupo Mixto, que se corresponde al apartado 2.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, retiramos esta enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Entonces no queda más que una, que es la enmienda número 34 del Grupo Popular.

Vamos a proceder a su votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 155; a favor, 23; en contra, 122.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

Seguidamente, pasamos a la votación del artículo 2.º, según el texto de la Comisión. ¿Podemos proceder a la votación conjunta del artículo 2.º? (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 122; en contra, 37; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el artículo 2.º

Pasamos al artículo 3.º En el artículo 3.º, apartado 1, se Artículo 3.º

ha presentado a la Mesa una enmienda transaccional, que ruego al señor Secretario que la lea.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Dice así: «Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presentan seguidamente propuesta de modificación del dictamen de la Comisión de Constitución sobre el proyecto de ley Reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria. Al artículo 3.º: En la línea octava, se suprime la letra a)».

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

En primer lugar, vamos a debatir la enmienda número 54, voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para un turno a favor, tiene la palabra el Senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, defenderemos conjuntamente la enmienda 54 y 55.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Se funda esta enmienda en la Resolución 337, del año 1967, del Consejo de Europa, que en su apartado 5 dice: «Conviene finalmente garantizar a quien presenta una solicitud a este respecto el derecho de ser oído, así como recabar la asistencia de un abogado y designar los testigos que estime pertinentes».

Nuestra enmienda, recogiendo el sentir de esta Resolución del Consejo de Europa dice que el Consejo concederá audiencia a los interesados. Si una persona es objetora de conciencia, lo menos que se puede pedir es que sea oída y no dejarla al arbitrio del Consejo. Por eso, tendrán derecho a ser atendidos por abogado o por persona de la confianza del objetor de conciencia.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

Para un turno en contra, tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para oponerme a las enmiendas 54 y 55.

Entendemos que este artículo 3.º, en el que se inicia el procedimiento y un procedimiento sin ningún tipo de formalidades, puesto que es una de las garantías precisamente de este proyecto de ley, comienza con un escrito del objetor de conciencia, en el que tiene que decir sus datos personales, los motivos que alega como objetor de conciencia, las circunstancias o aptitudes o preferencias que tiene para realizar esta prestación social sustitutoria y el objetor de conciencia puede aportar todo tipo de

documentos o testimonios para avalar lo que él está manifestando.

El Consejo puede recabar, con los documentos que han sido aportados —y todos sabemos que más vale lo que está escrito y no las manifestaciones que se puedan hacer en una comparecencia—; el Consejo, a pesar de lo expuesto, puede recabar que amplíe el escrito o que oralmente pueda ampliar los datos que haya expuesto por escrito. Asimismo, puede requerir a otros organismos una serie de datos, como puede ser el Registro Civil, etcétera.

Entendemos que con esta frase de «podrá recabar oralmente la presencia del objetor» es innecesario que se diga lo de audiencia. Pero es que las enmiendas números 54 y 55 dan un carácter a este Consejo Nacional que no es el que nosotros en el proyecto de ley queremos dar. Nosotros queremos darle el carácter de que debe de basarse exclusivamente, incluso por eso en el Senado en Ponencia presentamos una enmienda que fue aceptada por los demás grupos y que viene en este momento en el proyecto en que modificamos el artículo 4.º

No se trata de un procedimiento inquisitorio para averiguar si es o no objetor de conciencia y, por tanto, la persona que se presenta allí tiene que ir asistida de su letrado, porque puede ser que le vayan a hacer una serie de preguntas para averiguar si lo es o no, sino que se trata de un procedimiento diferente; se trata de que el objetor de conciencia manifieste, mediante un escrito, los motivos que se dicen en el artículo 1.º, que ya han sido debatidos, y que son suficientemente amplias las causas, y que aporte todo tipo de documentos para demostrar la veracidad de lo que dice, y con eso el Consejo lo único que tiene que ver es si ha sido engañado, si los documentos que ha presentado son inciertos, si lo que ha dicho que él tiene por motivos religiosos o éticos o morales es falso. En absoluto es nada de eso, y es a lo único que se tiene que limitar el Consejo Nacional.

Si, por el contrario, el Consejo Nacional estuviese redactado en este artículo que tiene otro tipo de facultades, estaríamos en otro tipo de proyecto con el que el Grupo Socialista no está de acuerdo. Por eso vemos que es innecesario poner lo de audiencia, porque la va a tener, pero no en el sentido que se pueda entender por una audiencia normal, sino que va a manifestar los datos de si se considera objetor o no.

Con respecto a la asistencia de letrado, es innecesario que se ponga en la ley, pero por supuesto que el objetor de conciencia, si quiere ser asistido de un letrado, está claro que va a poderlo ser, pero si pusiéramos aquí lo de abogado, y esto en otras ocasiones lo hemos discutido, incluso había algunas enmiendas, me parece que eran del Grupo Popular, en el sentido de si podría asistir un letrado en cualquier ventanilla, o fuese a solicitar una petición, y nosotros decíamos que eso era innecesario ponerlo. Nos pasa lo mismo en este proyecto de Objeción de Conciencia; se podrá asistir de un letrado o de un asesor, pero entendemos que es innecesario ponerlo y que el ponerlo en la ley da un carácter diferente al que nosotros queremos que tenga este procedimiento, que

queremos que no tenga ningún tipo de formalidades y que el Consejo Nacional, con la imparcialidad que le va a caracterizar, vea esas solicitudes que le ha presentado el objetor de conciencia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Señores portavoces que deseen intervenir? (Pausa.)

El señor Zavala, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Brevemente, para decirle que, en el caso de que el Consejo no tenga la obligación de solicitar la audiencia del interesado, éste se quede desamparado, que puede ocurrir; es decir, que no se entere de lo que va a realizar el Consejo Nacional, y por eso pedimos la ayuda, no precisamente de un abogado, sino que puede ayudarle cualquier persona de su confianza. Eso no quita nada a la argumentación que ha señalado la ponente socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): La Senadora Sauquillo, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Muy brevemente. Me imagino que el Senador es consciente de que incluso en los escritos esté ayudado por un asesor y que esté redactado en los términos en que tiene que poner los motivos. Creemos que está totalmente garantizado el escrito y la solicitud que este objetor de conciencia pueda presentar ante el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

Seguidamente procedemos al debate de la enmienda número 16, que se corresponde con el voto particular número 1, del Grupo de Cataluña al Senado.

El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente.

En el número 2 del artículo 3.º del texto del proyecto se dice: «El Consejo podrá recabar de los interesados que, por escrito u oralmente, amplíen los razonamientos expuestos en la solicitud». Y añade: «Podrá, igualmente, requerir de los solicitantes o de otras personas u organismos la aportación de la documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes».

La Constitución establece que «la ley regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia». Naturalmente esas garantías se exigen para evitar posiciones fraudulentas, intentos de huir del servicio militar sin que exista auténtica objeción de conciencia. Pero las garantías de los solicitantes de la objeción de conciencia se dan no tanto por su condición de objetores sino por su condición de ciudadanos, y entendemos que requerir de los solicitantes o de otras personas u organismos la apor-

tación de la documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes supone un mecanismo claramente inquisitorial que nuestra enmienda pretende evitar.

Nada más, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para su turno a favor, tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, creo que ni siquiera el Senador es consciente al decir que esto significa un sistema inquisitorial. Dejamos claro que se podrá requerir de otras personas. Yo creo, y lo he dicho antes, que hemos modificado 4.º en esta Cámara, y del significado de esa modificación parte precisamente la posibilidad de poder entender, aunque el proyecto de ley que nos había sido enviado por el Congreso no daba lugar a eso, pero podía malentenderse y mal interpretarse ese artículo 4.º, en donde se hablaba de congruencia entre los motivos alegados por el solicitante y la conducta personal del mismo. Y lo hemos hecho para decir que no podemos entrar a valorar la conducta de la persona que se dice objetor de conciencia, y que nos tenemos que limitar a valorar los datos e informes que presentará de acuerdo con la congruencia de sus manifestaciones. Se podrá requerir a otras personas y a miles de organismos para demostrar, por ejemplo, la edad que tiene el solicitante, etcétera. Para ello, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia podrá dirigirse al Ayuntamiento, al Registro Civil; aquí no se especifica a qué tipo de organismos. Lo único que se dice es dirigirse a otros organismos para ver si el certificado, la manifestación y los documentos que ha presentado son o no ciertos, y eso es lo que dice este apartado segundo del artículo 3.º. Por ello, entendemos que no se puede decir que esto va a ir contra la valoración de esa conducta personal del objetor de conciencia, que en ningún momento el Consejo Nacional va a entrar en ello. Por el contrario, en la legislación europea —y aquí estamos citando continuamente la legislación europea, y no queremos hacer comparaciones con ella, pero estamos en un mismo esquema—, la legislación de la República Federal Alemana, que es bastante progresista en muchos aspectos, pero en otros es mucho más regresiva que este proyecto de ley, exige un certificado de buena conducta para ser objetor de conciencia, cosa que en absoluto en la mente del legislador español, y por supuesto en estas Cámaras, podríamos aceptar este documento. Sin embargo, si lo pide la legislación alemana, que todos estamos citando aquí como posible mejora en este proyecto de ley.

No vamos con este artículo a exigir documentos para valorar la conducta del objetor, sino que únicamente se exigen datos e informes objetivos que puedan demostrar si es verdad o no, porque si no podemos estar conculcando el artículo 30 de la Constitución si se pretende enga-

ñar, ir a un fraude a la Constitución para eludir un servicio que es obligatorio, como es el militar.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Procedemos a las votaciones. En primer lugar, habían sido debatidas anteriormente las enmiendas números 3 y 4, que se corresponden con el voto particular número 3, del Grupo Mixto. Vamos a proceder a su votación.

Iniciamos la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 166; a favor, 10; en contra, 156.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan rechazadas ambas enmiendas.

Podríamos proceder, si no tiene inconveniente el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, a agrupar sus dos enmiendas en la misma votación. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.) Procedemos, por tanto, a votar las dos enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Iniciamos la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, seis; en contra, 158; abstenciones, seis.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan rechazadas las enmiendas.

Procedemos, seguidamente, a la votación del voto particular número 1, que se corresponde con la enmienda 16, del Grupo de Senadores de Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 11; en contra, 157.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la enmienda.

Seguidamente procedemos a votar el texto de la Comisión.

Pregundo a los señores portavoces si tienen inconveniente en que se voten los tres párrafos del artículo 3.º conjuntamente. (Pausa.)

Votamos el texto con la enmienda que ha sido presentado a la Mesa y anteriormente leída por el señor Secretario.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, 158; en contra, 11; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el texto del artículo 3.º

Artículo 4.º Seguidamente procedemos al debate del artículo 4.º

En el artículo 4.º, la enmienda número 35, del Grupo Popular, ha sido ya defendida; por tanto, pasamos a la

enmienda número 5, que corresponde al voto particular número 3, del Grupo Mixto.

Para un turno a favor, tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señorías, el texto del punto primero del artículo 4.º establece que el Consejo resolverá las solicitudes que se le presenten y declarará haber lugar o no al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia. Nosotros pretendemos sustituir ese texto por el siguiente: «El Consejo viene obligado a resolver todas las solicitudes que se le presentan y a declarar objetor de conciencia a los solicitantes que reunieren las condiciones previstas en el artículo 1.2, en resolución expresa y motivada y en el plazo de tres meses».

¿Diferencias entre el texto del proyecto y el de la enmienda? En primer lugar, la fundamental de que con el texto de la enmienda el Consejo viene obligado a declarar objetor de conciencia, y con el texto del proyecto se admite la posibilidad de que declare o no el reconocimiento de la objeción de conciencia.

¿Argumentos a favor de la enmienda? El hecho de que no debe estar en manos, en criterios del Consejo el reconocimiento o no de la objeción de conciencia, derecho que ya está reconocido en la Constitución y que no debe ponerse en manos de ningún Consejo u órgano administrativo, por las argumentaciones que antes expuse.

Y no es contrario a este argumento el hecho de que nosotros en la enmienda siguiente pretendamos establecer que el Consejo pueda rechazar en algún caso excepcional la solicitud de exención del servicio, en el caso de la manifiesta incongruencia entre los motivos alegados por el solicitante y su conducta personal. Y no es contradictorio el argumento, porque nosotros señalamos una única posible excepción, y para que haya una excepción debe haber una regla, y la regla debe ser la que nosotros pretendemos con nuestra enmienda, y es que el Consejo no entre a valorar el reconocimiento o no del derecho, sino que lo declare imperativamente.

Hay otra diferencia entre el texto de la enmienda y el del proyecto, y es que con la enmienda se fijaría un plazo de tres meses, que parece un tiempo más que prudencial para que ese Consejo declare haber lugar a la exención del servicio militar, que no se establece ese plazo en el texto del proyecto, y nos parece que esos tres meses son tiempo más que suficiente para que el Consejo se pronuncie, declare haber lugar a la solicitud y, en consecuencia, nos parece que la admisión del texto de la enmienda mejoraría el proyecto en este punto.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para consumir un turno en contra, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Para oponernos a esta enmienda, que ya ha sido debatida prácticamente, porque viene a decir lo mismo. El portavoz del Grupo Mixto en su enmienda plantea si únicamente bas-

ta con una manifestación del objetor de conciencia para serlo o, por el contrario, tiene que haber un organismo que lo declare.

Nosotros entendemos que tiene que haber un organismo que no tenga carácter judicial, que no sea un organismo judicial como es el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que tiene que valorar si esa manifestación es cierta o no. Por eso entendemos que tiene que existir, y ya se debatió con el primer punto.

La filosofía del proyecto que presenta el portavoz del Grupo Mixto en estas enmiendas puede ser distinta, pero nuestra filosofía es muy clara.

Hay que garantizar en este proyecto de ley una serie de requisitos. El primero de ellos es que la exactitud de las causas que se pueden alegar sea suficientemente amplia, como se dice en el artículo 1.º Segundo, que tiene que tener una imparcialidad este Consejo Nacional, que creemos la tiene, y ya se ha discutido en la mañana de hoy. Y tercero, tiene que plantearse que no vaya a haber una evasión o un fraude a la Constitución. Para ello no basta con una manifestación del objetor de conciencia, sino que tiene que haber una comprobación de esos datos y un informe por parte del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

Con respecto al plazo, en este mismo artículo, punto 4, se dice que: «Transcurridos seis meses desde la presentación de una solicitud sin que haya recaído resolución, aquélla se entenderá concedida». Comprendo que un plazo de seis meses para contestar la solicitud de una persona que quiera ser declarada objetor de conciencia y no haya sido contestada por parte del Consejo Nacional, tiene que ser concedida automáticamente, porque si hay un perjuicio grande que se puede producir al objetor de conciencia. Entendemos que está en la filosofía general — nuestra filosofía es muy clara — de que éste es un derecho que tiene que estar reconocido, pero que no puede ir a eludir un deber, como dice la Constitución, que es el del servicio militar, intentando hacer un posible fraude en las manifestaciones del objetor de conciencia, que a veces pueden no ser ciertas.

Por todo ello, nos oponemos a esta enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, señora Sauquillo.

En turno de portavoces, tiene la palabra el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente. Decía la Senadora Sauquillo en su intervención que este Consejo tiene que comprobar la veracidad de lo alegado, pero lo que se alega es que se tiene un determinado estado de conciencia, y comprobar la veracidad de que una persona tiene una ideología, tiene una religiosidad, tiene una filosofía que cree en ella, es algo, a más de imposible, inadecuado. Porque también la Constitución dice en el artículo 16.2 que nadie viene obligado a declarar sobre su ideología, religión, etcétera.

Nos parece, por tanto, que la misma expresión de la portavoz socialista que me ha precedido incurre en ese

defecto de considerar ese proceso como una averiguación de la verdad o no de lo alegado, cuando eso no es, como digo, ni posible, ni justo, ni adecuado.

Por el contrario, lo que nosotros planteamos es que sólo en los casos de manifiesta incongruencia entre la conducta personal —que es algo que sí es valorable, que sí es constatable, que se puede conocer, pero no es la misma situación la de si es cierto o no que el que alega un motivo crea en él, porque eso es un proceso inquisitorio, averiguatorio, de que si lo que uno dice es cierto o no— es algo imposible y que fricciona con la Constitución. Por eso entiendo que el texto que proponemos es más adecuado y que el fraude se evita con la excepción que nosotros planteamos.

En cuanto al plazo de tres meses, es una cuestión más aleatoria, si tres o seis meses. Nosotros pensamos que en tres meses, tratándose de un derecho fundamental, se puede y debe resolver y declarar, y nos parece que el plazo de seis meses es menos bueno, aunque reconozco que no es un tema esencial.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, no sé si he pronunciado o no la palabra veracidad, lo comprobaré en el «Diario de Sesiones», pero, evidentemente, me mantengo en lo que dice el texto. Lamento mucho que el Senador no asistiera a la Comisión donde debatimos esto, porque precisamente, como he dicho anteriormente, en el Senado hemos modificado este artículo 4.º, 2, y lo hemos modificado precisamente por si había alguien que podía ser tan susceptible de interpretar las cosas como S. S. lo ha manifestado. Porque en absoluto el Grupo Socialista quiere hablar de veracidad y menos de la conducta del objetor, sino, como dice el texto, de la congruencia o incongruencia entre los motivos y manifestaciones alegadas por el solicitante y las conclusiones que se desprenden de las actuaciones operantes en el expediente.

Esta es la mejora, que yo entiendo sustancial, que hemos hecho en este Senado, precisamente para evitar que se pudiera decir lo que anteriormente decía el texto del Congreso también relativo a la congruencia; nunca hablaba de veracidad, sino de congruencia, entre los motivos alegados por el solicitante y la conducta personal del mismo. Eso lo hemos modificado por si había alguna posibilidad de interpretarlo mal.

Nosotros queremos decir lo que dice el texto y no ir más allá. Si en un momento determinado he dicho veracidad, retiro esa palabra porque no he querido pronunciarla, sino que me refería a si son congruentes o no los motivos con las pruebas y los datos que se exponen en el expediente; eso no se puede decir y si se dice se está interpretando mal, ya que es inquisitorio. En absoluto, es una garantía del artículo 30 de la Constitución para demostrar que el que manifiesta algo tiene pruebas de que eso que manifiesta es cierto.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos seguidamente a debatir la enmienda número 18, que se corresponde con el voto particular número 1, del Grupo Cataluña al Senado.

Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, la damos por retirada.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

En ese caso, pasamos a las votaciones. En primer lugar, pregunto al portavoz del Grupo Popular si sus enmiendas se pueden votar conjuntamente. *(Asentimiento.)*

Iniciamos la votación correspondiente a las enmiendas del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 162; a favor, 35; en contra, 127.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan rechazadas.

Seguidamente procedemos a votar la enmienda del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 12; en contra, 160.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada.

Procedemos a votar el texto del dictamen. Pregunto a los señores portavoces si tienen inconveniente en que se voten conjuntamente los cinco apartados. *(Pausa.)*

Procedemos a la votación de la totalidad del artículo 4.º

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 134; en contra, 36; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el texto del dictamen. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

Artículo 5.º El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El artículo 5.º tiene un voto particular del Grupo Popular que ya ha sido defendido, por lo que vamos a proceder a su votación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174, a favor, 38; en contra, 136.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Entramos en la discusión del artículo 6.º, que tiene varias enmiendas. La primera de ellas es del Grupo Cataluña al Senado. El señor Oliveras tiene la palabra. Artículo 6.º

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente.

El punto 2 del artículo 6.º señala los sectores prioritarios en que se desarrollará la prestación social sustitutoria y que determinará el Consejo de Ministros. Este apartado 2 señala como uno de estos puntos prioritarios los programas de cooperación internacional, muchos de los cuales deben ser realizados en el extranjero. Nosotros entendemos que en ningún caso un objetor que no dé su aquiescencia puede ser enviado al exterior a realizar la prestación social sustitutoria en programas de cooperación internacional. De ahí que propongamos completar la letra e) estableciendo que cuando esta prestación deba realizarse en el extranjero se deberá contar con la aquiescencia del interesado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra, tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Nos oponemos a la enmienda porque entendemos que ya en el artículo 3.º se dice que cuando el objetor presenta el escrito de solicitud manifiesta cuáles son sus aptitudes y preferencias para realizar la prestación social sustitutoria. Pensamos que si esto se incluye en el artículo 3.º es para que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia lo tenga en cuenta. No es mera literatura lo que ponemos en el proyecto.

Por tanto, creemos que el objetor pondrá allí si tiene alguna preferencia, bien porque habla tres o cuatro idiomas, bien porque le gusta salir al extranjero o bien porque quiere colaborar en determinados programas de cooperación internacional, y el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia lo tendrá en cuenta. Por el contrario, si no sabe ningún idioma, si resulta que es una persona tímida o que no ha salido al extranjero, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia le pondrá a realizar otra serie de trabajos en la prestación social sustitutoria que vienen enumerados en el artículo 6.º y son suficientemente amplios.

En el proyecto creo que hay dos cosas muy buenas. Una de ellas es la creación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y otra es precisamente el artículo 6.º, pues los servicios que puede prestar el objetor de conciencia son lo suficientemente amplios.

Pero es más, según este artículo 3.º se van a tener en cuenta cuáles son sus preferencias y aptitudes. Por ello, creemos que es innecesario incluir si se le tiene que pedir

o no autorización en el caso de que vaya a prestar servicios de cooperación internacional. Es más, estoy segura de que muchos de ellos estarán encantados de poder prestar servicios de cooperación internacional, porque son servicios que hace España a países del Tercer Mundo generalmente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay otra enmienda del Grupo Mixto, la número 7, al apartado 3 de este artículo. El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Esta enmienda pretende sustituir el texto del número 3 de este artículo 6.º, que dice que a los objetores de conciencia se les asignarán trabajos y funciones de tal manera que no se incida negativamente en el mercado de trabajo. Nos parece que esta redacción exigiendo simplemente que no se incida negativamente en el mercado de trabajo es tan ambigua, tan sujeta a posibles interpretaciones que sería mejor su sustitución por un texto que dijera, como nuestra enmienda, lo siguiente: «A los objetores de conciencia no se les asignarán trabajos y funciones que supongan sustitución de personal en huelga ni reemplazo de mano de obra remunerada».

Incluye la no incidencia en el mercado de trabajo al prohibir el reemplazo de mano de obra remunerada, pero además incluye el tema de la huelga, de la no sustitución de personal en huelga, con lo cual nos parece que se amplía y precisa la redacción del texto, así como que, en nuestra opinión, lo mejora.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Para oponernos a esta enmienda, porque nos parece que no mejora, sino que, al contrario, empeora el texto al intentar concretar. Es suficientemente amplio el artículo 6.º en su número 3 cuando habla de que no se incida negativamente en el mercado de trabajo.

Entendemos que está suficientemente claro que no se pueda utilizar, como prestación social sustitutoria, a los objetores en puestos de este tipo que incidan en el mercado de trabajo y, por tanto, creemos que la enmienda que presentan no sólo no mejora, sino que, al contrario, es peor el texto que nos propone.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Portavoces que deseen intervenir? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, el voto particular del Grupo de Cataluña al Senado a este artículo 6.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 142; a favor, ocho; en contra, 131; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

Vamos a votar ahora el voto particular del Grupo Mixto, que se corresponde con la enmienda número 7 al número 3 del artículo 6.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, uno; en contra, 144; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el artículo 6.º, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 148; en contra, uno.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

El artículo 7.º tiene una sola enmienda. Lo digo para que los señores Senadores lo sepan. Esta enmienda es del Grupo de Cataluña al Senado. El señor Oliveras tiene la palabra. Artículo 7.º

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda hace referencia a lo que en igual sentido sostuvo nuestro Grupo Parlamentario en el momento del debate de la Ley General del Servicio Militar. En aquella ocasión pedíamos que el servicio militar se realizara en el territorio de la Comunidad Autónoma donde residiera el mozo. En ésta pedimos que la prestación social sustitutoria se realice en la Comunidad Autónoma donde residiera el objetor.

Los argumentos a favor de nuestra propuesta son los mismos. Lo que no podrá ser igual es el argumento en contra. El único que se adujo en el debate de la Ley General del Servicio Militar era el de las necesidades de la defensa, argumento que aquí desaparece porque no existen necesidades de la defensa y, por otra parte, la propia naturaleza de la prestación sustitutoria, que es social, lo recomienda, porque será bueno que se realice en el entorno en el que el objetor está integrado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, nos oponemos a esta enmienda, pero no por las mismas razones, por supuesto, que las alegadas en el debate de la Ley General del Servicio Militar. Entendemos que estos servicios pueden ser de carácter general y no pueden estar adscritos a una Comunidad concreta, ya que incluso algunos a lo mejor todavía no han sido transferidos. Además, el párrafo es suficientemente respetuoso con las Comunidades Autónomas y con los objetores. Y nosotros también, por supuesto.

Como todo proyecto de ley, tiene dos finalidades: una, el servicio general en beneficio de la sociedad, y otra, en beneficio del propio objetor de conciencia. Y en el artículo 12, que posteriormente —no sé si tiene enmiendas— se debatirá, en su letra d), se dice que se tendrán en cuenta prioritariamente las necesidades de los servicios civiles y su domicilio habitual. Luego se tendrá muy en cuenta cuál es su domicilio habitual y hará esta prestación social sustitutoria en la Comunidad donde tiene su residencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Portavoces que desean intervenir? *(Pausa.)*

Pasamos a votar la enmienda del Grupo Cataluña al Senado al artículo 7.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 158; a favor, 37; en contra, 121.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Pasamos a votar el texto del dictamen de la Comisión de este artículo 7.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 160; a favor, 120; en contra, 11; abstenciones, 29.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Artículo 8.º Vamos a pasar a debatir el artículo 8.º, que tiene varias enmiendas.

En primer lugar, voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señoras y señores Senadores, esta enmienda número 57, al artículo 8.º, 3, se refiere a la duración del servicio social sustitutorio del servicio militar.

Tenemos que referirnos nuevamente a la Resolución 337 del Consejo de Europa. Esta Resolución establece el principio de igualdad entre el objetor de conciencia y el soldado que cumple el servicio militar. Este principio de igualdad, que está consagrado en el artículo 14 de la Constitución, queda postergado en este artículo 8.º, 3, del proyecto de ley, al señalar que la duración del servicio social no será inferior a 18 meses ni superior a 24. Esto supone una discriminación que, como tal, roza la Constitución en su ya citado artículo 14, y también, por supuesto, la Resolución 337 del Consejo de Europa, asimismo mencionada.

En el preámbulo del proyecto de ley se explica la mayor duración del servicio social por considerar que no pueden tratarse por igual situaciones desiguales. Y discriminatorio sería que la prestación social y el servicio militar, cuyos costes personales e incluso físicos son no-

tablemente diferentes, tuvieran la misma duración. Hasta aquí el preámbulo de este proyecto de ley.

Considera, pues, que el servicio militar es más duro y expuesto a mayores riesgos que el servicio social. Y esto, en realidad, no es así. El servicio social puede ser tan duro y con riesgos físicos semejantes a los del soldado. Pensamos en el servicio de salvaguarda en el mar, o en el servicio contra incendios, o en el de la defensa en las inundaciones, o en la defensa general civil en casos de catástrofe, etcétera. Continuamente estamos viendo en los medios de comunicación las víctimas que se producen. Es decir, están expuestos a morir casi como en una guerra, mejor sin casi. Por eso creemos que se pueden homologar ambos servicios y, por consiguiente, debe desaparecer del proyecto la discriminación en que quedan los objetores de conciencia, que atenta al principio de igualdad constitucional, como antes hemos expresado, ya que, además, el artículo 30.2 de la Constitución no hace ningún distingo sobre la duración del servicio social en relación con el servicio militar.

Paso a defender ahora la enmienda número 59 al artículo 8.º bis. Esta enmienda se refiere al lugar de prestación social sustitutoria del servicio militar. Para nosotros, la regla general es la prestación dentro de la Comunidad Autónoma en la que el objetor tiene su residencia, y se conjuga con las necesidades de los servicios previstos.

Cuando se debatió la Ley del Servicio Militar pedíamos que siempre que el servicio y las necesidades de la defensa nacional lo permitan, pueda realizarse el servicio militar en la Comunidad en donde tiene la residencia el soldado llamado a filas. Esto mismo es lo que pedimos en este voto particular para el objetor de conciencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Zavala.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, como hay varias enmiendas que inciden en el mismo apartado, nos reservamos nuestra intervención para el final de las mismas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado para defender su voto particular.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente.

Voy a ocuparme conjuntamente de las enmiendas números 21 y 22, pues están formuladas en forma similar, son alternativas una de otra.

La enmienda número 21 propone que en ningún caso pueda ser la duración de la prestación social sustitutoria superior a los 18 meses. En la enmienda número 22 se propone que en ningún caso pueda ser superior a lo previsto en cada momento para el servicio militar, al que sustituye.

La razón de esta alternativa radica en nuestra enmienda número 16 al artículo 3.º, que ha sido rechazada. En la defensa de dicha enmienda recordábamos que la Constitución establece que la ley regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, y las garantías que se establecían con aquellos artículos nos parecían, yo diría, inquisitoriales por lo excesivas.

La superior duración de la prestación social sustitutoria, que en ningún caso ha de ser una sanción, puede justificarse como una de esas garantías que la Constitución nos exige como una seguridad de que el objetor de conciencia no aduce la objeción para eludir las responsabilidades. Pero si las garantías de los artículos son excesivas, como nos parece a nosotros, toda garantía que se añada será excesiva, porque la sociedad ya se ha asegurado de la veracidad de las condiciones del objetor, y no hay ningún motivo para que la prestación social sea superior al servicio militar que sustituye. Esta es la razón de nuestra enmienda número 22.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador del Grupo Mixto.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: La enmienda número 8 al artículo 8.º, 3 va en la dirección de alguna ya defendida, y el fondo de la cuestión radica en si la prestación social sustitutoria tiene una configuración penalizadora de la objeción de conciencia o no.

Pensamos que cualquier sentido penalizador de esa prestación sería rechazable desde el punto de vista de la Constitución e igualmente desde el nuestro. Nos parece que, tal como está en el proyecto, hay un exceso en la duración de esta prestación social que podría ser interpretada en un sentido penalizador de esta prestación. Pensamos, igualmente, que la resolución del Parlamento Europeo sobre la objeción de conciencia, cuando resalta que este servicio alternativo no debe ser contemplado como una sanción y luego, en su punto quinto, considera que la duración de tal servicio alternativo, cuando se lleve a cabo dentro de la Administración Civil, no deberá exceder del período del servicio militar normal, etcétera, está apuntando a la necesidad de rebajar las previsiones que el texto del proyecto plantea.

Nosotros creemos que si se mantiene el texto del proyecto, nos iríamos casi a la situación de Francia, que es la peor en cuanto a la duración de la prestación social sustitutoria, y que estaríamos muy por encima de la media de los países de nuestro entorno, que podría fijarse en unos 4,7 meses más del servicio normal, y eso lo admitiríamos para el supuesto de prestaciones sociales sustitutorias que fueran notablemente menos gravosas que la prestación del servicio militar.

El sentido, por tanto, de nuestra enmienda es mejorar el texto del proyecto en la línea de rebajar la duración de la prestación social sustitutoria, hasta el punto de privar-

la de ese matiz penalizador que, en nuestra opinión, mantiene hoy el texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Fernández-Piñar.

Enmienda número 48, que se corresponde con el voto particular número 4, del senador Bosque Hita, que tiene la palabra para su defensa.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señorías, quiero rogar al señor Presidente que me permita defender conjuntamente las dos enmiendas que he presentado a este proyecto de ley, pues, aunque sean a distintos artículos, obedecen a una filosofía semejante.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Puede hacerlo, señor Bosque.

El señor BOSQUE HITA: Son las enmiendas 48 y 49; esta última supone un nuevo artículo 19.

La razón de por qué presenté a título personal estas dos enmiendas a un proyecto de ley tan importante, está, precisamente, en la lectura del preámbulo del mismo proyecto de ley y en las consideraciones que alrededor de esa lectura se me ocurrieron.

El preámbulo dice: «El reconocimiento constitucional de la libertad ideológica, religiosa y de culto implica, más allá de la protección del derecho de las personas a sustentar la ideología o religión que libremente elijan, la consagración del derecho a que los comportamientos personales se ajusten, en cuanto no lesionen ningún bien social, a las propias convicciones».

Más adelante, después de hacer unas consideraciones sobre la serie de circunstancias que deben concurrir en este proyecto de ley, dice: «En tercer lugar, la previsión de garantías suficientes para asegurar que la objeción de conciencia no será utilizada, en fraude a la Constitución, como una vía de evasión del cumplimiento de los deberes constitucionales». Este texto, esta característica que la ley debe exigir es importante, en mi opinión, para poder llegar a perfeccionar el contenido de la misma y hacerla coherente.

Sigue más adelante el preámbulo: «A tal efecto, la Ley establece como causas que dan lugar a la exención del servicio militar por razones de conciencia no sólo a las de índole religiosa, sino también a las de carácter ideológico, filosófico o de naturaleza similar». Y aquí viene lo más importante, la incompatibilidad entre las actividades militares y las convicciones del ciudadano, y no la naturaleza de dichas convicciones, son las que justifican la exención del servicio militar.

Más adelante, aún en el preámbulo, dice: «Resoluciones, por otro lado, que no pueden entrar a valorar el grado de verdad o error de las doctrinas alegadas por el solicitante, y que deben tomar razón de la congruencia entre las convicciones alegadas por el solicitante y su conducta personal, al objeto de asegurar la sinceridad de aquéllas». Aquí es de donde nace, precisamente, la necesi-

sidad de completar, a mi modo de ver, este proyecto de ley; por esta razón de congruencia.

Se habla —cuando hice hincapié en el párrafo que me parecía importante— de la incompatibilidad entre actividades militares y las convicciones de las personas. Se habla de actividades militares, y estas son aquellas actividades que se caracterizan como tales militares en razón de que hay que usar unas armas, en razón de que hay que encuadrarse en una estructura y organización cuyo final es la lucha; y ésta es la razón de la objeción de conciencia. El servicio militar no sería objetado si no fuera por esto; claro está que tampoco sería servicio militar, sino otra cosa distinta.

Por tanto, porque estimo y tengo la ilusión y la esperanza de que los propios objetores de conciencia así lo entienden, ya que son los primeros que tienen deseos de que exista limpieza y coherencia en el planteamiento de la objeción de conciencia —no creo que puedan permitir que entre ellos se entremezclen quienes no sean sinceramente objetores—, precisamente por eso es por lo que planteo mis dos enmiendas, que voy a resumir rápidamente.

La que se refiere a este artículo sería un punto más añadido al mismo, con el que se podría mejorar de verdad y hacerse más coherente esta ley. Su redacción es la siguiente: «Los objetores de conciencia no podrán ser titulares de licencias o permisos de armas, ni desempeñar empleos que supongan el uso de las mismas, al menos hasta que tengan la licencia absoluta en la prestación social sustitutoria».

La siguiente enmienda, que sería un artículo 19 nuevo, viene a resolver el mismo problema, con la misma filosofía, y habla de que el reconocimiento de la situación de objeción de conciencia debe desaparecer en el momento en que se produzca una condena al individuo, en razón de que haya podido cometer delito que implique daños, violencia, etcétera.

Esta es la filosofía que yo defiendo y que me parece absolutamente necesario recoger para que termine de ser perfectamente coherente la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Izquierdo tiene la palabra.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, señorías, el artículo 8.º es otro de los artículos profundamente debatidos en ambas cámaras y, junto al que trata de la objeción de conciencia sobrevenida, uno de los más polémicos de la ley.

En primer lugar, quiero decir que la posición del Grupo Socialista con respecto a este artículo no es en absoluto una posición penalizadora de los objetores de conciencia. No es nuestra filosofía, en absoluto, intentar discriminar al objetor de conciencia, y estimo que las afirmaciones de inconstitucionalidad o de roce con las posibilidades constitucionales son excesivas con respecto a lo que contempla este artículo 8.º

Dicho esto, y comprobadas las distintas enmiendas que se presentan por los grupos, yo estimo que hay dos postu-

ras filosóficas distintas en las diferentes enmiendas. Por una parte, está la postura de los Senadores nacionalistas vascos, cuya enmienda dice que el tiempo de prestación social sustitutoria será igual al del servicio militar, y el resto de los grupos matizan en cuanto a la duración de la prestación social sustitutoria. En concreto, el señor Fernández-Piñar, del Grupo Mixto, habla de prestación igual o no superior a cuatro meses más. El propio Grupo de Senadores de Cataluña al Senado tiene dos enmiendas, una que dice igual al servicio militar y otra no superior a dieciocho meses. Y la postura del Grupo Socialista, no enmendada en cuanto a la duración por el Grupo Popular, habla de que el servicio de prestación sustitutoria estará entre dieciocho y veinticuatro meses.

Yo estimo que este proyecto de ley, y concretamente este artículo, tiene una concreción sustancial y definitiva con el decreto al que se remite, ya que en ese plazo de dieciocho a veinticuatro meses al Gobierno tendrá que presentar un decreto en el que concretará, de forma definitiva, para la situación actual qué número de meses complementarios frente al servicio militar tiene la objeción de conciencia.

Espero sinceramente que se pueda llegar a una confluencia. El Grupo de Senadores Socialistas aspira a que se llegue. En este sentido, el Senador que habla propiciaría y pediría que esa confluencia fuera lo más próxima al tope mínimo de los dieciocho meses.

Hay pendiente un decreto que puede aproximar profundamente las posiciones de los grupos y, por tanto, sacarlos de esta vía de discrepancia, aparentemente más profunda en la duración de esa prestación social sustitutoria. Pero debe quedar claro que la mayoría de los grupos de la Cámara contemplan como aceptable el que la equiparación absoluta entre el servicio militar actual y la prestación social sustitutoria en estos momentos no tiene un planteamiento coherente y realista en la situación en que estamos.

Decía en Comisión, y vuelvo a comentarlo en el Pleno, que podría ser un barómetro importante para ver si el Gobierno se ha confundido o no en esta posición de tiempo de dieciocho a veinticuatro meses y sobre todo para aquellos que sostienen que el tiempo en el servicio militar y en la prestación social sustitutoria debe ser el mismo, proponer que con nuestra imaginación entráramos en un supuesto en que a aquellos mozos que tienen que incorporarse a filas se les hiciera la siguiente pregunta: Al margen de una objeción de conciencia, si usted tuviera que elegir entre doce meses en el servicio militar y doce meses de prestación sustitutoria o civil, o como quisiéramos llamarle, ¿qué elegiría? Estimo que el resultado, por parte de esos mozos que tienen que incorporarse sería una prueba fidedigna de que tal equiparación en tiempo no estaría adecuada a lo que la sensibilidad de la mayoría de los españoles estima que es la prestación en el servicio militar y la prestación en el servicio civil.

Parece plausible y lógico pensar que la mayoría de los mozos llegarían a la conclusión de que para ellos el servicio social sustitutorio, no militar, del mismo tiempo, se-

ría algo más llevadero y algo más fácil que la propia participación en el servicio militar.

Quiero cerrar la contestación a este grupo de enmiendas diciendo que nuestra actitud no es en absoluto ni penalizadora ni discriminatoria; que en esa planificación que hacemos de lo que nosotros creemos que es compensar ambos servicios admitimos el hecho de que podemos estar confundidos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Creo que a partir de la experiencia de esta ley podemos comprobar el resultado. Estimo que si el decreto se acerca a los dieciocho meses, puede salir una ley bastante aproximada a lo que es la voluntad de la mayoría de la Cámara.

El señor Bosque Hita se preocupa en sus enmiendas de que haya coherencia entre la manifestación de objeción de conciencia y el comportamiento de aquellos ciudadanos que declaran esa objeción. Concretamente lo centra en la posibilidad de portar armas y en la posibilidad de efectuar trabajos que impliquen el uso de las mismas.

Es verdad que incluso en alguna legislación europea se contempla, expresa y taxativamente, que el portar armas y el estar en trabajos que impliquen llevarlas, se considera una contradicción con la objeción de conciencia. Nosotros, independientemente de que a través de la ley estamos demostrando fehacientemente que nos preocupa la coherencia, llegamos a la conclusión de que sería injusto introducir esas limitaciones.

Esta ley trata de la objeción al servicio militar, y todo lo que sea salir de ese marco es entrar en un proceso enormemente litigioso y en un proceso complicado que posiblemente implicaría en algún momento que ciertas conductas no coherentes no pudieran utilizar esta ley en su beneficio, pero podríamos encontrarnos con ciudadanos que tienen perfecto derecho, según la Constitución, a plantear objeción de conciencia a la incorporación al servicio militar, pero que no tiene esa objeción a participar en un empleo que se necesiten armas, por no relatar otros, empleos de armas que no están relacionados con la violencia, sino con el deporte.

En cuanto a las enmiendas de los Senadores Naciona- listas Vascos sobre que el servicio se desarrolle en la propia Comunidad Autónoma, ya hubo contestación por la Senadora Sauquillo y, por tanto, no me voy a detener en la contestación en estos momentos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* El señor Bajo Fanlo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: En la contestación que se nos da por parte del representante del Grupo Socialista a nuestra enmienda se nos dice que no está en el espíritu de dicho partido, en ningún caso, adoptar una posición de penalización y que tampoco se trata de discriminar. Entendemos que puede que en el espíritu no esté esa posibilidad de penalización, ni que tampoco se quiera discriminar pero, sin lugar a dudas, esto se produce por la sencillísima razón de que si el servicio militar en estos momentos es de doce meses, y lo que estamos aprobando

es que el servicio sustitutorio sea entre dieciocho y veinticuatro, queramos o no se producen esos dos casos, lo mismo el de la discriminación que el de la penalización, aunque no esté en el espíritu.

Se nos dice también que en la ley existe la previsión de que un decreto determinará cuál va a ser el número de meses de prestación, y se dice también que por parte del Grupo Socialista, por lo menos por parte del interviniente, se propiciaría el que fuese el tiempo mínimo, es decir, los dieciocho meses. Si esto es así, lo que no entiendo es por qué razón no se puede admitir, por ejemplo, la enmienda presentada por el Grupo de Cataluña al Senado, en la que proponen que sea como máximo dieciocho meses. Se podía aprobar aquí y no habría ninguna necesidad de esperar a que tenga que decirlo ese decreto.

Respecto a que la igualdad en el cumplimiento del servicio militar y el cumplimiento del servicio civil no es coherente en ningún caso, nosotros entendemos que lo que no es coherente es lo contrario, por la sencillísima razón de que si lo que se pretende es que se preste un servicio a la comunidad, es decir, a la totalidad de la generalidad del Estado, me parece que se puede prestar ese servicio perfectísimamente desde un servicio civil, sin necesidad de prestarlo desde un servicio militar. Al señor que no quiere prestar el servicio militar se le dice: «Muy bien, tienes que ser más solidario y tienes que prestar un servicio civil que sea más amplio». Si lo que pretende el Partido Socialista es que las personas sean más solidarias, hay que decirles: «Queremos que seáis más solidarios con los demás y prestéis un servicio al resto de la comunidad por más tiempo que el que cumple el servicio militar».

Se nos dice que sería muy fácil hacer un baremo entre los mozos que tienen que hacer el servicio militar o que están dentro del período de cumplimiento del servicio militar, en el que veríamos qué es lo que elegirían, si un servicio militar o un servicio civil. Se nos dice que desde luego la mayoría elegiría un servicio civil. Es muy fácil que lo eligieran, pero no estoy convencido de ello, por la sencillísima razón de que ese servicio ha de ser más llevadero. Yo creo que la mayoría de los que estamos aquí hemos tenido que cumplir el servicio militar y sabemos que no es que sea un servicio que nos haya sido muy duro de cumplir. La verdad es que no. Lo que pasa es que dentro del servicio militar hay otras cosas que cuando no nos quedaba más remedio que hacerlas las admitíamos, pero ciertamente no estábamos dispuestos a admitir una serie de cosas que teníamos que soportar, no porque fuese más llevadero, sino por la sencillísima razón de que no estábamos dispuestos a admitir una serie de cosas que se estaban produciendo y creo que seguirán produciéndose.

Por consiguiente, creo que si alguien decidiera hacer el servicio civil en lugar del militar no sería por las razones que se aducen aquí, sino porque está más en el espíritu de esa mayoría de mozos no hacer un servicio militar, sino hacer un servicio civil. Así, todos están dispuestos a cumplir un servicio en beneficio del resto de la comunidad, pero no necesariamente un servicio militar. Lo que

no entiendo es por qué se afirma que en eso no se estaría de acuerdo con lo que dice la mayoría de los ciudadanos. Si los mozos, que son los que están implicados, eligieran el servicio civil por mayoría, lo que hay que hacer es respetar a esa mayoría de los mozos que tienen que hacer ese servicio. No me parece bien que penalicemos a esos señores aumentando el tiempo en que prestan ese servicio en relación con los que hacen el servicio militar.

En consecuencia, sigo pensando que lo que sería de buen recibo por parte de los mozos que tienen que cumplir el servicio militar o prestar ese servicio civil sería que fuéramos capaces de admitir lo que en su día proponía el propio Partido Socialista, que el tiempo de prestación del servicio civil fuese igual al del servicio militar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar. *(El señor Izquierdo Collado pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: He preguntado si había algún señor portavoz que quisiera intervenir y ninguno ha pedido la palabra. Intervenga su señoría.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente para contestar al señor Bajo Fanlo. Creo que el proceso de intenciones que nos atribuye al Partido Socialista me permite a mí decir también que puedo interpretar como concesión a la galería la postura del Partido Nacionalista Vasco en este caso y, sobre todo, con aquellos elementos que parece que no cuestan económicamente gran sacrificio al partido.

Quiero centrarme, frente a su ambigua intervención, en un dato concretamente. Yo he dicho que nosotros podemos estar confundidos en la evaluación de si ese período de tiempo de la prestación social sustitutoria es el equivalente en servicio al Estado al de los doce meses del servicio militar. Podemos estar confundidos. Nosotros creemos que nos aproximamos infinitamente más que la propuesta de su enmienda, por la que tienen que ser doce meses, tanto el servicio militar como la prestación social sustitutoria.

Yo le preguntaría a la opinión pública si es justo, en el sentido de equiparable, hacer doce meses de servicio militar, no porque haya trabajos muy fuertes, sino por el conjunto de los factores que intervienen en dicho servicio; preguntaría al conjunto de la población española si son equiparables y equivalentes los doce meses del servicio militar y los doce meses de la prestación social sustitutoria. Yo pienso —es una creencia porque esta encuesta no la conozco— que estaría en contra de creer que son equivalentes.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 57, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos*

*emitidos, 168; a favor, ocho; en contra, 158; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación sometemos a votación las enmiendas números 21 y 22, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, nueve; en contra, 158; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación la enmienda número 8, del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, siete; en contra, 161.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 48, del Senador Bosque Hita.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 41; en contra, 126; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 59, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 37; en contra, 127; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 122; en contra, 44; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º, conforme al texto del dictamen. *(El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, iba a solicitarle, pero parece ser que no me he hecho ver suficientemente, que un punto se votara al margen de los demás.

El señor PRESIDENTE: Lo siento; efectivamente, no he visto a S. S. Ruego a los señores Senadores que se haban oír, mejor que ver.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gritaremos la próxima vez.

El señor PRESIDENTE: No, gritar no, simplemente que pidan la palabra con los modales correctos que exige la calidad de Senador, no dando voces al pedir la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Muy bien, señor Presidente. Votamos el artículo 9.º, que no tiene enmiendas. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 166; en contra, dos.*

Artículo 10 El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Al artículo 10 hay una enmienda transaccional que consiste simplemente en cambiar la palabra «al» por la palabra «el», en la línea novena. Vamos a votar el artículo con esta modificación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 166.*

Artículo 11 El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. El artículo 11 tampoco tiene enmiendas. Vamos a proceder a su votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 168.*

Artículo 12 El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Al artículo 12 hay una enmienda del Grupo Popular, que ya ha sido defendida, y tres del Grupo Cataluña al Senado, las números 23, 24 y 25.

Tiene la palabra el señor Oliveras i Terradas. ¿Va a defender conjuntamente las enmiendas S. S.?

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Sí, señor Presidente, las defenderé conjuntamente.

En primer lugar, retiramos la enmienda número 23.

La número 24 pretende eliminar de la letra d) del mismo punto 2 del artículo 12 la expresión «en su caso», porque entendemos que con ello se establece un principio de discrecionalidad y quisiéramos evitar esa discrecionalidad en la asignación de los efectivos disponibles.

La enmienda número 25 pretende, independientemente y al margen de lo que habíamos propuesto en la número 23, cuya intención era adecuar su redactado a nuestra propuesta relativa a que la prestación social sustitutoria se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma donde resida el objetor, que el órgano encargado de adscribir a los objetores a los servicios y demás funciones encomendadas en la letra e) no sea el Ministerio de la Presidencia, sino ese órgano que se crea en el Ministerio de la Presidencia, el Consejo Nacional de la Objeción de

Conciencia, que precisamente se concibe —y así se expresa en la exposición de motivos— con las características de especialidad y objetividad. Por consiguiente, proponemos la supresión de la letra e) de este artículo.

Respecto a la enmienda número 26 al artículo siguiente, que daremos por defendida, proponemos su inclusión en el artículo 14, que establece las funciones que corresponden al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Vamos a oponernos a las enmiendas. En primer lugar, la supresión de la expresión «en su caso» creemos que no procede en el texto del dictamen, porque se refiere a una especificidad determinada y por eso hay que contemplar «en su caso» la capacidad y actitudes del objetor y su domicilio habitual.

En segundo lugar, que decida la ubicación de la prestación social sustitutoria el Consejo y no el Ministerio de la Presidencia nos parece fuera de lugar, puesto que es una función propia del Gobierno y del Ministerio, ya que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia se limita a la contemplación y a la aceptación de la declaración de objetor.

Respecto a la enmienda que habla del órgano que decida la adscripción de los objetores, nos oponemos también por las mismas razones. Por tanto, nos oponemos a las tres enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Vamos a votar. Votamos en primer lugar las enmiendas 24 y 25, porque la 23 ha sido retirada, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, diez; en contra, 142; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 42, del Grupo Popular. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 26; en contra, 128.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 119; en contra, 35.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 13 El señor PRESIDENTE: Al artículo 13 hay un voto particular, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a la enmienda 61. El señor portavoz tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Lo damos por defendido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Para turno en contra tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Nos oponemos y la damos por rechazada, puesto que lo que propone la enmienda es que existan psicólogos, psiquiatras, personas especialmente documentadas en religiones. Creemos que es un contexto realmente poco propicio para el propio objetor en caso de que tuviera que acercarse a él.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
¿Turno de portavoces? (Pausa.)  
Se inicia la votación de la enmienda. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 15; en contra, 141.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos a continuación el texto del dictamen de la Comisión.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Yo había dado por defendida la enmienda número 26.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero no está en este artículo; está en el artículo 14.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Había anunciado mi intención de darla por defendida. Se puede someter a votación si le parece al señor Presidente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 23; a favor, 20; en contra, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13. (Rumores.)  
Señor Oliveras, no está sometida a votación su enmienda porque no es a este artículo, es al siguiente. Hemos votado un artículo diferente al que S. S. se refiere.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: ¿Vale la votación? Parece que somos más de veintitrés.

El señor PRESIDENTE: Parece, pero habrán sido los señores Senadores que no habrán votado, ¿qué quiere que le haga! Yo supongo que ha habido una confusión por la intervención del señor Oliveras pero, si S. S. lo consideran oportuno, anularemos la votación y volveremos a votar.

Señor Oliveras, repito que su enmienda es al artículo siguiente.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Perdón, señor Presidente, presento mis excusas.

El señor PRESIDENTE: No hay por qué. Gracias.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, 152; en contra, dos; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: El mismo resultado afirmativo, sólo que antes con menos votos. Queda aprobado el texto del dictamen.

Entramos en el artículo 14. Las enmiendas del Grupo Popular y del Grupo de Cataluña al Senado han sido defendidas. Artículo 14

Enmienda número 62, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el señor Portavoz.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Esta enmienda trata de crear un nuevo artículo, en el que, bajo la dependencia inmediata del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, se crean en el ámbito de cada Comunidad Autónoma comisiones territoriales de objeción de conciencia. Estas comisiones territoriales tendrían por fin principal coadyuvar a un funcionamiento mejor del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, así como realizar un seguimiento más cercano, más inmediato de la prestación social sustitutoria.  
Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Para turno en contra, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, vamos a oponernos a la enmienda. El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia es único y recabará aquellas colaboraciones que estime pertinentes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Turno de portavoces. (Pausa.)  
Iniciamos las votaciones. En primer lugar la enmienda número 43, del Grupo Popular.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 34; en contra, 125.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos a continuación la enmienda número 26, del Grupo Cataluña al Senado.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, diez; en contra, 149.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se someten a votación la enmienda número 62, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, diez; en contra, 148; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El texto del dictamen tiene una enmienda transaccional al número 1 del artículo 14, en el cual se suprime la palabra «de». Vamos a votar el número 1 aparte y después el resto del artículo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 152; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos el resto del precepto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 120; en contra, 40.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 15  
Votamos la enmienda número 44 al artículo 15, del Grupo Popular, que ya ha sido defendida.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, 29; en contra, 128.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Artículo 15. Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 130; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15.

Artículo 16  
Entramos en la discusión del artículo 16, al que hay un voto particular del Grupo Mixto, enmienda número 9. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto para la defensa de la enmienda.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda va dirigida simplemente a mejorar el texto en un sentido de mayor claridad, porque dice el artículo 16 tal cual viene: «Los objetores de conciencia, durante la situación de actividad, se encontrarán sujetos al deber de respeto y obediencia a las autoridades de la prestación social...» Esa expresión, «autoridades de la prestación social», nos parece equívoca, poco entendible, y nosotros pretendemos que se incluya una palabra que diga: «a las autoridades gestoras de la prestación social». Nos parece que en sí mismo no hay autoridades de una

prestación social, sino las que gestionan esta prestación. Nos parece que esto clarificaría y mejoraría el texto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández-Piñar.

Para turno en contra el señor Izquierdo tiene la palabra.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, para oponernos a la enmienda. En el proyecto queda claro que no existe en absoluto ninguna vinculación con autoridad militar y creemos que el término «gestoras» podría, de alguna manera, difuminar lo que está claro en el proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Votamos la enmienda del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, siete; en contra, 148; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 160; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 17  
El artículo 17 tiene dos votos particulares del Grupo Cataluña al Senado que corresponden a las enmiendas números 27 y 28. El señor portavoz tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Las vamos a dar por defendidas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra. (Pausa.) Muchas gracias. Turno de portavoces. (Pausa.) Gracias.

Votamos las enmiendas 27 y 28 del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 12; en contra, 117; abstenciones, 31.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto del dictamen. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 149; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 18  
Al artículo 18 el Grupo Mixto tiene dos votos particulares correspondientes a las enmiendas números 10 y 11.

El señor portavoz del Grupo Mixto tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 10 pretende que se suprima la letra a) del número 2 del artículo 18, que dice que entre las sanciones a imponer por infracciones graves está la de adscripción a distinto servicio. Nos parece que esto presupondría el hecho de que hay unos servicios que son privilegiados y otros que son de castigo, siendo así que en esos servicios de castigo habría otros mozos que estarían cumpliendo su prestación normal. Nos parece que el hecho de que el cambio de adscripción a un servicio u otro sea considerado como una sanción es incorrecto e improcedente, y pedimos que se suprima esa letra a) del número 2 del artículo 18.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha defendido S. S. la enmienda número once?

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: La enmienda número 11 queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Para oponernos, señor Presidente, porque no compartimos la argumentación del señor Fernández-Piñar. Los destinos son todos equiparables, pero si un objetor elige un destino en lugar de otro, es una sanción no concederle aquél que prefiere. Para él sí tiene distinto valor. Los servicios son equiparables completamente y no concederle una elección dentro de ese marco de opciones que se le puede marcar nos parece una sanción, y por eso va como sanción, no porque haya destinos sancionadores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de portavoces. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: La argumentación del portavoz socialista sería aceptable en el supuesto de que el mozo estuviera en el destino que hubiera solicitado, pero no se especifica así en esa letra a), sino que se dice, sin más, el cambio de servicio, sin dar como requisito previo que el servicio del que se le traslada haya sido el por él solicitado, con lo cual comparto esa argumentación, pero no es una argumentación que defienda el texto del proyecto, sino distinta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: En la propia solicitud del objetor de conciencia se contemplan unas elecciones preferentes y, por tanto, se estima que son adjudicados a los objetores aquellos servicios que han preferido.

do. Por consiguiente, desde el momento de la solicitud existe una elección por parte del objetor.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones.

En primer lugar, votamos la enmienda número 10, del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, dos; en contra, 166.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda número 49, del señor Bosque.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 165; a favor, 32; en contra, 125; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar el texto del dictamen, al que existe una enmienda transaccional.

Ruego al señor Rodríguez Pardo dé lectura a la enmienda.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): «Enmienda al artículo 18, de nueva redacción. El número 2, letra b), se suprime totalmente, quedando como sigue...».

El señor PRESIDENTE: Si se suprime no puede quedar de ninguna manera.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Se suprime el texto anterior.

«Recargo hasta un máximo de tres meses más de la duración que corresponde a la situación de actividad.»

El señor PRESIDENTE: Bien, se modifica, no se suprime.

Vamos a votar el artículo 18, salvo la letra b) del número 2. *(El señor Fernández-Piñar pide la palabra.)*

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: ¿Podría votarse separadamente la letra a) del número 2.

El señor PRESIDENTE: Sí, cómo no.

Vamos a votar el artículo 18, salvo las letras a) y b) del número 2.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 165; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la letra a) del número 2 del artículo 18.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 166; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la letra b) del número 2 del artículo 18, tal como ha sido modificada en la enmienda transaccional. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 165; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Disposiciones adicionales y transitorias primera y segunda  
Votamos conjuntamente las disposiciones adicionales y las transitorias primera y segunda, que no tienen enmiendas. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.*

Disposición transitoria tercera  
El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria tercera. Votamos en primer lugar la enmienda número 45, del Grupo Popular. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 164; a favor, 31; en contra, 133.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 135; en contra, 31.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen.

Disposición transitoria cuarta  
A la disposición transitoria cuarta hay un voto particular del Grupo Mixto, correspondiente a la enmienda número 12. El señor portavoz tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Nuestra enmienda pretende que, en los casos en que haya habido mozos que hayan estado o estén en prisión con motivo de reclamar un derecho que ahora se regula, no se establezca el criterio que el texto propone de que el tiempo de prisión les sirva el triple a efectos de la prestación social sustitutoria, sino que el hecho de haber estado en prisión es algo ontológicamente tan distinto a una valoración temporal como la que propone el proyecto, que nosotros consideramos que cuando se haya estado en prisión debe quedarse liberado de la prestación social sustitutoria referente al tiempo de actividad, quedando vigentes efectivamente las obligaciones correspondientes al tiempo de reserva. Pensamos que esa diferencia esencial ontológica entre el hecho de haber estado en prisión y la prestación social sustitutoria no debe llevarnos a esa valoración del triple del tiempo, sino que debe liberar del período de actividad.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* El señor Izquierdo tiene la palabra.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente. Nos oponemos a la enmienda, porque creemos que la contemplación del triple del tiempo es una evaluación aceptable y, sobre todo, la enmienda incluiría que el objeto que hubiese estado una semana en prisión estaría equiparado al que ha estado dos años. Por tanto, nos oponemos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Votamos la enmienda. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 15; en contra, 160.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el texto del dictamen. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 164; en contra, 12; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la disposición transitoria quinta y la disposición derogatoria conjuntamente porque no tienen enmiendas. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Disposición transitoria quinta y Disposición derogatoria

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 175; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Entramos en la discusión de la disposición final a la que existe un voto particular del Grupo Mixto, que se corresponde con la enmienda número 13. Tiene la palabra el señor portavoz.

Disposición final

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Brevemente, señor Presidente. Nosotros consideramos que dada la urgencia y la necesidad de la aplicación de esta ley, sería más que suficiente el plazo de un mes para que se dictaran las disposiciones oportunas de desarrollo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Para oponernos, señor Presidente, y mantener el plazo de tres meses que contempla el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos a votar la enmienda.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 15; en contra, 163.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

(El señor Fernández Fernández-Madrid pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Fernández.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, me parece que tenemos una enmienda, la número 46, a la disposición final.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, S. S. tiene razón, la habíamos confundido con el texto del Grupo Mixto.

Anulamos la votación e iniciamos la discusión de esta enmienda. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda reclama la aplicación simultánea de la ley y del reglamento. Sin embargo, es una enmienda que el Grupo Popular va a retirar ante el temor de que se entienda que la presenta como una enmienda política dirigida a dilatar la aplicación de la ley. No es una de esas enmiendas llamadas «para mejor dilatar», por el contrario, es una enmienda técnica, ya que el texto de la ley repite reiteradamente la jaculatoria «en la forma que reglamentariamente se determine», lo que tiene especial intensidad en el artículo 13, donde hay cuatro revisiones reglamentarias y puede hacer si no imposible, si difícil la aplicación de la ley.

Por tanto, retirada la enmienda, ya no es un buen consejo sino un ruego que se dirige al Grupo mayoritario a través de sus portavoces, por demás cordiales, para que exciten el celo del Gobierno a fin de que pronuncie esa voz de mando para la publicación inmediata del reglamento.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

No habiendo turno en contra, volvemos a las votaciones, puesto que hemos anulado la votación en virtud de una enmienda que se ha retirado.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 166; en contra, nueve; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Finalmente, vamos a votar el preámbulo. Sírvase el señor Secretario primero leer las enmiendas transaccionales.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Enmiendas al preámbulo. Página 2, línea 39, deben suprimirse las palabras «el grado de verdad o error».

En la página 2, línea 41, las palabras «de la congruen-

cia entre las convicciones alegadas», deben ser sustituidas por «La congruencia en las convicciones alegadas por el solicitante y las conclusiones que se desprendan de las actuaciones obrantes en el expediente».

Y, por último, en el párrafo sexto quedará sustituida la frase: «... lo que ofrece al Gobierno un margen de actividad para determinar...», por la siguiente frase: «... lo que faculta al Gobierno para determinar...».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Están de acuerdo los señores Senadores en que se vote el preámbulo con estas modificaciones o votamos una por una las enmiendas transaccionales? (Asentimiento. El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera pide la palabra.) El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Con su permiso, señor Presidente, me ha parecido que en la primera transaccional faltaba por suprimir la palabra «de», porque si no el texto quedaría mal.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Secretario repita la lectura de la primera transaccional.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): La primera enmienda transaccional dice suprimir «... el grado de verdad o error».

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Debe eliminarse también la palabra «de». Creo que hay un error en esa transaccional.

El señor PRESIDENTE: Lo que hay en la Mesa es eso, nada más.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Llamaría la atención de los portavoces, porque si no, quedaría así: «No puede entrar a valorar de las doctrinas alegadas» y debe decir: «No puede entrar a valorar las doctrinas alegadas».

El señor PRESIDENTE: Realmente es una corrección de estilo. ¿Están de acuerdo los señores Senadores en que se efectúe tal corrección de estilo? (Asentimiento.)

Pasamos a votar el preámbulo tal como queda con las transaccionales y tras la intervención del señor Fernández-Piñar.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 162; en contra, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el preámbulo.

Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

*Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.*

Preámbulo

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación)**

**— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE REGULA EL REGIMEN DE RECURSOS EN CASO DE OBJECION DE CONCIENCIA, SU REGIMEN PENAL Y SE DEROGA EL ARTICULO 45 DE LA LEY ORGANICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El señor PRESIDENTE: Entramos en el apartado B) del punto quinto del orden del día, relativo al proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia. El Presidente de la Comisión correspondiente o la persona que designe tiene la palabra para presentar el dictamen de dicha Comisión.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Ha sido designado el Senador Luis Paz.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Luis Paz.

El señor LUIS PAZ: Señor Presidente, señorías, el proyecto que a continuación se va a debatir en la Cámara es el proyecto de Ley orgánica por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia, su régimen penal y se deroga el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Este proyecto de ley tiene su motivación al ser desarrollado por ley ordinaria el artículo 30.2 de la Constitución, parte que ha sido debatida en la sesión de la mañana en esta Cámara. Por tanto, se hace necesario regular las garantías del objetor, que quedan aseguradas, de acuerdo con la presente ley orgánica, con los recursos jurisdiccionales articulados contra las resoluciones del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia que denieguen su solicitud.

Este proyecto de ley fue remitido por el Congreso de los Diputados el día 26 de mayo del año actual. Reunida la Ponencia el día 6 del corriente mes de septiembre, acuerda no aceptar ninguna de las tres enmiendas al texto del proyecto. La Comisión se reúne el día 11 del mismo mes y acepta como dictamen el texto remitido por el Congreso de los Diputados, por lo que vuelve a rechazar las enmiendas, que son mantenidas por los diferentes grupos como votos particulares. Estas enmiendas corresponden las número 1 y 2 al Grupo Popular y la 3 al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Debate de la totalidad. ¿Para turno a favor? (Pausa.) La señora Sauquillo tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el proyecto de ley que vamos a debatir ahora fue dividido en su día en el Congreso separando, por un lado, dentro del proyecto de ley que regulaba el derecho de objeción de conciencia, toda la parte de los recursos y de las infracciones penales. Es por ello por lo que se dividió en dos el proyecto: el proyecto que hemos debatido esta mañana y el que vamos a discutir esta tarde. Este último se refiere a todo tipo de recursos con respecto a las denegaciones que en su día pueda hacer el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

Con este proyecto se deroga el artículo 45 de la Ley Orgánica de 3 de octubre de 1979 del Tribunal Constitucional, en donde estaba amparado el derecho de objeción de conciencia en los recursos que podían caber contra ello. Sin embargo, por mayor garantía de los objetores de conciencia y también por intentar que haya un procedimiento mucho más ágil, mucho más rápido y mucho más acelerado, se ha tenido en cuenta el que previamente exista el recurso que regula la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, en primera instancia. Contra esta denegación, por supuesto que cabe el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional; pero con este proyecto de ley hemos conseguido dos cosas: por un lado, mayor garantía de los objetores de conciencia, con un procedimiento mucho más ágil y mucho más acelerado y, por otro lado, el que al Tribunal Constitucional no vayan una serie de recursos dilatando y que pueden perjudicar, incluso, los derechos de estos objetores de conciencia.

Este proyecto de ley, que es muy cortito, viene a regular los dos tipos de recursos que caben: el recurso por la vía jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales y, contra esta denegación del recurso, el recurso ante el Tribunal Constitucional.

Entendemos que, aunque este proyecto ha sido suficientemente debatido en Comisión, todos estamos de acuerdo con él. Únicamente hay algunas enmiendas que traen su causa en plantear que, en vez de ser el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, sea el Ministerio de la Presidencia el que deniegue las solicitudes de los objetores de conciencia. Otra de las enmiendas, perteneciente al Grupo de Senadores Vascos, se refiere a las infracciones. Por lo demás, nos podemos felicitar, ya que hemos conseguido que haya un procedimiento de mayor garantía para los objetores de conciencia con este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Sauquillo.

¿Para turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Entramos, pues, en la discusión del articulado. En primer lugar, el preámbulo, que tiene un voto particular del Grupo Popular. Hay varios votos particulares del Grupo Popular, pero parece ser que todos tienen la misma filosofía.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, para las enmiendas número 1 y 2, del Grupo Popular —las únicas que tenemos—, me remito simplemente a las razones alegadas en las del grupo de 11 enmiendas que se trataron en el debate de la ley anterior.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Únicamente dar por reproducidos todos los argumentos expuestos esta mañana y para decir que, en vez de ser el Ministerio de la Presidencia, sea el Consejo Nacional de Objetores de Conciencia el que tenga que conocer en las declaraciones de los objetores de conciencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Entramos en votación. Votamos la enmienda número 1, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 151; a favor, 27; en contra, 124.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el preámbulo del texto del dictamen. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 126; en contra, 23; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la votación del artículo 1.º Enmienda número 2, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 28; en contra, 120; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el artículo 1.º del texto del dictamen. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 118; en contra, 27; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º

Artículo 2.º Enmienda número 3, correspondiente a un voto particular del Grupo de Senadores Vascos.

El señor portavoz del Grupo tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Retiro el voto particular número 3.

El señor PRESIDENTE: Entonces, señores Senadores, si no hay inconveniente, votamos conjuntamente el artículo 2.º y la disposición derogatoria.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 151; a favor, 151.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia, su régimen penal y se deroga el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

— DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION, CONTROL Y REGIMEN SANCIONADOR DE LOS TRANSPORTES MECANICOS POR CARRETERA

El señor PRESIDENTE: Entramos en el apartado c) de este punto del orden del día: dictamen de la Comisión de Obras Públicas del proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

Señor Presidente de la Comisión, ¿quién va a presentar el dictamen?

La señora MIRANZO MARTINEZ: Yo misma, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la tramitación de la presente ley en esta Cámara, a la que en un principio se presentaron 51 enmiendas, ha tenido como resultado el dictamen que SS. SS. han podido ver.

De estas 51 enmiendas, algunas de ellas han sido asumidas y otras retiradas. Espero que se retirará alguna más porque ha habido algún pequeño error en la transcripción. También se han presentado a la Mesa escritos introduciendo algunas pequeñas nuevas modificaciones.

De manera que, después del trabajo que se ha realizado en la Ponencia y en la Comisión, esta ley ha sufrido algunas pequeñas modificaciones que ahora podemos discutir, así como algún tema más que ha quedado pendiente.

Pensamos que esta ley, sin ser una ley excesivamente importante, sí que es una ley que va a ser útil.

Entre estas 34 enmiendas que quedan, en principio, me permito llamar la atención al señor Presidente sobre

Artículo 1.º

Artículo 2.º y  
Disposición  
derogatoria

una enmienda del Grupo Cataluña al Senado al artículo 8.º que se mantiene como voto particular, ya que el texto está incluido dentro del dictamen de la Comisión.

Esto pone de manifiesto que se ha tratado de buscar en esta ley un acercamiento en la Ponencia y en la Comisión, ya que se piensa que es una ley útil para el sector y puede contribuir a mejorar la situación del transporte en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Miranzo.

Para turno a favor, tiene la palabra el señor Albert.

El señor ALBERT SANJOSE: Señor Presidente, señorías, estamos ante una ley necesaria y hasta urgente. El transporte y el subsector del transporte mecánico por carretera en España está pasando una situación de un intrusismo elevado. Se calcula que llega a un 25 por ciento en perjuicio de unos profesionales dignos de su profesión que sufren consecuencias muchas veces para la rentabilidad de sus empresas, que son verdaderamente lamentables.

Esta ley trata de ayudar a estos empresarios y, en definitiva, de restablecer una normalidad que nunca debiera haber desaparecido del sector; este sector tan importante para la economía nacional que, por este intrusismo, por esta infracción de normas vigentes, está pasando, en cuanto a las concesiones y autorizaciones de transporte, por unas irregularidades que era necesario y urgente tratar de contener y de hacer desaparecer.

En el sector del transporte, el vehículo es uno de los elementos fundamentales y tiene una limitación de cargas que no se respetan en su totalidad. El transporte funciona en razón de unas concesiones de un ámbito territorial definido y, a veces, hasta de unos itinerarios o calendarios, como ocurre con las concesiones, y, desgraciadamente, tampoco se respetan en muchas ocasiones los ámbitos territoriales que están establecidos en las concesiones y autorizaciones.

Por todo ello con este ánimo de clarificación y de ayuda al sector, teniendo en cuenta que es un sector de crecimiento continuo, tanto en el aspecto tecnológico como en el aspecto de movilidad de personas y mercancías, y teniendo también en cuenta que en la Comunidad Económica Europea al establecer el libre régimen de circulación de mercancías y viajeros se obtuvo un crecimiento de ambas cosas alrededor de un 15 por ciento, es necesario que se ayude a las empresas que trabajan legalmente en este país para que puedan competir en el futuro con las mismas bases de igualdad con las que se compite en el resto de los países de occidente. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

Por todo ello hemos puesto el máximo interés en aplicar a la operatividad del transporte esta ley, reforzando la inspección, incluyendo un documento básico, que es la declaración de porte, que ha de facilitar después una información a los mismos transportistas sobre la realidad del mercado, teniendo conocimiento del movimiento de estas mercancías y viajeros mediante una matriz, por

ejemplo, de origen y destino de mercancías. Todo ello con vistas a mejorar el sector y a quitarle esa lacra del intrusismo.

Esto es todo. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Prieto.

El señor PRIETO CARRASCO: Con la venia, señor Presidente. Señorías, no hace falta tener demasiada imaginación para consumir un turno en contra de esta ley, porque basta leer el preámbulo y escuchar las razones que se nos han dado.

En el preámbulo se dice: «La falta de adecuación de la legislación reguladora de los transportes mecánicos por carretera para hacer frente a la problemática del sector, vertiginosamente desarrollado en las últimas décadas», etcétera. Aquí ya se establece aquello que ya sabíamos de «excusatio non petita, accusatio manifesta». Es decir, se nos dice, y es verdad: señores, tenemos una Ley del año 1947. Entonces, aproximadamente, el parque de vehículos de España era de un millón y ha pasado a diez millones; los camiones han pasado de 80.000 a 1.340.000; los vehículos remolcados no existían y ahora son 50.000, y los autobuses y microbuses han pasado de 6.500 a 42.600. Lo que está claro es que el traje se ha quedado pequeño, es decir, el sector ha crecido, gracias a Dios, y gracias al gran movimiento desarrollado se ha pasado de una economía de subsistencia, en la cual el español consumía lo que producía al lado de su casa, a una economía de libre mercado y, por tanto, el sector, que de verdad tiene que servir a esta economía libre de mercado, que es el transporte, que ha crecido de una manera impresionante. El traje se ha quedado pequeño. ¿Qué pasa cuando un traje se queda pequeño y un sector crece? Se saltan los botones; se rompen las costuras; se va adaptando a la dinámica actual y va funcionando —y estoy de acuerdo— mal, va funcionando a su aire, pero va funcionando. Ante esta situación, yo entiendo que hay dos soluciones: una, la razonable, la lógica, que es hacer un traje nuevo. Entonces, lo que tenemos que hacer ya, no con premura, sino con urgencia, es una nueva Ley de Transportes y una nueva Ley de Transportes que contemple absolutamente todo el transporte en su totalidad. No podemos circunscribirnos al transporte mecánico por carretera; tenemos que hablar mucho, y muy en serio, de la RENFE, y de los transportes de cabotaje, que se han quedado total y absolutamente anulados. Tenemos que ponernos a pensar todos juntos que esto es lo verdaderamente urgente.

El Gobierno, ¿qué es lo que ha hecho? Ha dicho que aunque la ley sea pequeña, van a meter al sector dentro de ese traje, van a encorsetarlo mediante algunas medidas que a veces parecen —no digo que sea así— que van más encaminadas a la recaudación que a la regulación del sector. Cuando intentamos meter dentro de un traje estrecho un cuerpo que ha crecido, a lo mejor, si apretamos demasiado los botones, lo que producimos es la asfixia del sector. Vamos a ver si a lo largo del debate, de

acuerdo con nuestras enmiendas, intentamos precisar algunas cosas.

Merece comentario el que, por ejemplo, el contenido del artículo 2.º, a nuestro juicio —y en eso estamos de acuerdo con una enmienda del Grupo Cataluña al Senado— está ya en la regulación actual. No es demasiado importante que lo volvamos a poner en esta ley, aunque lo que abunda no daña.

En definitiva, ¿qué es lo que se hace? Se establece una regulación sobre los inspectores. Se vuelve a repetir algo que ya es sabido, y es que el inspector es un agente de la autoridad. En España, agentes de la autoridad hay muchos, porque un alguacil es un agente de la autoridad, un guarda forestal también, un peón caminero, en muchas de las infracciones de carretera, también es agente de la autoridad. Tendríamos que empezar a pensar todos si no sería más conveniente que en vez de que hubiera tantos agentes de autoridad, hubiera más autoridad.

Yo les pregunto: señorías, ¿qué camión se va a parar porque aparezca un señor con un cartel que diga que es inspector de transportes? Como el inspector de transportes no esté acompañado de la pareja de la Guardia Civil, va a ser difícil que pare el camión.

Tendríamos que tener la imaginación suficiente para decir qué hace una Dirección General de Tráfico y una Dirección General de Transportes. ¿Por qué no intentamos unirlos con esta ley? ¿Por qué no intentamos unificar la Dirección General de Tráfico con la Dirección General de Transporte por Carretera? Nos ahorraríamos una Dirección General y una oficina, y el sector del transporte nos lo agradecería.

Hay otro tema dentro de la ley que es importante, y es que cuando vamos a hacer una regulación no tenemos datos. Pero inmediatamente surge la idea luminosa de crear un impreso. Podían haberse utilizado perfectamente las hojas de ruta o el libro de ruta, cambiándolo un poquito; haber apuntado sus datos de una manera conveniente, en vez de haber amontonado en una habitación estos impresos, que es lo corriente en España.

En Ponencia y en Comisión lo que sí parece que hemos conseguido es que este impreso sustituya a los otros, con lo cual lo único que hacemos es cambiarlo de nombre. Pero en fin, el impreso está ahí. Vamos a procurar ahora que sólo sea uno. Y un consejo: a ver si es facilito para que se rellene bien. Hay una tentación en España, en la cual he caído yo también y por eso la conozco, de hacer impresos muy complicados desde los despachos, con muchos datos. Al final, los impresos están vacíos, las casillas están sin llenar, y si algún funcionario quiere meter esos datos en un ordenador, se encuentra con que no sabe qué hacer, porque las casillas están en blanco. Y, o se inventa los datos, o hace lo que normalmente sucede, que es apilar todos los impresos para que después venga un camión y se los lleve para destruirlos.

A ver si es verdad que la declaración de porte, con su tasa correspondiente, sirve para que estos datos estadísticos pueden utilizarse. Entiendo que lo que de verdad diferencia a una nación desarrollada de otra que no lo es es precisamente la fiabilidad de su estadística.

En cuanto a los fondos de tasas, tengo mis motivos para dudar que si esto no se hace a través de un organismo autónomo, si todo va dentro de la unidad de caja, digamos que es un principio, pero que no puedo defender porque va a un fondo común. En definitiva, lo que hacemos es que transformamos a nuestros funcionarios en unos recaudadores más de contribución e impuestos, y el servicio no se crea ni se desarrolla.

En los artículos 6.º, 7.º y 8.º —ya hablaremos de ellos— lo que hacemos es multiplicar por 16 las sanciones actualmente en vigor. Señorías, tengamos un poco de cuidado; esto puede ser grave, puede crear unas disfunciones impresionantes. Porque es verdad que si las sanciones máximas que se pusieron en la Ley del año 1947 las multiplicamos por el índice del coste de la vida, indudablemente sale más que esta escala de sanciones que tenemos aquí, pero es que hemos dejado pasar casi cuarenta años y aplicarlas de repente no se lo que puede llegar a producir.

Se dice, y es verdad, que hay que disciplinar el sector, hay que frenar el intrusismo, pero creo que sería muy importante que meditemos todos y que este freno fuera primero educativo y luego que se pudiera ir aplicando poco a poco, porque el frenado instantáneo produce roturas de cabeza.

Hay una serie de enmiendas de planteamiento jurídico en las que no voy a entrar, pero algunas resulta sorprendente que, por ejemplo, se hayan aceptado en Ponencia y luego se haya dado marcha atrás en Comisión. Quiero rendir un homenaje, y muy sincero, a los miembros del Partido Socialista que formaron parte de la Ponencia. Les aseguro que resulta muy agradable y muy satisfactorio estar ocho horas dialogando para intentar, dentro de lo que ya he dicho, que esta ley quede lo mejor posible. Esto se consiguió, y a mí me convencieron en casi veinte enmiendas y yo llegué a convencer en ocho o nueve. Pero en Comisión tengo que decir que se dio un espectáculo curioso, y hasta yo diría que un poco indignante, por lo que tiene de desprecio a la Ponencia.

En este sentido yo pienso —y no lo digo como una afirmación para que no se me llame la atención— que da la impresión de que el Grupo Socialista actuó como si estuviera el fantasma del Ejecutivo encima de sus decisiones. Esto es grave por lo que representa de quitarle prestigio a una Cámara legislativa.

Señorías, si seguimos diciendo que el Ejecutivo dicta al Legislativo, esta ley, que ya es represiva —y lo digo con todo cariño, puesto que una ley sancionadora es siempre represiva, yo lo entiendo así—, si además está hecha al dictado, podríamos decir que es una ley dictatorial y represiva, palabras que me parece que suenan muy mal en esta Cámara hoy día.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

El señor Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER I PROFITOS: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, señor Presidente, le rogaria que

apuntara que la enmienda número 14, aunque figure como voto particular, fue incluida por un error de transcripción, porque se aceptó en trámites anteriores. Le ruego que la dé por retirada. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Efectivamente la número 14 no está retirada.

El señor FERRER I PROFITOS: Por un error de transcripción se puso como voto particular.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda número 14.

El señor FERRER I PROFITOS: Señor Presidente, señorías, estamos ante una ley que afecta sobre todo a un sector muy importante, según las manifestaciones del mismo señor Ministro afecta a un millón de trabajadores. Que el 60 por ciento del transporte nacional se hace en este sector, tanto en unidad de tráfico como en magnitudes macroeconómicas, y que el 70 por ciento de este sector son empresarios autopatrónes. Además, se reconoce, no sé si con razón, que una cuarta parte de este colectivo funciona fuera de la ley. También es un sector que está en crisis y muy depauperado.

Para que SS. SS. tomen conciencia de lo que es este sector, me gustaría no que hicieran la prueba, porque no les deseo tal mal, pero desearía que supieran lo que supone comprar un camión grande con un montón de letras, y que luego se marchan de casa los lunes o los domingos por la noche no con portes pagados como nosotros, sino simplemente con el volante, y vuelven cuando pueden, porque aunque en el camión tienen lo indispensable para poder dormir, sin embargo no pueden descansar porque tienen que hacer las entregas de la carga con unos plazos determinados, y para este sector, que sufre tantas penalidades, no se nos ha ocurrido otra cosa que elaborar una ley penalizadora y, además, con cierta severidad.

Voy a ponerles un ejemplo a SS. SS. respecto a lo importante que es regularizarlo en profundidad, y que está en relación con lo que diré posteriormente. Hay camiones grandes basculantes que llevan un parachoques detrás, y si no lo tienen instalado se les multa, pero resulta que cuando van a descargar en los silos, a las tolvas y basculan, este parachoques se rompe. Les multan por no llevarlo, pero si lo llevan, al bascular se rompe y recomponerlo solamente cuesta 60.000 pesetas.

Nosotros vamos a legislar muy bien sin pensar —por lo menos yo no, y nuestro Grupo tampoco— en que con esta ley sancionadora se puede dar el caso de que cuando el transportista llegue a su casa no sólo tendrá que pagar la cantidad que ha ganado en la semana, sino que tendrá que continuar trabajando el resto del mes para pagar la sanción que le hemos impuesto en virtud de esta ley. Además, señorías del Partido Socialista, no es bueno tener por sistema para recaudar hacer una máquina perfecta, porque se puede acabar la materia prima; no se olviden. *(Pausa.)*

Voy a poner un ejemplo de un agricultor, porque yo lo soy, que es muy experto cuando hay carencia de maquinaria, y se inventa un tipo de máquina, pero se olvida de sembrar, y cuando llega la hora tenía una máquina muy buena, pero no tenía mies para vender. Yo me temo que no solamente en este sector, sino en todos los demás, esta voracidad recaudatoria puede dar lugar a que la gente cuelgue la sotana y diga: «Pues, muy bien. Vayan ustedes a recaudar al país vecino» *(Risas.)* Esto es más sangrante cuando se trata de un sector tan duro como es el del transporte.

El portavoz socialista, al que me honro en tener el debido respeto, dice que es una ley necesaria y urgente. Yo creo que era necesario y urgente hacer una ley que abordara en profundidad toda la ordenación del transporte por carretera, porque, si no, nos encontramos con que empezamos la casa por el tejado; hacemos una ley sancionadora sin haber hecho primero una ley ordenadora de este sector, y es natural que esto pueda producir incluso una cierta inseguridad jurídica en este aspecto, ya que, según se reconoce en la exposición de motivos, existe una obsolescencia de dicha legislación, que data de 1947, con un reglamento del año 1949, y ahora hay tantas modalidades diferentes, en comparación con las que había en el momento en que se estableció aquella normativa, que será muy difícil que no se produzca esta inseguridad jurídica.

Un compañero y amigo del Grupo Socialista —no voy a decir su nombre— me decía que será muy difícil aplicar el procedimiento administrativo, y me da la impresión de que esto cumple una finalidad, que es la finalidad recaudatoria. O sea, se pone a la gente a raya a través del «látigo», pero no deja de ser —y lo digo en un tono flojo— una chapuza legislativa. El mismo Ministro lo decía también: «Es una ley para revitalizar la inspección». De acuerdo, pero es que, además, es una ley que puede generar conflictos, sobre todo ahora que están en boga, especialmente en ese Ministerio, al que incluso creo que se está juzgando demasiado duramente. En efecto, me parece que era ayer o anteayer cuando un periódico, que no se define por ser muy contrario al Partido del Gobierno, ponía en duda en un editorial si existía el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Yo ya sé que esta ley ha venido a debatirse en el Senado en este momento tan grave en que se producen huelgas en el transporte —alguna afecta también a los señores parlamentarios, sean de un lado o de otro— y se puede dar la posibilidad de que la gente de este sector se oponga a esta ley sancionadora y opte por ese derecho constitucional, que parece que ahora se está poniendo cada día más en boga, que es el de paralizar el sector del transporte. Yo no lo deseo ni estoy dando ideas para que sea así, pero puede suceder. En cambio, si se hubiese hecho una ley de ordenación del transporte por carretera y, a continuación, se hubiera legislado un régimen disciplinario y sancionador, desde nuestro punto de vista hubiera sido más racional y más coherente. Además, me temo que habrá algunas sanciones que quizá sean impracticables. De lo que sí estoy seguro es de que esta ley

complace mucho a los servicios de inspección de la Administración del Estado, puesto que la ley se da para facilitarles el trabajo del control y la estadística a los inspectores antes mencionados.

Por otra parte, contempla sanciones que el Código de Circulación anterior ya preveía, como puede ser la seguridad de las personas, y, en cambio, se deja excesivamente en manos de los inspectores, o sea, se deja demasiado la interpretación a la discrecionalidad de estos propios inspectores, que, según quien la haga, pueden hacer distinciones entre empresas, aplicando las medidas a los transportistas de una forma o de otra, ya que, como es natural, pueden tener sus preferencias y se pueden producir posibles discriminaciones.

Esto no es opinión solamente de nuestro Grupo ni de este Senador que les está hablando en este momento, sino que yo pedí asesoramiento e informe, por ejemplo, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Lérida, que es mi ciudad, mi provincia, por donde yo soy Senador. Ellos decían que la única finalidad que tenía esta ley era la de aumentar las sanciones. Ya sabemos que los topes de las sanciones que había antes de 25.000 pesetas eran quizá flojos, pero pasar de 25.000 a 400.000 como máximo, en un sector que está con una rentabilidad muy deficiente y una competencia brutal, no me negarán, señorías, que es un salto quizá demasiado grande.

Esta misma Asociación me decía —leo palabras textuales—, que «este proyecto de ley es insuficiente a todas luces. Entendemos que urge llevar al ánimo de la Administración Central» —es decir, al Ministerio de Transportes— «la necesidad de presentar a las Cortes un amplio proyecto de ley que regule la totalidad de los aspectos del transporte de mercancías por carretera. Por tanto, esta modificación parcial que se proyecta del sector del transporte no podemos, bajo ningún aspecto, apoyarla, y hemos de mostrarnos totalmente disconformes con el texto».

Yo, señorías —con la venia del señor Presidente termino—, a los miembros del Partido Socialista no les echo todos los cargos encima por la aprobación de esta ley sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera. Quizá el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra puso el dedo en la llaga al decir que las Cortes Generales no tendrían que estar —pero a veces pueden estarlo— sujetas a presiones del que manda más, y en este caso quizá el que manda más, por lo menos en la práctica, es el Ejecutivo.

Creo que vamos a hacer un mal servicio. Yo no quiero ser ave de mal agüero en este aspecto; quisiera que los hechos no me dieran la razón y que esta ley lo que haga no sea llevar a este sector a una situación de conflictividad que no sería buena para nadie, sino sacarlo del caos en que se encuentra.

Para terminar quiero dar las gracias a los Senadores socialistas por la comprensión que SS. SS. han tenido y por la recepción en aceptar la enmienda número 14 y la transitoria prácticamente entera que el Grupo Cataluña al Senado ha presentado, y que ustedes han tenido la

benevolencia de introducir en el texto de la ley. Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer. El señor Guerra Zunzunegui tiene la palabra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, este proyecto de ley que nos viene a la Cámara —lo han dicho los intervinientes anteriores a mí— es realmente incompleto, porque lo que necesita el sector es una ley general de transporte, ya que indudablemente la problemática del transporte por carretera en nuestro país es enorme, puesto que es el país de Europa en donde se hace más transporte de mercancía por carretera y no por ferrocarril.

Tiene una problemática también el transporte de viajeros por carretera, en el cual unas líneas son concesión de Renfe pero las explota un particular, otras líneas son particulares y pagan su canon a Renfe, etcétera. Todos estos temas indudablemente hay que abordarlos no con un sentido partidista, sino con un espíritu técnico de la ley, y no digo que esta ley sea partidista, no; lo que pasa es que yo creo que técnicamente es mala.

Creo que lo que hubiera hecho mi Grupo, por lo menos, es ir exclusivamente a una ley modificando las sanciones, porque indudablemente 25.000 pesetas del año 1947 no tienen nada que ver con las mismas pesetas de hoy, y, entonces, lo que nosotros decíamos acerca de las faltas muy graves de 300.000 pesetas (quizá 400.000) era que nos parecía excesivo teniendo en cuenta que en este sector del transporte más del 80 por ciento son autopatronos o pequeñas empresas, con lo cual había que tener cuidado porque —ya lo veremos cuando entremos en los artículos y en la enmiendas correspondientes— con varias de estas sanciones podríamos crearnos un problema al dejar a pequeños autopatronos absolutamente arruinados y en el paro, precisamente por aplicar estas multas de hasta 400.000 pesetas.

Pero aparte de que a lo que se debería ir es a una ley general del transporte, como ha dicho nuestro compañero, aquí se ha querido abordar un aspecto parcial.

Adentrándome en otro tema, si quiero decir que en esta ley he tenido varias sorpresas. La primera de ellas, como ya ha dicho también mi compañero, es que en Ponencia, dentro de un gran espíritu de colaboración —reitero que creo que ésta no es una ley política, sino técnica—, se había admitido una serie de enmiendas que luego, en la Comisión, no comprendemos por qué (aunque mi compañero ha citado el fantasma de la Administración) fueron rechazadas. No me hubiera gustado ver a Montesquieu en esa Comisión, porque realmente ahí pasaba algo. Es decir, la Ponencia había admitido una serie de enmiendas que, después, en la Comisión se rechazaban para volver al texto original. Parecía que el Ministerio de Transportes sí existía ese día, aunque no sé si en días anteriores, como decía el editorial de un periódico, pero ese día existía y decía: «Señores, no; volvamos al texto».

Otra cosa muy curiosa ha sido la siguiente. Yo tengo

un gran respecto por las intervenciones de la Senadora Sauquillo. Las oigo, las observo con gran detención, porque normalmente están muy bien basadas jurídicamente, aunque discrepo a veces, cuando se refiere a temas de filosofía más bien política que técnica. Esta Senadora llegó a decir en la Comisión, refiriéndose a alguna de las enmiendas que luego veremos (señor Presidente, S. S. es letrado en ejercicio, al igual que muchos en la Cámara) que técnica y jurídicamente tenía razón en lo que estaba diciendo el Senador Guerra Zunzunegui, en nombre del Grupo Popular, pero..., y ese pero —puntos suspensivos— deja entrever que no podía hacer nada. Entonces, cuando en una Comisión se reconoce que técnica y jurídicamente otro tiene razón, yo, lógicamente, me doy por satisfecho.

Una de las satisfacciones en mi vida parlamentaria ha sido la Comisión de hace breves días, porque indudablemente no estoy en el grupo mayoritario de la Cámara y comprendo que es muy difícil sacar adelante nuestras enmiendas, pero si realmente en la Comisión (como se digo por persona con capacidad y a quien respeto) se nos reconoció que técnica y jurídicamente teníamos razón, con eso es suficiente. Luego, con su mayoría de votos, hará en definitiva —en este caso me van a perdonar— lo que quiera el Grupo Socialista, con el fantasma de la Administración y del Ejecutivo por detrás.

Y nada más. Quiero y deseo que en la discusión de las enmiendas no se vea solamente el partidismo político, sino única y exclusivamente el punto de vista técnico y jurídico. Si no convencemos aquí, yo creo que moralmente hemos convencido ya.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guerra. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo creo que en este turno de Portavoces y globalmente, digamos, están cambiándose también las costumbres. Se ha hecho un turno en contra de una ley, aun estando a favor de ella. Se ha dicho, en el afán lógico de apoyar las posturas, que hacer una ley sancionadora es represivo. Yo creo que sancionar lo sancionable no se puede considerar represivo, y más cuando se debate en un Cámara totalmente democrática. No se puede hablar de represión. Hacer una ley sancionadora no es tan bonito como hacer leyes que favorecen, pero yo creo que es obligación nuestra y para eso estamos en esta Cámara, para establecer en beneficio de toda la sociedad, aquellos casos en los que algún ciudadano hace cosas que no debe hacer. Nuestra obligación es establecer estas leyes sancionadoras. Se ha reconocido que las sanciones que se ventan manteniendo inducían al sector —que por sí mismo tiene unas características muy específicas— a ser un sector infractor, puesto que económicamente le era más rentable cometer una infracción que no hacerlo.

Aquí se ha dicho que es un sector que está muy mal, pero no se ha dicho por qué y yo creo que hay que decirlo

para entender el sentido que tiene esta ley, que naturalmente no aborda toda la problemática del sector transporte, y más del sector intermodal, que efectivamente es un tema que necesita una preparación larga y compleja, en la que esta ley evidentemente no ha entrado. ¿Qué es lo que le ocurre a este sector? Que es un sector absolutamente hipertrofiado, en el que se dan unos fenómenos de explotación, unos fenómenos que lindan casi con lo que hemos visto en las películas de mafiosos. Esto es sabido, pero hay que detectarlo con el cuidado conveniente para no hundir el sector. No es que vayamos a entrar en el cuento de Caperucita, del buen transportista autónomo que sólo tiene su camión y se lo está pagando con letras. El sector es algo más que eso, y hay que tenerlo en cuenta y contemplarlo. No hay voracidad recaudatoria. Hay deseos disuasorios de ordenar el sector. ¿Cuáles son los fenómenos que se dan económicamente hablando en el sector? La sobrecarga, pero este es un hecho importante no solamente en el sector transporte. Tenemos que tener en cuenta que este sector tiene un porcentaje del costo real de su servicio en una infraestructura que le aporta la Administración, que son las carreteras. Tenemos un problema de seguridad vial. Cualquier estadística nos dirá que en los accidentes que causan cantidad de muertos casi siempre hay involucrado un vehículo de transportes, bien de viajeros, bien de mercancías. Esto es un hecho y todas estas cosas tenemos que tenerlas en cuenta. La sobrecarga, la sobredimensión, el hecho de que las tarifas no se respeten, todo el fenómeno de la intermediación no siempre sana que hay entre el cargador y el transportista, todo esto es lo que nos obliga a empezar a mirar este sector con cariño y con ganas de entrar a conocerlo. Creemos que esta ley propicia esa realidad y propicia esa hipertrofia total y absoluta que hunde los precios, que los hace ilegales, porque no respeta la tarifa ni la contingenciación. Todos esos fenómenos que se dan a la hora de un «mercado negro» de tarjetas, etcétera. Todo eso, absolutamente todo, hay que tenerlo en cuenta.

Creemos que esta ley —yo ya lo he dicho en la presentación y como Presidente de la Comisión designada para ello— puede ser una ley útil, tal vez no muy importante pero muy útil, en la medida en que se pongan en marcha, con la mayor rapidez posible, los mecanismos que introduce esta ley, como es la tarjeta de porte y el que se pueda elaborar una estadística seria y real, pero real con conocimiento, no de esta forma empírica que todo el mundo del transporte conoce porque se sabe que pasan esas cosas, pero no se pueden dar datos exactos ni se pueden cuantificar.

Nosotros creemos, por tanto, que es una ley útil. Es posible que podamos pensar que se queda corta porque no abarca determinadas cosas; es posible. A nosotros larga no nos parece. Es posible que haya más cosas que hubiera que hacer, que no se van a hacer en este momento pero que se harán en otro. El proceso legislativo todos sabemos cómo es y en una legislatura no se puede cambiar toda la legislación. Ayer oí decir que se derogase la Ley de la Seguridad Social. Aquí pasa un poco lo mismo.

Es un tema lo suficientemente complejo como para no poderlo abordar sin mayor preparación.

Respecto a lo que ocurrió en Ponencia, señores del Grupo Popular —y lo quiero decir también al portavoz anterior—, lo que ocurrió en Ponencia fue un deseo y un trabajo de acercamiento, de buscar un texto que pudiera ser presentado y votado en este Pleno, un deseo de llegar a un único texto aceptado por todos. Si lo que ocurrió en Ponencia hubiera sido lo que teníamos que pasar hasta el final en el trabajo de Comisión, ni siquiera la presencia aquí tendría sentido, porque para eso existen los diversos pasos a la hora de elaborar un texto y que sea votado por esta Cámara. En Ponencia se hizo un trabajo, se sugirió que algunos votos se iban a retirar, pero los ponentes no tenemos capacidad de retirar sino de informar, como dice nuestro Reglamento. En este sentido, la verdad es que se ha trabajado a gusto, y yo creo que lo que ocurrió en Comisión es bastante normal, puesto que es un paso más del texto legislativo.

Ha habido un par de cosas que se han dicho aquí y que no quisiera pasar por alto. En cuanto a que el Ministro exista o no, a la Cámara y a la ley no les va a afectar, y por eso no voy a entrar en ello. Se ha dicho también una cosa que me parece grave que conste en el «Diario de Sesiones» sin que se haga una mención a ello. Se ha dicho que se puede presumir que la Administración tenga preferencias a la hora de aplicar una ley, esta ley, a unos transportistas, pequeños o grandes, o a otros transportistas, pequeños o grandes también. En sanciones de este tipo que son administrativas, que son faltas y que no tienen características penales, aunque sí tienen en cuenta el tema de seguridad, me parece muy grave presumir que cualquier Administración vaya a aplicar una ley sancionadora con preferencias. Es una manera como otra de hablar de corrupción. Me parece grave que se diga aquí y que se presuma que la Administración, cualquier Administración, va a tener preferencias a la hora de aplicar una ley como ésta, que lo que impone son sanciones de tipo administrativo.

Quisiera terminar diciendo que, no por benevolencia sino por convencimiento, los socialistas hemos apoyado determinados cambios en este proyecto de ley. Por tanto, no recibimos las gracias sino que estamos de acuerdo en hacerlo así y pensamos que trabajar en este sentido siempre es positivo y bueno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos en votaciones. El preámbulo y el artículo 1.º no tienen votos particulares. Si los señores Senadores no tienen objeción en contra, los vamos a votar conjuntamente. (*Asentimiento.*)

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 179; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

El artículo 2.º tiene un voto particular correspondiente

a la enmienda número 1, de supresión, del Grupo Cataluña al Senado. Tiene la palabra el señor portavoz.

El señor FERRER I PROFITOS: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta enmienda al artículo 2.º pretende su supresión. Consideramos que todos y cada uno de los apartados de que consta este artículo se encuentran ya recogidos en textos legislativos anteriores. Por otro lado no se regula bien el contenido de la actividad inspectora, de forma suficientemente nueva como correspondería a esta ley, por lo que consideramos que hace innecesario este artículo y por eso pedimos su supresión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el señor portavoz.

El señor ALBERT SANJOSE: «Gracias, señor Presidente.

Se ha dicho por los intervinientes que este es un sector donde abunda el autopatrón. Esto es normal en casi todos los países en que abunda el transporte mecánico por carretera. El Reino Unido, por ejemplo, de unas 30.000 empresas tiene 26.000, aproximadamente, de uno o dos vehículos solamente. Por tanto, si trasladáramos aquí ese porcentaje, en el que parece que estamos de acuerdo, de intrusismo o de infracción de las normas vigentes, la mayor parte de los que sufren la infracción son los autopatronos que trabajan en la legalidad. Por esto, la Ley tiene que tener claras las concepciones que se establecen en ella, una de las cuales precisamente es la definición en este artículo 2.º de la inspección del transporte terrestre.

Por otra parte, sólo por razones de metodología habría que ponerlo en una ley como ésta, que es una ley de inspección, control y sancionadora de los transportes mecánicos por carretera. Hay otra razón, y es que la disposición derogatoria, parte de esa legislación vigente que nos señala el Senador Ferrer i Profitós queda derogada por esta función.

Por tanto, nuestro Grupo tiene que oponerse a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER I PROFITOS: Gracias, señor Presidente.

Empezaré por el final. Se deroga parte, pero muchas disposiciones de las que yo he mencionado, que sería ahora muy prolijo volver a enumerar, no se derogan, quedan en vigor. Por consiguiente, en coherencia con lo que decía antes cuando se ha replicado a mi intervención, disuadir sancionando fuertemente es una forma poco propia de un régimen democrático y de libertades. Además, hoy estos autopatronos que citaba el Senador en su turno en contra son precisamente los que están más en la Ley, y S. S. lo reconoce. Pero es que la humanidad es así. Si usted va por las carreteras verá que los «Merce-

des» que paran para multarlos son muy pocos, y ruedan bastantes. Quiere decir que generalmente el que carga con las sanciones es el que menos tendría que cargar; pero los humanos somos así. Hay quien se atreve a más con esta clase de componentes de este sector. Hoy no hay ninguno de estos autopatronos que se atreva a ir con sobrecarga por la carretera, y sobredimensionados por la carretera sólo hay unos, a los que paran y multan, pero les debe salir mejor. Se podría hacer —y no voy a nombrar quiénes son— una disposición especial solamente para ellos.

Tampoco yo he hablado de corrupción. Lo que he dicho es que la discrecionalidad de los inspectores puede llevar a esto. Además, en Comisión dijo muy claro el Senador Guía que quedaba a criterio del inspector el poner una mayor o menor sanción.

Por todo ello, nos reafirmamos y mantenemos la enmienda número 1.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Albert.

El señor ALBERT SANJOSE: Parece que con el Senador Ferrer i Profitós hay una diferencia de enfoque total. Esta Ley no se ha hecho pensando en aquellos que la cumplen, sino en aquellos que la transgreden. Por tanto, a esa mayoría de autopatronos a los que me he referido esta Ley no les afecta para nada, ya que, como usted muy bien dice, están cumpliendo con la legislación vigente. Y cumplir con la legislación vigente es no llevar sobrecarga, no salirse de los ámbitos territoriales que tienen marcados en su autorización y hacerlo como debe hacerlo todo el transporte español.

Hay algo fundamental que parece se hace aquí. Yo quiero traer unas palabras que escuché en la Comisión del Congreso al portavoz del Grupo Popular, con las que estoy completamente de acuerdo, y es que en este país tenemos unos funcionarios extraordinarios que cumplen con celo su deber. Por tanto, cargar las tintas en que la inspección del transporte terrestre va a ejercer arbitrariedades y va a buscar al débil, me parece que no es lo correcto en el enfoque del espíritu de esta Ley.

Por tanto, nosotros seguimos oponiéndonos a su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos la enmienda.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 165; a favor, 39; en contra, 125; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos*

*emitidos, 159; a favor, 122; en contra, ocho; abstenciones, 29.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 3.º, que no tiene enmiendas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 138; abstenciones, 28.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 4.º Hay una enmienda, número 2, del Grupo Cataluña al Senado. El señor portavoz tiene la palabra.

El señor FERRER I PROFITÓS: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 2 va en el mismo sentido de suprimir este artículo 4.º Entendemos que la responsabilidad dimanante de cualquier institución, sea civil, penal, laboral, administrativa, etcétera, es la pieza fundamental del engranaje del sistema punitivo. En consecuencia, una modificación de la atribución de responsabilidad, en la forma en que se propone por el Gobierno en el proyecto de ley, requerirá una previa ordenación del sector afectado —es lo que decíamos cuando he consumido el turno de portavoces—, al cual se le atribuyeran los derechos y obligaciones sustantivos cuyo incumplimiento permitiera la aplicación de este nuevo sistema de atribución de la responsabilidad. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.) O sea, reordenando primero y a partir de ahí aplicarlo con una ley sancionadora. Nosotros entendemos que esto sería mucho más racional que tal como está ahora.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner.): ¿Turno en contra? El señor Albert Sanjosé tiene la palabra.

El señor ALBERT SANJOSE: Gracias, señor Presidente.

Nosotros estimamos que no puede faltar una definición general de la responsabilidad de aquellos que cometen una infracción en una ley como ésta. Es normal que queden bien clarificadas las posturas de las personas sobre las cuales recae la responsabilidad de la infracción, y en este sentido consideramos que este artículo es totalmente necesario. En coherencia con todo el articulado de la Ley, es importantísimo definir quiénes son las personas responsables, y desde ese punto de vista nosotros mantenemos nuestra postura.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner.): Gracias, señor Albert.

Este artículo tiene el voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con la enmienda número 23. El señor Guerra Zunzunegui tiene la palabra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, se da el caso de que nuestra enmienda, que trata de introducir un apartado 4 en este artículo, había sido admitida por la Ponencia. Y al hilo de lo que decía la Senadora Miranzo, quiero indicarle que efectivamente la Comisión es un paso más, pero lo que pasa es que normalmente cuando algo es aprobado en Ponencia no se cambia luego en la Comisión. Prácticamente esto es lo que ha ocurrido en todas las Comisiones a las que he asistido. En la Comisión se discuten temas en los que no se está de acuerdo, se llega o no a ese acuerdo y se trae al Pleno. Pero no vamos a entrar ahora en esa discusión.

Lo que dice nuestra enmienda es: «No obstante, si en cualquier momento de la tramitación del expediente le consta a la Administración que la infracción es imputable a una persona determinada y distinta de la que especifica el punto 1 de este mismo artículo, se seguirán todas las actuaciones contra la misma». Al hilo de lo que decía el Senador Albert, que coincide también con lo que dijo un representante del Grupo Popular en el Congreso, los funcionarios de nuestra Administración son magníficos. Yo he estado en la Administración y, realmente, si en España hay una buena Ley de la Función Pública, la verdad es que el 90 ó 95 por ciento de los funcionarios españoles son personas preparadas y que trabajan cuando tienen un aliciente. Pero dejemos eso para otro día.

Lo que quiero decir es que si le consta a la Administración y, por lo tanto, a esos funcionarios —que, vuelvo a decir, coincidimos el señor Albert y nuestro Grupo en que son competentes— que la infracción es imputable a otra persona, ¿para qué vamos a esperar a que primero se sancione a la persona física o jurídica que sea titular de la concesión? ¿Para que ésta, a su vez, que efectivamente tiene sus acciones civiles o penales pueda actuar en contra? ¿Para qué? Si le consta a la Administración que la infracción es imputable a una persona determinada distinta, vayamos ya directamente. Esto es una cosa tan lógica, que fue admitida en Ponencia y luego, por los duendes a los que hemos hecho referencia antes, ha sido rechazada en Comisión. Creo que la lógica está en lo que deseábamos introducir. Esperamos que el Grupo Socialista actúe conforme a esta lógica.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (*Pausa.*) La Senadora Sauquillo tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, efectivamente, como ha dicho el Senador Guerra Zunzunegui, en Ponencia fue admitida la enmienda del Grupo Popular. Sin embargo en Comisión, y no porque existan duendes, sino porque existen también otros miembros del Grupo Socialista que no asistimos a la Ponencia y si estábamos en la Comisión, fue rechazada porque entendimos que aceptar esta enmienda que había sido admitida en Ponencia era un error. Voy a explicar por qué motivo es un error aceptarla, por supuesto clarificando que no eran duendes, si-

no personas físicas del Grupo Socialista las que expusimos que no nos parecía que esta enmienda fuera importante y, al contrario, aceptarla podía ser perjudicial con la filosofía del proyecto.

En el artículo 4.º de este proyecto de ley se dice «personas responsables administrativamente», y tiene tres apartados. En el primero va determinado en cada uno de sus párrafos qué personas son las responsables administrativamente según las diferentes infracciones que haya cometido. En la letra a) se dice: «En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de actividades y servicios sujetos a concesión o autorización administrativa, la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización». En la letra b) se dice que será responsable con ocasión de las actividades o servicios realizados sin la cobertura del correspondiente título administrativo, la persona física o jurídica titular de la actividad o propietario del vehículo. En el tercer apartado, cuando habla de cargadores, usuarios, etcétera, se dice que será responsable la persona física o jurídica a que vaya dirigido el precepto.

Intentar introducir la enmienda del Grupo Popular únicamente nos llevaría a la conclusión de que fuera de estas figuras de las personas físicas o jurídicas, que son la persona que sea titular de la concesión y el propietario del vehículo, únicamente sería imputable al conductor que llevara el vehículo en ese momento. Pero entendemos que esta ley no quiere ir contra ellos, sino más concretamente contra las personas físicas o jurídicas a las que se considere responsables.

Es cierto —y lo ha dicho el Senador Guerra Zunzunegui—, que si para el propietario o el titular de la concesión la responsabilidad es del conductor, éste dirigirá la acción contra el conductor, tanto la acción penal como la civil o administrativa. Con este proyecto de ley —y está en su filosofía—, creemos que las personas que son responsables directamente para la Administración son los tres titulares que dice el apartado 1. Entendemos que al haber introducido esta enmienda se decía que puede ser el procedimiento más ágil ya que la propia Administración lo puede dirigir contra otra persona, pero en la filosofía del proyecto no está esto, sino que la persona física o jurídica siempre tiene la posibilidad de ir contra esa persona que sólo puede ser el conductor y puede dirigirse contra ella si es que ha sido el infractor en ese momento.

Por eso en Comisión no aceptamos esta enmienda y se ha traído al Pleno, pero en este momento no la aceptamos tampoco y la rechazamos como Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senadora Sauquillo.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) (Tiene la palabra el Senador Díaz Mantis.

El señor DIAZ MANTIS: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, sólo quiero decir que creemos que nuestra enmienda específica y explícita más a quién debe ir dirigida la sanción, porque lo de las personas jurídicas es algo más abstracto, mientras que lo que dice nuestra

enmienda es una persona concreta. No sé si podría ocurrir el caso de una viuda cuyo marido hubiera muerto en accidente, y que el camión lo hubiera cedido a un transportista para que lo explotara por medio de una especie de arrendamiento. Creo que esa sería la persona determinada, que es la culpable de la infracción que se comete, y no la dueña del vehículo.

Por tanto, creemos que se debería de aceptar esa enmienda como se aceptó en Ponencia, para que la ley quedara más perfeccionada.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Díaz Mantis.

Tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, vuelvo a reproducir lo que he dicho, manifestando que frente a la Administración el único responsable será el propietario o el concesionario, desde el punto de vista administrativo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, voto particular número 2, enmienda número 2, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 25; en contra, 121; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada. Vamos a votar la enmienda del Grupo Popular. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 148; a favor, 28; en contra, 120.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar el texto del dictamen de la Comisión correspondiente al artículo 4.º del proyecto de ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 123; en contra, 24; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

El artículo 5.º no tiene votos particulares. Vamos a proceder directamente a votar el texto del dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 149.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado por unanimidad.

El artículo 6.º tiene varias enmiendas. La primera de ellas, que es del Grupo Popular, la número 24, se corresponde con el voto particular número 1. El señor Aínsa tiene la palabra.

El señor AINSA ESCARTIN: Con el permiso del señor Presidente voy a defender conjuntamente la enmienda número 24, de supresión, al artículo 6.º, a); la 28, de modificación, al artículo 7.º, a); la número 33, de modificación, al artículo 7.º, h); la 34, de adición, al artículo 7.º, h), y la 37, de modificación, al artículo 7.º, l).

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en primer lugar he de manifestar a esta Cámara que después de la serie de conversaciones que he mantenido con el sector del transporte, subo con honda tristeza a la tribuna por una razón: porque aquí no hay forma humana de intentar convencer al Partido Socialista de que en algunos puntos —pienso que en bastantes y sobre todo en esta ley de Régimen Sancionador de Transportes por Carretera—, tenemos buena parte de razón en la mayoría de las enmiendas.

Haciéndome un poco eco de las palabras de la Senadora Miranzo de que es una ley poco importante, tengo que decirle todo lo contrario: entiendo que es una ley muy importante. Desde mi punto de vista, su importancia se basa, ni más ni menos, en que va a originar la ruina de un gran colectivo de pequeños y medianos empresarios del transporte. Esto por un lado.

Por otro lado, se nos dice que es una ley poco útil. Yo entiendo que es muy útil, pero para el Partido Socialista, porque con esta ley el colectivo de RENFE va a aumentar en detrimento del colectivo del transporte.

Aquí quiero decir al señor Ferrer i Profitós que se está buscando colgar la sotana, pero en beneficio del colectivo de RENFE, que tenemos que pagar entre todos. El Gobierno quiere quedar muy bien a costa del detrimento del gran colectivo del sector empresarial del transporte.

Paso a la discusión de las enmiendas, donde pido la supresión del artículo 6.º, a), que, como ustedes ya lo conocen, no voy a entrar en su contenido. Esta es una de las parcelas donde no debíamos entrar. Y no debíamos entrar por una razón muy simple: porque quizá el programa de los 30 ó 300 kilómetros, sean los que sean, no tiene razón de ser cuando hay una legislación en el momento actual que, aunque es caduca, puesto que data de 1947, contiene programas que son importantes, como por ejemplo las tarjetas y las placas de transporte, que se definen perfectamente con tres líneas de placas, que son la tarjeta comarcal —el señor Albert lo conoce perfectamente y me gustaría que discutiéramos sobre este tema—, la circunferencia, que es la comarcal, y el rombo, que es la nacional. Esto lo contemplamos en las sanciones graves y entiendo que es una aberración.

Entiendo que es una aberración porque el fijar las sanciones en 200.000 pesetas, como está programado en la ley, a un señor que está tocando un poquito la parcela en contra de la propia Administración, pero nunca con in-

tención de dañar a terceros es un problema humano, entendemos que es un problema de dañado de carretera. En fin, sancionar esto con 200.000 pesetas, creemos señorías, que no tiene sentido de ninguna clase.

La enmienda número 33 es también de modificación. Donde dice que el exceso de las dimensiones de la carga autorizada o el exceso superior al 5 por ciento de la carga útil, nosotros entendemos que debe decir que el exceso de las dimensiones que se determinan en el Código de la Circulación o el exceso superior al 5 por ciento de la carga total, es decir, que sea la carga autorizada más la tara. Hay una explicación muy simple.

En la Ley de Régimen de Pesas y Medidas ya se sabe que en las grandes básculas hay un porcentaje de un dos por ciento. Cuando nosotros pedimos el aumento de la tara de los vehículos, como estamos jugando aproximadamente con vehículos de una media de siete u ocho toneladas, máximo de 10, ya que para un «trailer», que aproximadamente todo el componente es del 5 por ciento, representa 500 kilos, y como ya de antemano se nos permite un porcentaje, arriba-abajo del 2 por ciento, se nos queda en 300 kilos.

Creo que esto se debiera de admitir, y por montones de razones, porque me encantaría que toda la Cámara hubiese tenido la oportunidad de mantener contactos, como nosotros y algunas de SS. SS., por supuesto hemos mantenido, con el colectivo del sector del transporte.

En este momento las básculas que están rodando en carreteras están pesando eje por eje, y sabemos perfectamente que para subir un puerto pesado, con una elevación de porcentaje grande en cuanto a cotas de nivel, a un «trailer» hay que cargarlo en la parte de delante, porque si lo cargamos en la parte posterior patina y no sube, y eso que es una carretera nacional. Si a esa báscula le acoplamos el porcentaje, este camión no saldrá con el 10 por ciento; puede salir con el 50 o con el cien por cien del peso, cuando realmente no lo lleva y esto lo conoce perfectamente el señor Albert.

Estamos tocando, como decía inicialmente, una ley de régimen sancionador, que a mí me causa escalofríos y me causa escalofríos porque todo el colectivo de portavoces se ha manifestado de una forma u otra y tendríamos que haber partido de una ordenación del transporte en primer lugar.

Esto es como aquella gran epidemia que nos llega y sin parte facultativo nos dedicamos a vacunar como Dios nos da a entender y aplicamos aspirina para el estómago y bicarbonato para la cabeza.

Ya que de alguna forma hay una mala imagen en el sector del colectivo del transporte, se puede establecer un programa educacional, ¡qué menos! Si en estos momentos tenemos terroristas, que están asesinando, que entran por una puerta y salen por otra, cogemos a un señor con 1.000 kilos de exceso de peso y olímpicamente le metemos 200.000 pesetas, hay que descubrirse ante todo esto. Esto no tiene sentido; no hay por dónde cogerlo y me invita a manifestarme radicalmente en contra de la opinión de mi portavoz, el Senador Prieto, de que no es que parezca ser la forma de recaudar dinero, es una

forma más dentro del «round» del Partido Socialista de coger dinero a toneladas. (*Grandes protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Le voy a llamar al orden, porque precisamente acaba de infringir el Reglamento al pronunciar palabras que pueden ser objeto de una querrela por injurias. Así que repórtese, señoría. Le llamo al orden por primera vez. Que conste en acta. Continúe.

El señor AINSA ESCARTIN: Gracias, señor Presidente. Sólo dije al respecto que si el cinturón de hierro de Madrid en dos días recaudó 160 millones de pesetas, con un máximo en el porcentaje económico de 25.000, me pregunto yo, si hubiera sido de 400.000, ¿cuánto habría recaudado?

En fin, esto ahí está y ahí queda.

La enmienda número 37 es a la que, de alguna forma, entiendo que hay que hacer referencia...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La enmienda número 37 parece que no está elevada a voto particular; por lo menos no la encuentro. (*Pausa.*) Defienda la enmienda número 34, porque se está tardando mucho en comprobarlo.

El señor AINSA ESCARTIN: La enmienda 34 no es, ni más ni menos, que de adición al artículo 7.º, h), donde en los aspectos de cargas a granel entendemos que debe existir un porcentaje de permisibilidad del 10 por ciento. Se discutió en Ponencia y quedamos para debatirlo en el Pleno. Como comentaba anteriormente, después de las conversaciones mantenidas con el sector, nos encontramos que quién es el humano capaz de controlar el peso de los eucaliptus en Galicia, cuando se carga dentro de un monte a 30 kilómetros, o la piedra de sílice en Guadalajara, o los melones en las fincas de Andalucía.

En fin, entendemos que en los temas de graneles, piensos, áridos, etcétera, debíamos de incrementar el 10 por ciento.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Ainsa, va a defender la enmienda número 37 cuando lleguemos al artículo 7.º Mientras tanto esperamos a que se tenga comprobado que se ha formulado.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Para una cuestión de orden solicitaría la palabra del señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Díganos el portavoz del Grupo Popular.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Hemos oído muy claramente una opinión que ha manifestado la Presidencia en la que al hilo de unas supuestas palabras del Senador que acaba de actuar, se ha dicho que podía ser motivo de querrela criminal.

Creo que ninguna palabra que haya dicho puede ser

motivo de querrela criminal y sobre todo me permito, con todo respeto, recordar a S. S. el artículo 121 de nuestro Reglamento.

Agradeceré que, con motivo de este incidente y para su clarificación, conste en acta que ni el señor Aínsa ha dicho ninguna palabra que sea querellable, ni creo que sea querellable nada que se pueda decir en esta Cámara, puesto que los Senadores gozamos de una serie de prerrogativas. Con respeto, con esto, no hacemos más que ilustrar al señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La Presidencia está suficientemente ilustrada. Vamos a hacer un debate jurídico sobre el tema. El Reglamento prohíbe palabras injuriosas. Los señores parlamentarios no están exentos de responsabilidad por delitos que cometan, sino que es la Cámara la que tiene que autorizar el procesamiento, pero no sus actos o hechos cuando sean objeto de delito, sino cuando sean objeto de opinión política o manifestación política. Por tanto, damos el asunto como zanjado y continuamos. *(El señor Fernández-Madrid se acerca a la mesa de los taquígrafos.)*

Ruego al señor portavoz que ocupe su sitio y deje a los funcionarios de la Cámara que trabajen sin influir en sus decisiones o voy a tener que llamar al orden a S. S.

El artículo 6.º tiene un voto particular del Grupo Cataluña al Senado. El señor portavoz tiene la palabra.

El señor FERRER I PROFITOS: ¿El señor Presidente se refiere a la enmienda número 3?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene las enmiendas números 3, 4, 5 y 6.

El señor FERRER I PROFITOS: Yo pediría al señor Presidente que por economía procesal me autorizara a defender en su conjunto las enmiendas al artículo 6.º

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hágalo su señoría.

El señor FERRER I PROFITOS: La primera de las enmiendas al artículo 6.º trata de modificar el apartado a) de la siguiente manera: «La prestación de servicios públicos, o la regulación de actividades para las que la normativa reguladora de los transportes mecánicos por carretera exija título administrativo habilitante careciendo de la autorización o concesión reglamentaria».

Todas estas enmiendas son de tipo técnico y tienen que tener defensas ajustadas. A lo que se refiere este apartado es al criterio geográfico para aplicar las sanciones, lo de la distancia de 30 kilómetros.

Nuestro Grupo entiende, incluso recogiendo el espíritu de la Ponencia encargada de informar este proyecto de ley cuando se presentó en el Congreso de los Diputados, que es arbitral el restablecimiento de un límite uniforme de 30 kilómetros e incompatible con el principio de equidad, a lo que la referida Ponencia se remitía. Por tanto, la infracción de que se trata es la más grave, porque

estamos en un artículo que sanciona las faltas muy graves. No desea distinguirse por razón del ámbito donde se produzcan, puesto que el ánimo de clandestinidad e intrusismo es el mismo. No depende de la distancia. Debe dejarse la definitiva cuantificación de la sanción entre el máximo y el mínimo establecido en el proyecto. Es decir, que haya una flexibilidad para que, según el carácter que tuviese la sanción o la magnitud punitiva de la sanción se pudiera aplicar.

La enmienda número cuatro pretende suprimir el apartado b), que dice: «La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas». Este plus de penalidad que se quiere imponer no está justificado por tratarse del sector del transporte, puesto que el deber general se encuentra sancionado por la legislación penal. El causar daños se castiga como una imprudencia o simple negligencia de los diversos grados de olvido de este deber de seguridad.

Por otro lado, el Código de la Circulación también sanciona aquellas conductas que pueden comportar temeridad, y son regulaciones normativas bastante recientes.

La enmienda número cinco pretende suprimir el apartado c), que se refiere a la manipulación o falseamiento intencionado del tacógrafo u otros instrumentos de control que existan cuando estén obligados a llevarlos instalados en el vehículo, que motive la no obtención o falta de veracidad de los datos con repercusión en la seguridad u ordenación del transporte.

El texto, cuya supresión se propone con esta enmienda, comporta una agravación no justificada de la sanción en este apartado que impone normas aún en vigor y que datan de fechas relativamente recientes. Amén de que no parecen razones suficientes que abonen la necesidad de distinguir entre manipulación o carencia.

La enmienda número seis es la que se refiere al apartado e) que pretendemos modificar. Dicho apartado dice: «e) La negativa u obstrucción a la actuación de la Inspección de los transportes terrestres que impida o retrase el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas».

No es lo mismo «impedir» que «retardar» o «retrasar». Retrasar la inspección creemos que no puede estar catalogado como falta grave. Una cosa es la negativa o la obstrucción, pero no el retraso.

Nuestro texto da una precisión más exacta para que los inspectores puedan aplicar esta sanción y para evitar, incluso, indefensión de las personas que resulten sancionadas. Creemos que es más preciso y que está más ajustado al concepto de falta muy grave. Por eso presentamos esta enmienda, para modificar el apartado e) del artículo 6.º

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Albert SanJosé tiene la palabra.

El señor ALBERT SANJOSE: Señor Presidente, ¿podría decirme las enmiendas que ha defendido el Senador Aínsa?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Le voy a decir las enmiendas que ha defendido. La 24, la 33 y la 34, la 37 ni la ha defendido ni la va a poder defender, porque no ha sido elevada a voto particular.

El señor ALBERT SANJOSE: Señorías, voy a tratar de ser breve.

El Senador Ainsa, por quien siento afecto y un gran respeto, me ha traído al pensamiento aquella frase de Nesterly de que la sinrazón en lo intelectual provoca distorsiones en el área de los sentimientos. Parece ser que al Senador Ainsa estos sentimientos de minoría a mayoría, e incluso de la defensa de la profesión transportista, le han llevado a unas conclusiones para mí faltas de coherencia, como trataré de explicar.

Se dice que los vehículos llevan una carga, un peso máximo autorizado, una placa distintiva, y de lo que se trata es de que esos pesos máximos autorizados no sobrepasen el margen que tienen establecido y no lo tienen que sobrepasar por distintas razones: primera, porque directamente afectan a la vida económica de las empresas del transporte puesto que se cargan más toneladas por la misma tarifa, o sea, por el mismo importe de transporte, lo que quiere decir que también por ahí se está atacando a unas tarifas que hay ya preestablecidas en sus mínimos.

Pero con esos sobrepesos, que es una de las infracciones habituales en nuestro sector del transporte, lo que ocurre es que, entre otros condicionamientos, como se ha dicho aquí, el transporte se realiza sobre una infraestructura que subvenciona el Estado tanto en su construcción como en su mantenimiento, es decir, en una infraestructura que pagamos todos los españoles con nuestros impuestos.

¿Qué ocurre cuando se sobrecarga un vehículo? Que el mantenimiento de esas infraestructuras por las cuales circula el sobrecargado se eleva y, por tanto, se eleva el gasto público y se está atacando a los propios españoles. Es decir, se tiene que fijar el límite de peso y tiene que haber una pequeña transferencia hacia la permisibilidad por las dificultades, algunas veces, sólo algunas veces, que tiene la sobrecarga.

Cuando se está hablando de 2.000 kilogramos, que se sobrecarga fácilmente, y se habla de 10 toneladas se está diciendo ya que se comete una infracción del 20 por ciento. Así no clarificamos el sector. El 5 por ciento, que en este caso serían 500 kilos, en la práctica habitual de nuestros transportistas son perfectamente medibles, y son perfectamente medibles, porque el ejemplo que ha puesto el Senador Ainsa no es aislado, no se hacen por una sola vez, como en las cargas de grava o de madera, sino que es una práctica habitual que se está haciendo todos los días, y la costumbre y el empirismo en esas cargas hacen que se conozca con muy poca diferencia. Ocurre en los áridos con frecuencia, y el Senador que les habla pertenece a una provincia que por su especialidad en la industria tunejera se mueve mucho árido, y resulta que incluso los días de lluvia se ha llegado a podar incluso aquellas minas que cambian con alguna frecuencia de

densidad, y esos materiales los cargadores los conocen exactamente y si no exactamente con alguna proximidad válida qué es lo que se carga, qué peso carga con la pala a dicho camión. Es decir, no incurrimos en una dificultad de apreciación del peso que lleva el camión.

El vehículo al construirse, y la legislación vigente también lo tiene tipificado, tiene unos límites de carga por eje en virtud del cálculo de la gravedad en la caja donde van a ir cargadas. Por tanto, el cargar al final de la caja o al principio no es motivo para que se puedan tomar unas medidas diferentes a la carta útil que lleva ese vehículo.

Senador Ainsa, no es lógico que aporte aquí el argumento de que unas multas van a ser la ruina de nuestros empresarios; no es así. Las multas en su cuantía se han quedado muy por debajo de la depreciación monetaria que ha habido desde que están vigentes. Es decir, esas 25.000 pesetas, como algún Senador de su Grupo ha manifestado ya elevadas a 400.000 no corresponden en realidad a la actualización. ¿Pero es que a todo el mundo le vamos a aplicar esas 400.000 pesetas? Sólo en las muy graves, y de 200 a 400.000, no 400.000, cifra a la que ustedes hacen referencia continuamente.

El sector está necesitado de regulación, pero esta ley es una ley que ayuda a regular el sector aunque no definitivamente, porque nosotros también estamos de acuerdo en que tiene que llegar a esta Cámara una ley ordenadora del transporte y del transporte multimodal, que es mucho más complicado de lo que podría ser una de las formas del transporte. Pero hoy es necesaria esta ley, lo decía en mi primera intervención, es necesaria y urgente, porque no sirve de nada que esperemos más cuando el sector se está deteriorando por estos intrusos.

Sin más, ayer, la prensa daba una noticia de la Consejería de transporte de la Junta de Castilla-León en la que se afirmaba que de las 43 agencias que habían sido inspeccionadas del 11 al 13 de este mes, había abiertos 39 expedientes sancionadores. ¿Esperamos más para cortar este mal del transporte terrestre por carretera?

Es necesario establecer una fórmula disuasoria; es necesario —y en esto me refiero al Senador Ferrer i Profitós cuando en una enmienda anterior se ha opuesto al artículo que define la inspección— que reafirmemos y vigoricemos esa inspección, porque forma parte del tratamiento de serenidad que le queremos dar en defensa, vuelvo a repetir, de unos empresarios que legalmente trabajan, en un 75 por ciento como mínimo, en este país, y que ven dificultades de rentabilidad en sus empresas por este intrusismo, por este saltarse las normas con frecuencia.

Por otra parte, ustedes nos están diciendo continuamente que esta ley tiene una finalidad casi exclusivamente recaudatoria, y cuando nosotros tratamos de imponer un mínimo de flexibilidad —me refiero al de los 30 kilómetros—, entonces ustedes dicen que no, que cuando se pase de un metro le aplicamos la sanción.

Nosotros en este aspecto queremos estar con el sector del transporte, pero de la manera que ellos entienden, ya que por tradición lo de los 30 kilómetros es conocido de antiguo. Reconocemos desde aquí que la magnitud lineal

de los 30 kilómetros en los límites de algunas de nuestras provincias puede coincidir con una demografía intensa dentro de ese radio de acción e, incluso, puede existir un enorme producción que dé lugar a un movimiento de transporte grande, pero es que buscar la fórmula teniendo en cuenta a cada una de nuestras provincias es decir, que en lugar de 30 kilómetros fueran cinco o 45 según la aplicación de la fórmula, no sería comprendido por nuestro sector, puesto que cuando se trata de flexibilidad, dicho sector está acostumbrado, ya por tradición, a esos 30 kilómetros.

Hay otro punto fundamental: no es que cuando se hagan esos 30 kilómetros no se caiga en una infracción. Lo único que ocurre es que esa infracción deja de ser muy grave para ser grave. Esto se limita a todos aquéllos que se salen de su ámbito, que es una de las cosas que hay que corregir.

No estamos conformes, Senador Ainsa, en que usted haga la comparación de que se dan aspirinas para el dolor de estómago u otra medicina. Lo sabemos todos y hemos consultado a las asociaciones patronales del sector y ellas mismas sienten la necesidad de esta ley; también de la de ordenación general, pero no necesariamente primero la de ordenación y después ésta. En este sentido, nosotros consideramos que deben mantenerse los 30 kilómetros; debe mantenerse ese 5 por ciento, porque es suficiente. Como el Senador Ainsa ha dicho, dentro del transporte, donde más sobrecarga hay es el transporte de áridos y por encima de las 38 toneladas de peso máximo autorizado; por tanto, 24 toneladas son a todas luces fáciles de detectar.

En cuanto a las enmiendas del Senador Ferrer i Profitós, no es lo mismo carencia que falseamiento. Falseamiento significa intencionalidad de defraudar; en la carencia puede haber otras causas. Por tanto, nosotros creemos que cuando hay carencia, si repetitivamente existe esta falta de carencia y es detectada por la inspección, lógicamente, entra dentro de los artículos de agravación por repetición. Por tanto, la carencia por una sola vez no sería falta; cuando fuese repetitiva, sería falta. El falseamiento, a todas luces, no necesita mayor explicación, es una intención clara y flagrante de infringir la ley.

Esto es todo, señor Presidente. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Albert.

El Grupo Popular tiene la enmienda número 26 a este mismo artículo que no ha sido defendida por el Senador Ainsa.

Tiene la palabra el señor Guerra Zunzunegui.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, hasta ahora no vamos teniendo suerte con nuestras enmiendas; vamos a ver lo que ocurre con ésta, que reitero que es de técnica jurídica pura y exclusivamente.

En el artículo 6.º, que define las infracciones muy graves, el apartado f) fija que las infracciones graves pueden

tener la consideración de muy graves cuando haya reincidencia dentro de los doce meses, y dice: «... cuando en los doce meses anteriores a su comisión el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva en vía administrativa». Señoras y señores Senadores, para aquellos que no sean juristas, resolución definitiva en vía administrativa es recurso de reposición ante la misma autoridad que ha impuesto la sanción y recurso de alzada ante el Ministro correspondiente, en su caso, en caso de faltas muy graves. Ahí concluye el proyecto, pero vamos a suponer entonces el caso de un señor que haya sido reincidente en los doce meses por falta grave; ésta se convierte en muy grave y dicho señor puede tener una multa de hasta 400.000 pesetas e, incluso, se le puede retirar la tarjeta y puede ir a la ruina, dentro de un sector en el que el 80 por ciento son autopatrónes. No cabe que este señor pueda incoar el correspondiente recurso contencioso-administrativo. Este argumento es absolutamente comprensible y, además, entiendo que aquí estamos rozando los límites de la Constitución; no se preocupen, que el Grupo Popular no va a interponer recurso de inconstitucionalidad. Ayer decía aquí el Ministro de Sanidad que no se nos escapa una; para que quede en el «Diario de Sesiones», no se nos escapa nada y creemos que tangencialmente se vulnera el artículo 24 de la Constitución, porque no hay posibilidad de defensa de unos derechos legítimos ante los jueces; por eso digo que aquí estamos tangencialmente tocando el artículo 24 de la Constitución. Entonces, como argumento en la Comisión, se nos dijo por la ilustre jurista, Senadora Sauquillo: «Tienen ustedes técnica y jurídicamente la razón, pero sabemos que en este país un contencioso-administrativo dura dos años o dos años y medio y la Administración no puede estar esperando a que se resuelva el contencioso-administrativo».

Señores, es hora de que la justicia funcione, pero, por favor, que el perjudicado de que la sentencia del contencioso-administrativo dure, a lo mejor, un año, año y medio o dos años, no sea el administrado. Démonos cuenta, sobre todo en las sanciones muy graves, de lo que aquí puede ocurrir; es decir, un autopatrón que ha cometido una sanción grave y dentro de los doce meses es reincidente, solamente en la vía administrativa ese señor puede tener 400.000 pesetas de multa, se le retira la tarjeta, a casa y al paro (2.899.000; uno más).

Señores, perdonen ustedes, pero este tema es muy importante. Tenemos que legislar bien. Yo puse como ejemplo una frase que cuando el ex Senador Villar Arregui fue Secretario General de Coordinación Legislativa decía siempre a los subsecretarios: «Hoy, vosotros sois la Administración y mañana serán otros. Tenemos que legislar para los españoles». Y éste es un caso clarísimo, señores, de técnica jurídica, y a mí me gustaría que portavoces de otros Grupos que son ilustres letrados interviniesen en este tema.

Nuestras enmiendas números 36 y 48, que tienen exactamente los mismos fundamentos, se refieren a que sea mediante resolución firme y no en vía administrativa. Señores, pensemos lo que esto puede suponer. Esto no es

una empresa, por ejemplo —aunque también sería un caso de indefensión—, en que de veinte camiones le ocurre con uno. El 80 ó el 85 por ciento del sector son autopatronos de un solo camión. Si esto ocurre, ese señor, que no puede trabajar en el año y medio en que recurre el contencioso-administrativo, está prácticamente eliminado del sector.

Yo tenía la gran esperanza —lo digo de verdad— de que en el transcurso de estos días que han pasado desde la Comisión hasta el Pleno se iba a recapacitar sobre este tema. Yo estoy seguro, reitero, de que hay juristas eminentes en el Grupo Socialista. ¡Por Dios, que si yo estuviese en el Grupo Socialista defendería lo mismo, lo hubiese defendido interiormente! Comprendo que están obligados por grupo, pero interiormente pueden defender lo que en estos momentos yo estoy defendiendo. Todavía estamos a tiempo, legislemos bien, no legislemos pensando en que el Ministerio de Transportes lo dirige hoy un socialista, porque mañana lo puede dirigir uno de derechas, uno del centro, uno del grupo catalán o uno del grupo vasco. Por Dios, estamos legislando mal, y que conste —y finalizo con ello, señor Presidente—, que estamos tangencialmente tocando el artículo 24 de nuestra Constitución.

Señor Presidente, yo desearía que con los mismos argumentos se diesen por defendidas las enmiendas 36 y 41. En lo que respecta a la enmienda 38, la retiramos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, efectivamente la enmienda del Grupo Popular plantea si la resolución tiene que ser resolución que agote la vía administrativa o resolución firme para que se considere la infracción superior como muy grave en un periodo de doce meses. Estamos hablando en este proyecto de ley —y lo ha expuesto antes el portavoz del Grupo Socialista— de aquellas personas que están constantemente cometiendo infracciones. En este caso se trata de dos infracciones graves en un plazo de doce meses. Si en un plazo de doce meses cometen dos infracciones graves se calificará como muy grave.

La propuesta del Grupo Socialista es que en vez de esperar a que la resolución sea firme, sea resolución que agote la vía administrativa, sin que se espere a que sea una resolución firme. Los argumentos planteados en las enmiendas, tanto cuando fueron presentadas ante esta Cámara como en este momento, vienen a suscitar varios problemas que yo quiero discutir aquí. El primero es el de si realmente puede calificarse de inconstitucional, por vulnerar el artículo 24 de la Constitución, el hecho de que al infractor de norma contenida en este artículo se le califique de muy grave su conducta, y no sólo de grave,

por haber sido sancionado administrativamente por una infracción de este último carácter en los doce meses.

El Grupo Popular plantea —y ha vuelto a ratificarlo aquí— que, aunque ellos no vayan a presentar recurso, esto raya la Constitución y que, incluso, se puede considerar que vulnera claramente el artículo 24. Yo discrepo de esto. Entiendo que el primer punto que él plantea de inconstitucionalidad no es así por las razones siguientes. Se está discutiendo también con esta misma enmienda de la ejecutividad inmediata de las resoluciones, actos y decisiones administrativas que aparecen perfectamente consagrados en todo nuestro Ordenamiento actual, tanto en la Ley de Procedimiento Administrativo como en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sobre todo sin perjuicio de que se pueda posteriormente ir a la revisión ante los tribunales; y nadie hasta ahora, ningún grupo parlamentario ni el grupo parlamentario enmendante, aunque en esta enmienda de forma indirecta, ha planteado la inconstitucionalidad por provocar indefensión, porque sean ejecutivas las resoluciones en la vía administrativa, como lo dice nuestra Ley de Procedimiento Administrativo. Estamos en el mismo caso. Por lo tanto, si hasta ahora no se ha planteado, entiendo que no se puede decir, desde luego yo no estoy de acuerdo en que se pueda decir aquí, que estos es anticonstitucional. Si efectivamente hay equivocaciones, pueden recurrir ante los tribunales y serán resarcidos de los perjuicios ocasionados por la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Otro problema que discutimos en la Comisión es si esto es mejor desde un punto de vista de técnica legislativa o no. Lo que yo manifesté en la Comisión y lo vuelvo a decir ahora, es que aunque, por supuesto, esto no es anticonstitucional, quizá desde un punto de vista de técnica legislativa pudiera ser mejor que se esperase a que fuese la resolución firme y no resolución que agotase la vía administrativa. Pero estamos entendiendo de un proyecto de ley que es provisional, que tiene unos problemas muy gordos de infracciones, porque aquí estamos hablando de la garantía y de la seguridad de los infractores, pero tenemos que hablar también de la garantía y de la seguridad de los ciudadanos en general.

Por ello, entendemos que dos personas que hayan cometido infracción grave en un plazo de doce meses, no pueden esperar a que sea resolución firme en los tribunales. Es verdad que hay que modificar la Justicia; estamos en ello. Está en las Cámaras ya un proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial para modificar profundamente la Justicia, pero no podemos olvidar la realidad, y la realidad hoy es que la resolución firme significaría mucho tiempo, lo que daría lugar a una serie de nuevas infracciones.

Yo estoy de acuerdo con el Senador, y el Grupo Socialista está de acuerdo con lo que ha manifestado el Grupo Popular de que hay que intentar legislar bien, y entendemos que este precepto no es anticonstitucional y que plantea una operatividad en el sector que creemos que es necesario en este proyecto de ley. Por eso, nos oponemos

a que se plantee resolución firme y seguimos manteniendo que sea resolución que agote la vía administrativa.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, senadora Sauquillo.

¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)* El Senador Prieto tiene la palabra.

El señor PRIETO CARRASCO: Señor Presidente, muchas gracias. Señorías, muy brevemente para deshacer un pequeño error de interpretación en nuestra enmienda número 24.

Nosotros, en la enmienda número 24, lo que pedimos exactamente, para no tener que andar discutiendo sobre el tema de los kilómetros, es suprimir como falta muy grave aquélla que pase de los 30 kilómetros y dejar exactamente como está la Ley, en el artículo 7.º, a) para todas aquellas faltas en las cuales se ha salido uno del territorio. Entendemos natural que la infracción no se produce más que cuando se ha hecho dicha infracción, es decir, cuando el camión no es que haya salido del territorio, sino que haya cargado o descargado fuera de la autorización o concesión administrativa, con lo cual lo único que hacemos es dejar la cosas como están en cuanto a la ley, porque seguimos considerando como infracción grave el salirse del territorio y, en cambio, no hacer la distinción de falta muy grave para 31 kilómetros o treinta kilómetros y medio, porque, señorías, ¿cómo se miden esos treinta kilómetros?, ¿por carretera o en la perpendicular del límite del territorio? Una cosa es que, por ejemplo, fuera a cargar a Horcajo de Santiago, que haría más de 30 kilómetros por carretera, teniendo una concesión toledana y, sin embargo, estaría a 16 kilómetros de la provincia de Toledo. Entonces, queda más claro y ese es el único sentido que tienen nuestras enmiendas.

Vamos a votar a favor de las enmiendas números 3 y 6 de Cataluña al Senado, y nos vamos a abstener en las números 4 y 5. No voy a reiterar criterios jurídicos porque no entiendo de ellos, pero sí quiero felicitar al Ministerio de Transportes y al Grupo Socialista en este caso, porque el precepto entra dentro de una filosofía que a mí me parece de un gran sentido común. Sí, señorías, la multirreincidencia o la reiteración con ánimo de hacer y de cometer infracciones debe agravar la pena, la lástima es que este mismo criterio no sea trasladado a otros Ministerios.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La Senadora Miranzo tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Quiero utilizar un poco este turno para que quede claro a los efectos de la Cámara.

Efectivamente, el artículo 6.º define las faltas graves y muy graves, y algunas de las enmiendas que se han defendido por otros Grupos consisten en ir rebajando las penas. Dicen: vamos a hacer unas rebajas, algunas de las que ustedes consideran muy graves las queremos pasar a

graves y sólo en el caso de la reincidencia las consideramos muy graves, como principio, al margen del tema de que sea resolución firme o que sea vía administrativa y, por tanto, en un espacio de tiempo corto, porque sólo son doce meses.

Es una ley que, salvo que se salga en plan apocalíptico diciendo cosas que realmente yo creo que encima no se piensan —eso es lo grave—, pero al margen de las ruinas de los sectores y cosas por el estilo, no tiene otros componentes que el ser una ley sancionadora en un sector duro y difícil y en el que, lógicamente, desde la oposición se va a la rebaja. Se va a la rebaja aquí y se va a ir a la rebaja a la hora de fijar las cuantías, aquí en los 30 kilómetros, al alza en la permisibilidad en los pesos. Es bastante normal, pero todo esto siempre es un número, es el 30 por ciento, el 5 por ciento, 300.000 ó 400.000, y, efectivamente, ahí no hay elementos objetivos para decir si tiene que ser esto o lo otro.

Lo de los 30 kilómetros, seguramente, es una cosa que se ha arrastrado en la legislación y que tiene, además, una historia muy bonita sobre la que don José Prat, a quien tengo delante, seguramente, nos contaría verdaderas maravillas, pues era la jornada normal de un arriero en otros tiempos. Pero en rigor, ¿qué es lo que ocurre? Que si usted se sale no es lo mismo que se salga 30 kilómetros desde Valencia o que se marche a La Coruña a hacer el transporte. Entendemos, dado como está el sector, que salirse de su demarcación es falta, pero no es lo mismo, en una situación económica tal y como está, salirse 20 kilómetros que marcharse muy lejos.

Todo se reduce a que hagamos rebajas. Sin embargo, creemos que están suficientemente aquilatadas las sanciones, que todo está suficientemente hablado con el sector y que queda perfectamente claro que la idea de bajar de las muy graves a graves, de las graves a leves, y que luego la reincidente actué de esta manera, es una postura que nosotros respetamos, pero que no compartimos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar.

En primer lugar, el voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 24.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, 25; en contra, 129; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Voto particular número 2, del Grupo Cataluña al Senado. Dicho Grupo tiene varios votos particulares. Senador Ferrer, ¿los votamos conjuntamente?

El señor FERRER I PROFITOS: Sí, podemos votarlos.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, pediríamos que de las enmiendas del Grupo

Cataluña al Senado se independizasen los números 4 y 5 respecto de la 3 y la 6.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votarlas por separado, porque daremos más agilidad, siempre y cuando el señor Ferrer lo acepte, porque él es el que manda.

El señor FERRER I PROFITOS: Gracias, señor Presidente, y perdone, ya que tenía que haberlo dicho yo antes, porque el portavoz del Grupo Popular ya lo había advertido.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿O sea, que está de acuerdo con la solicitud del Grupo Popular?

El señor FERRER I PROFITOS: Estoy de acuerdo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar separadamente las enmiendas. Primero, el voto particular número 2, enmienda número 4, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 158; a favor, cinco; en contra, 128; abstenciones, 25.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

Vamos a votar la enmienda del Grupo Cataluña al Senado que se corresponde con la número 5.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 158; a favor, cinco; en contra, 128; abstenciones, 25.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Rechazada.

Vamos a votar la enmienda número 6, del Grupo Cataluña al Senado. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 29; en contra, 127.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar ahora la enmienda del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 26.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 29; en contra, 132.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

El artículo 6.º tiene una enmienda transaccional que,

para información de sus señorías, se la va a leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Es una enmienda al artículo 6.º, letra f), simplemente de sustitución. Al final de esta letra f), donde dice «tipificada en el mismo apartado de dicho artículo 7.º», la enmienda dice: «tipificada en un mismo apartado de dicho artículo 7.º».

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Sus señorías ya tienen conocimiento. Propongo que la enmienda transaccional sea aprobada por asentimiento para incorporarla al texto del dictamen en el caso de que salga la votación favorable al texto del dictamen. (Asentimiento.)

Vamos a votar el texto del dictamen del artículo 6.º con la enmienda transaccional leída.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 158; a favor, 131; en contra, 27.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el artículo 6.º, según el dictamen de la Comisión.

Pasamos a la discusión del artículo 7.º En primer lugar hay un voto particular del Grupo de Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda número 7.

Señor Ferrer, ¿va a utilizar el turno a favor? (Pausa.) Tiene varias enmiendas a este artículo.

El señor FERRER I PROFITOS: Con su permiso, señor Presidente, voy a utilizar la misma metodología que en el artículo 6.º

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Defenderlas conjuntamente.

Inicie el turno de defensa.

El señor FERRER I PROFITOS: Creo que todas SS. SS. lo van a agradecer.

La enmienda se refiere a la supresión de la letra a) de este artículo 7.º, justificándolo casi con los mismos términos con los que pedíamos la supresión de la letra a) del artículo 6.º. Allí decía «exija título administrativo habilitante» y aquí «en las infracciones graves, previa autorización administrativa, cuando se carece de la misma». También se refiere este artículo al criterio de la actividad que exceda de 30 kilómetros.

La enmienda número 8 es para modificar la letra c) de este mismo artículo 7.º, el cual mi Grupo lo deja de la siguiente manera. «El incumplimiento de las condiciones esenciales de las concesiones o autorizaciones administrativas», cuando el texto del dictamen de la Comisión dice: «El incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización administrativa, salvo que deba calificarse como infracción muy grave conforme a lo previsto en el artículo anterior».

Dado que el artículo 6.º, letra a), sanciona la prestación de servicios públicos careciendo de las autorizaciones o

concesiones exigidas; en éste se sanciona el incumplimiento de esas concesiones o autorizaciones, lo cual presupone la existencia de las mismas, con lo que resultaría un contrasentido, o sea que resultaría imposible que pudiera aplicarse la anteriormente citada letra a) del artículo 6.º

Por esto, consideramos que la modificación que proponemos en nuestra enmienda es más precisa y racional.

La enmienda número 9 se refiere a modificar la redacción de la letra g), ya que el texto del dictamen de la Comisión dice: «La carencia o no funcionamiento, imputable al transportista, del tacógrafo o sus elementos, cuando el vehículo venga obligado a estar provisto del mismo». Nosotros lo modificamos con la enmienda número 9, en el sentido de poner: «La carencia o manipulación del tacógrafo o sus elementos cuando el vehículo venga obligado a estar provisto del mismo».

Es evidente, es obvio que el no funcionamiento del tacógrafo revela un ánimo de menor trascendencia infractora por ser un hecho menos pasivo que la manipulación, que es, por el contrario, una conducta activa.

Me parece, Senador Albert, que es totalmente congruente esta enmienda, porque no es lo mismo el no funcionamiento que la manipulación. Entonces, el no funcionamiento, ponerlo en el artículo que sanciona las faltas graves, creo que incluso ha sido un «lapsus» en la redacción del proyecto. No puede ser considerado tipificado como falta grave el no funcionamiento de un aparato, y más tan sofisticado como es un tacógrafo, que puesto en un camión tiene todavía más complicaciones. Por esto, nosotros sustituíamos lo de «no funcionamiento» por «la manipulación», que realmente esto sí tiene una punidad diferente.

También la letra g) tiene cierta relación con lo que usted Senador Albert, antes no ha encontrado coherente, que era el apartado letra c) del artículo 6., en lo que se refería a la manipulación o carencia.

La enmienda número 11 es para suprimir la letra b). Entendemos que la agravación de la infracción es de efecto automático en la apreciación del hecho tipificado. Nosotros consideramos que este apartado letra b) no es útil que esté en este artículo 7.º

La enmienda número 12, que también es de supresión de la letra m) del texto del dictamen de la Comisión, que dice: «Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave». Eso es una especie de cajón de sastre para poner todo lo que en aquel momento no ha sido recogido por el artículo 6.º, que se refiere a las sanciones muy graves. Nosotros entendemos que la atenuación es el efecto de apreciar la personalidad del autor del tipo básico, es decir, de apreciar si es muy grave o grave una circunstancia que permita atenuar las consecuencias punitivas de un acto ilícito, sin que ello constituya el tipo inferior. O sea, no se puede presuponer que tenga que ser sancionado con un tipo inferior.

Por tanto, debe regularse la atenuación de una forma genérica, dependiendo de la punidad que se pueda en-

contrar en el hecho mencionado para que pueda operar en cualquier circunstancia y apreciarse conjuntamente como una circunstancia agravante si se diera el caso, o sea, puede ser que aunque se recoja aquí, en cambio puede tener una gravedad diferente de la que considera esta letra m).

Por todo ello, mi Grupo propone la supresión de este apartado letra m), con lo que el texto de la Ley quedará mejor que con la inclusión de este apartado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Guía Mateo tiene la palabra.

El señor GUIA MATEO: Señor Presidente, señorías. Antes he sido aludido...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vaya usted directamente al turno en contra.

El señor GUIA MATEO: Saltando las alusiones, que en este caso no se ajustaban a la realidad —y ahí está el acta de la sesión— intentaremos oponernos a todas y cada una de las enmiendas que el Grupo de Cataluña al Senado ha defendido aquí.

Miren ustedes, señores de los Grupos oponentes, en este caso de Cataluña al Senado, nosotros entendemos en el primero de los casos, en el de los 30 kilómetros —y ya se ha dicho aquí hasta la saciedad—, que es posible que ninguna de las medidas sea exacta, precisamente por estar en tierra de nadie. Pero hay que tener en cuenta las circunstancias de esas fronteras que marcan las autorizaciones.

Por tanto, nosotros seguimos manteniendo este apartado tal y como viene en la redacción.

En cuanto al apartado c), que dice que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización administrativa, salvo que deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior, miren ustedes, aquí, desde luego, no se hace ninguna concesión excesiva tampoco a la Administración. Precisamente queremos que en esta ley que estamos debatiendo haya un equilibrio entre lo que es la Administración y lo que puede ser lo jurídico. Eso es lo que estamos buscando los socialistas por todos los medios en una ley difícil —como ya se ha dicho aquí—, pero necesaria en estos momentos. Por tanto, seguimos en la misma línea.

En cuanto a su enmienda número 9 al apartado g), referida al tacógrafo, muy escuetamente quisiera decirle algunas cosas. El tacógrafo es un aparato mecánico; por tanto, es manipulable, y las cautelas que nosotros ponemos creemos que son asumibles desde todo punto de vista. Pensamos, además, que ha quedado bastante bien redactado cuando hemos dicho «u otros instrumentos de control que exista la obligación de llevar instalados». Creemos que en cualquier momento puede salir y se puede instalar, puesto que la técnica avanza, cualquier otro mecanismo de control que sea exigible. Por ello, queda totalmente justificado.

La enmienda número 11, en lo que se refiere al apartado b), desde luego concuerda con el del artículo 6.º, pero nosotros entendemos que esto debe remitirse allí y en ningún momento hemos pensado que sea perjudicial para el sector.

Contestadas estas enmiendas —tendré ocasión de contestar otras «a posteriori»—, quiero manifestar desde esta tribuna que al subir a ella lo hacía con cierta timidez por aquellas frases que se han dicho por distintos grupos de que la recaudación pudiera venir al Partido Socialista. Como miembro del Partido Socialista... *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Céntrese en las enmiendas correspondientes o le retiro la palabra.

El señor GUIA MATEO: Con esto termino. Ya tendré ocasión de debatirlo en los apartados siguientes.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Grupo Popular tiene la enmienda número 28 a este artículo 7.º. El señor Senador que haga de portavoz tiene la palabra.

El señor PRIETO CARRASCO: Está defendida.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Estando defendidas las enmiendas y una retirada, que es la número 38, vamos a proceder a la votación.

El señor FERRER I PROFITOS: Me parece que no ha dado ocasión de utilizar el turno de portavoces.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No ha sido solicitado. Si S. S. quiere puede utilizarlo.

El señor FERRER I PROFITOS: Muy brevemente para decir al portavoz socialista que me parece que no me ha contestado con mucha precisión a las enmiendas que he defendido.

Yo decía que el apartado a) del artículo 7.º imposibilitaba de aplicarse el del 6.º; y en lo que se refiere al c), que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización... Es decir, que yo también decía lo mismo. Insisto en que en esto el portavoz socialista no ha sido muy preciso, sobre todo en el apartado g), en el que, aparte del avance de la tecnología referente al tacógrafo, nosotros decíamos que no es lo mismo la carencia del aparato, que es obligado que lleve el vehículo, que el que no funcione. Porque una avería de un aparato de éstos podemos tenerla cualquiera; se puede ver lo fácil que es a veces que cualquier artilugio de este tipo se pare. Es decir que entendemos que la intencionalidad tiene una trascendencia diferente de que se pare el aparato y no funcione. Por eso nosotros poníamos como falta grave el que se manipulara, no el que no funcionara, porque esto puede pasar en el momento más insospechado.

Sólo quería hacer estas precisiones, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Aínsa.

El señor AINSA ESCARTIN: Senador Guía, en primer lugar, respecto al importe de las sanciones, yo por lo menos no he oído nada de que fuesen a parar a manos del Gobierno socialista. Si así fuese, no sé qué es lo que podría ocurrir. No es ni más ni menos que un tema más de paso.

Senador Díaz Berbel, con respecto al 10 por ciento, únicamente he hablado de los graneles. No he contemplado más parcelas porque creo que incurrir en la sanción previa por un exceso de carga no es ni más ni menos que la oportunidad que se le brinda a un transportista, que, por supuesto, es aceptada. En el tema de los graneles no es así. He puesto ejemplos simples, pero reales. Los eucaliptos en Galicia, esos que vienen, por ejemplo, a la zona de Villacañas para el mueble y que se cargan a 30 kilómetros de la primera báscula un sábado. Su señora sabe perfectamente que ocurre así y que ese camión amanece allí con 2.000 kilos de exceso. Tiene dos opciones: o echa la carga al garete o tiene que esperar al lunes a descargar para ponerse en condiciones.

En cuanto al tema de las sanciones, lo contemplaremos después; creo que es un capítulo muy importante.

Respecto al tema de las tarjetas, como bien apuntaba el Senador Prieto, lo único que pretendemos es mantener el artículo 7.º y suprimir el 6.º, ni más ni menos; dejar las cosas como están, porque hemos de reconocer entre todos que también hay algunas cosas, aunque no muchas, hechas anteriormente que están bien y que ahí quedan.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Guía.

El señor GUIA MATEO: Señor Presidente, para responder al portavoz de Cataluña al Senado diciéndole que le he contestado perfectamente a las letras a) y b) del artículo 7.º. En cuanto al apartado c), debemos aclarar una vez más que lo que pedimos es que se sancione todo aquello que sea imputable al conductor y al responsable del vehículo. Por tanto, no discutimos que no haya que sancionar lo sancionable. Creo que esto queda suficientemente claro.

Al Senador del Grupo Popular, decirle que cuando entremos en el tema de las sanciones discutiremos sobre ello. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del voto particular del Grupo Cataluña al Senado correspondiente a la enmienda número 7.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 32; en contra, 122.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Tiene la palabra el Senador Ferrer.

El señor FERRER I PROFITOS: Para ahorrar tiempo, señor Presidente, los votos particulares que quedan de este artículo pueden someterse a votación agrupadamente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer. Vamos a votar la enmienda número 28, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 138; a favor, 30; en contra, 108.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a votar las restantes enmiendas de Cataluña al Senado a este artículo, que son las 8, 9, 11 y 12.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 155; a favor, 32; en contra, 123.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos ahora las enmiendas números 33, 34 y 36, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, 33; en contra, 120.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Lea el señor Secretario primero las enmiendas transaccionales.

El señor SECRETARIO PRIMERO (Rodríguez Pardo): Al artículo 7.º, letra g), se propone la nueva redacción siguiente: «La carencia o no funcionamiento, imputable al transportista, del tacógrafo, sus elementos u otros instrumentos de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo».

En el artículo 7.º, letra l), en el inciso final, donde se dice: «... infracción tipificada en el mismo apartado de dicho artículo 8.º», sustituir «el» por «un», quedando la redacción de la siguiente forma: «... infracción tipificada en un mismo apartado de dicho artículo 8.º».

Y el artículo 7.º, letra n), nueva redacción, quedando el texto de la siguiente forma: «Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes que las normas reglamentarias del transporte mecánico por carretera califique como grave, de acuerdo con los principios de la presente ley».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Procedemos a votar el artículo 7.º, salvo las letras g), l) y n).

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 121; en contra, 35.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A continuación votamos agrupadamente los apartados g), l) y n), ya que se trata de una enmienda transaccional firmada por todos los señores portavoces.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 155; a favor, 154; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados del precepto indicado.

Entramos en el artículo 8.º: ¿La enmienda número 14, señor Ferrer, del Grupo Cataluña al Senado, fue retirada o está asumida?

El señor FERRER I PROFITOS: Cuando he consumido el turno de portavoces he advertido a la Presidencia que estaba retirada, que era un error de transcripción cuando se hizo la reserva de votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Veo, en primer lugar, un voto particular del Grupo Cataluña al Senado, que corresponde a la enmienda número 15.

El portavoz del Grupo tiene la palabra.

El señor FERRER I PROFITOS: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 15 es de supresión del apartado h) de este artículo 8.º, por coherencia con el apartado m) del anterior artículo, ya que la atenuación debe ser efecto automático de la apreciación de circunstancias atenuadas, que deben ser recogidas independientemente en el texto, o sea, esto de «cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave». Nos parece que tiene un sentido un poco arbitrario coger en cada artículo estas sanciones para que, en cierta manera, se pueda recoger todo lo que quede en las sanciones de un grado superior que pueda ser recogido en el artículo siguiente, aunque no corresponda la falta a lo que el artículo castiga. A nosotros nos parece que la supresión está justificada.

La enmienda número 16 es para añadir un nuevo apartado, que diría así: «El no funcionamiento del tacógrafo o sus elementos cuando el vehículo venga obligado a estar provisto del mismo».

Esto lo catalogamos dentro de las infracciones leves, porque es verdad que el ánimo del infractor se revela en el responsable. Ya lo he explicado antes: el no funcionamiento del tacógrafo es indicador de menos espíritu infractor, esto es obvio, que la carencia o manipulación del mismo.

Por otro lado, si el no funcionamiento es efecto de la manipulación se sanciona como manipulación.

Por tanto, el no funcionamiento en la manipulación se refería a una omisión o, como máximo, a un no cuidado excesivo, pero nunca el no funcionamiento se puede poner como falta grave.

Esto es coherente con la enmienda número 9, que se

refería al apartado g) del artículo anterior, donde nosotros sustituiríamos las palabras «no funcionamiento» por «manipulación».

Ya veo, señorías, que están en predisposición de asumir estas dos enmiendas porque asienten. Pero a mi a veces me entra la tentación de cuestionar la independencia de los parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Señor Ferrer, librenos Dios de la tentación. *(Risas.)*

El señor FERRER I PROFITOS: Dios lo haga, señor Presidente.

Yo creo que estas enmiendas están fundamentadas. Son coherentes. Rogaría a los representantes del Partido Socialista que hicieran un esfuerzo para que la tarde no pasara en vano, porque estas enmiendas, tanto la del apartado g) del artículo 6, como esta del apartado i) se debían de admitir.

Además, esta ley es transitoria, y no tenemos necesidad de agravar lo que podemos, en cierta manera, disminuir referente a las sanciones.

Yo ruego de nuevo al Partido Socialista que lo reconsidere y nos acepte esta enmienda de adición del Grupo Cataluña al Senado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Albert.

El señor ALBERT SANJOSE: Lamento que el Senador Ferrer Profitós interprete mis gestos como asentimiento, cuando es todo lo contrario. Sus argumentos no me convencen. Lo siento, pero es así. Lo que usted plantea respecto de la enmienda número 15 tenga usted en cuenta que estamos en las faltas leves, y sería prolijo enumerarlas en este artículo, así como enumerar aquellas circunstancias que pueden calificar a una falta como leve.

Por tanto, con la redacción que se ha dado a este artículo para que intervenga la inspección, estamos dejando a su criterio el aplicar la falta leve. No es, naturalmente, salirnos de lo lógico, de lo normal en este caso.

Respecto al funcionamiento de los tacógrafos, esto se ha discutido en el artículo 7.º, apartado g). Por tanto, en aras a la brevedad no voy a repetir los argumentos.

Por estas razones tenemos que oponernos a sus enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Albert. ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER I PROFITOS: Senador Albert, póngase de acuerdo. Usted dice que lo deja a criterio de la inspección, y antes, la señora Miranzo decía que no podía ser a criterio de dicha inspección, porque en el momento que se deja a su criterio, tenía yo razón en mis planteamientos al decir que la inspección podía tener sus preferencias.

Los argumentos que me da para rebatirme déjeme que

los ponga en duda. No es lo mismo que la inspección pueda calificar, repito, de falta grave o falta leve a su criterio. Yo creo que tengo mis razones para no encontrar satisfactorios sus argumentos.

Referente a lo del tacógrafo, tengo que decir que no es una falta cualquiera, sino que es un elemento principal en este proyecto de ley, y usted dice, Senador Albert, que mis argumentos no le convencen. Si las votaciones, en vez de desarrollarse de 130 a 140, fueran de otra forma, ya vería usted cómo les convencerían, porque son argumentos fundamentados y les asiste la razón.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, la señora Miranzo tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nosotros hemos entendido que el que se manipule el tacógrafo es muy grave, y ustedes entienden que es sólo grave. Eso está discutido y votado. Que el tacógrafo no funcione o se carezca de él está discutido y votado, repito que nosotros entendemos que es grave y ustedes entienden que es leve, que es lo que quieren meter ahora. Muy bien, pero está discutido y votado. En el tema del tacógrafo son ustedes más condescendientes con la falta de lo que lo somos nosotros en este momento. Son argumentos diferentes sobre qué es lo grave y dónde está el ánimo de infringir. Donde nosotros considerábamos que era muy grave la falta, ustedes consideraban que se debía bajar a grave, pero eso insisto en que está discutido y votado, señor Ferrer.

En cuanto a una aseveración que ha hecho usted en el sentido de que yo había dicho que no había discrecionalidad en esta ley, le tengo que decir que en esta ley existe un grado de discrecionalidad razonable. Lo que yo le he rebatido es la presunción de preferencias, un cierto modo de «corrupción» de la Administración al aplicar los baremos dentro de esa discrecionalidad por pura mala fe. Eso es lo que yo le he rebatido. Presumir mala fe a la Administración, a ésta o a cualquier otra, a la hora de aplicar los baremos en cuestiones puramente de sanciones administrativas, me parece grave por parte de un legislador. Simplemente eso. No hemos dicho que no exista un grado de discrecionalidad no sólo en faltas leves, sino que hay un apartado específico, que luego discutiremos, donde se habla de que en todo esto puede haber un grado de discrecionalidad en función de una tendencia infractora. Es decir, si hay discrecionalidad, lo que no hay es ley del embudo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

¿Podemos votar sus dos enmiendas conjuntamente, señor Ferrer?

El señor FERRER I PROFITOS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

Vamos a votar las enmiendas 15 y 16, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 36; en contra, 125.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

El señor Secretario dará lectura a la enmienda transaccional al párrafo g) de este precepto.

El señor SECRETARIO (Gaminde Alix): Enmienda al artículo 8.º, infracciones leves. El texto que se propone es el siguiente: «Artículo 8.º, g). Cualquier infracción no incluida en los apartados precedentes que las normas reglamentarias del transporte mecánico por carretera califiquen como leves de acuerdo con los principios de la presente ley». Firman los portavoces de los Grupos de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Vamos a votar el artículo 8.º, salvo el apartado g).

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 124; en contra, nueve; abstenciones, 27.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el apartado g) de este artículo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 161.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Al artículo 9.º el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado tiene presentadas las enmiendas 17 y 18, que han sido elevadas a votos particulares.

Tiene la palabra el portavoz de dicho Grupo para su defensa.

El señor FERRER I PROFITOS: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 17 se refiere a una de las partes más importantes que contempla este proyecto de ley: la cuantía de las sanciones administrativas. Nosotros, ya que no se puede cambiar el proyecto, intentábamos, de alguna forma, suavizar las cuantías de estas sanciones.

Ya he dicho en el turno de portavoces que quizá la sanción máxima no tenía relación con el valor monetario de hoy en día, pero que el aumento del tope máximo de 25.000 a 400.000 parecía, a todas luces, exagerado.

Nuestra propuesta de modificación es la siguiente. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 5.000 a 40.000, tal como dice el texto del informe de la Ponencia. Las graves, de 40.000 a 100.000, exactamente igual, también, que el texto de la Ponencia, y en las muy graves rebajamos, en vez de ser de 200.000 a 400.000, proponemos de 100.000 a 300.000.

La provisionalidad que a este texto confiere su memoria y la proximidad con que se promete esta nueva ley que hemos dicho de ordenación de todo el sector del

transporte, parece que aconsejarían atemperar estas sanciones en un régimen destinado, al parecer, a ser transitorio, ya que se ha mencionado varias veces que se está preparando este proyecto de ley de ordenación en profundidad del transporte, que es una de las cosas más importantes y necesarias para que nos acerquemos a la legislación de la Comunidad Económica Europea, ante la inmediatez de la entrada.

Además, estas sanciones, al ser tan cuantiosas, señorías del Grupo Socialista, no benefician a nadie. Aunque esta ley se apruebe solamente con sus votos, el que ciertos colectivos o ciertos sectores de la sociedad no estén contentos, en cierta manera crea el peligro de que haya situaciones de conflictividad.

Los ciudadanos que queremos que la convivencia y la democracia esté más asentada, lamentamos que a veces el no suavizar estas tensiones pueda engendrar situaciones de crispación, ya que todas ellas van abocadas a deteriorar el sistema, aunque sea en las magnitudes que cada valor de lo que se haga corresponda.

La enmienda número 18 era para modificar la redacción del punto 2 del artículo 9.º, y decía que la comisión de las infracciones previstas en el apartado a) del artículo 6.º podrá dar lugar a la imposición accesoria, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que corresponda, del precintado del vehículo y la clausura del local en el que, en su caso, se realice la actividad, por un máximo de seis meses cuando de la instrucción del expediente sancionador resulten circunstancias que lo aconsejen, tal como la habitualidad en el incumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio de que se trate.

Como puede verse, la trascendencia de esta sanción es importante; se trata del precintado de vehículos y de la clausura de locales. O sea, que para el infractor es muy importante que se le imponga una sanción. Entonces, nosotros creemos que es aconsejable una suavización de la misma, y que esa sanción automática no sea tan rígida, sino que permita cierto margen de apreciación, así como la posibilidad de individualizarla al máximo, con el fin de adecuar la actividad sancionadora a la real circunstancia que en cada caso concreto se contemple. Porque no es lo mismo una sanción de tipo económico, que de alguna forma puede hacer ir más o menos boyante la economía del afectado, que el precinto del vehículo o el cierre o clausura del local, ya que esto prácticamente le deja en la más absoluta inseguridad.

Por eso, nosotros presentamos esta enmienda para modificar este artículo 9.º y pensamos que es de todo punto razonable.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Guía tiene la palabra.

El señor GUIA MATEO: Para oponerme a las enmiendas, pero dando la suficiente explicación en cuanto a lo que son las sanciones.

Señores enmendantes, ustedes van a la baja y nosotros no hemos ido ni a la baja ni a la alta. Usted ha nombrado a la Comunidad Económica Europea y en las sanciones

estamos bastante por debajo de muchos países de nuestro entorno europeo. Esa es su filosofía, una filosofía de electorado, una filosofía de quedar bien, pero los socialistas pensamos que no estamos aquí legislando para quedar bien, sino para ser efectivos, y esto es lo que pretendemos en este momento.

Lo que se pretende con esto no es ni más ni menos, y así lo entendemos los socialistas, que dejar una gran ventana, una gran puerta abierta para el infractor que, en definitiva, contra lo que ustedes dicen, suele ser el que más puede, porque aquí se ha hablado mucho del pequeño empresario, del autónomo, y el autónomo no será el más dado a cometer las infracciones desde el momento que tiene muchas menos posibilidades de hacer frente a una multa de 200.000 pesetas. Por tanto, se lo piensa mucho más. ¿Quién es el dado a cometer la infracción? El pudiente, el que puede hacer frente a eso, que es al que se le quiere dejar la puerta abierta en este momento.

Por este motivo nosotros debemos oponernos a esta enmienda, y creemos que esa filosofía es la de ustedes, pero la nuestra es otra distinta.

En cuanto a la enmienda 18, ustedes en su filosofía, y ya la han defendido anteriormente aquí, no hacen más que coincidir, y nosotros reiteramos nuestros argumentos y nos oponemos a ella.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 40. ¿La enmienda número 41 ha sido defendida ya? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Aínsa.

El señor AINSA ESCARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tengo que defender la enmienda en cuanto al programa conmemorativo a nivel económico sancionador, ya que desde nuestro punto de vista entendemos que es realmente excesivo y que el hecho de que las sanciones puedan oscilar desde 25 hasta 400.000 pesetas no nos puede conducir a establecer el programa educacional del sector, que entendemos que es lo que se debe realizar, puesto que, como comentaba en mi primera intervención anteriormente, lo que teníamos que haber programado era la ordenación del sector y, consecuentemente, el régimen sancionador, pero como esto desgraciadamente no es así para ese amplio colectivo, nosotros entendemos que no es el camino más correcto y que es algo vulgar decir: Ponte bien, puñetazo y tente tieso. Esta es más o menos la expresión que define el programa sancionador.

Nos encontramos con que uno de los graves peligros es el tacógrafo y el exceso de peso. Consecuentemente, hemos de pensar que si a un camionero se le sanciona por primera vez con el pago de 200.000 pesetas, este señor puede continuar circulando. Nosotros entendemos que no debe ser así; que ésta no es la forma de corregir ni de establecer un nuevo programa educacional coherente. Desde nuestro punto de vista creemos que hay mil caminos que conducen a buscar soluciones más factibles y

que, evidentemente, no encarezcan la gran problemática en que el sector se encuentra en este momento.

Yo me atrevería a insinuar, con independencia de que ya lo comenté en Ponencia, que para nosotros, ante un exceso de peso, lo que habría que hacer automáticamente, lo que debemos hacer es detener aquel vehículo en tanto en cuanto no transborde aquel exceso de peso a otro vehículo, por supuesto con los consiguientes gastos del otro vehículo, con el tiempo que pierde. De esta manera, el camión deja de circular porque, si no, le estamos dando rienda suelta para que siga funcionando, y eso no tendría sentido.

Se me decía en Ponencia que no se podía colocar un inspector o un policía de tráfico para cada camión. Tampoco hace falta, señorías. No hace falta de ninguna de las maneras. Ahora bien, a este camionero sí se le puede obligar a que en el primer puesto de Guardia Civil o de inspección de transportes por el que pase, entregue su ficha técnica, su documentación, y ni a los inspectores ni a la Guardia Civil de tráfico les cuesta ningún trabajo conectar con los puestos que acabo de comentar para indicar la matrícula y la ficha técnica del camión, ya que éste está inmovilizado. Les puedo garantizar a SS. SS. que por los comentarios que hemos intercambiado con el sector esto no volverá a ocurrir. Nosotros entendemos que esta es la forma de empezar a educar a este colectivo que, desgraciadamente, no es de los que más pueda presumir este país.

En cuanto a la enmienda 46 a la disposición adicional tercera, reitero lo que he manifestado inicialmente en mi primera intervención. Esta es la forma más prudente de arruinar a un gran colectivo de pequeños y medianos empresarios. Se trata de lo siguiente. Aquí se nos dice que si la persona que ha sido sancionada no hace efectiva dicha sanción, no gozará del visado de su tarjeta, con lo cual imagínense por un momento la situación que se produce: si este transportista no puede pagar aquella sanción y le detenemos el camión, ni pagará sanción, ni rodará, ni nada de nada.

Por consiguiente, creo que tenemos que buscar otras soluciones y dar algunas facilidades, que buena falta hacen no sólo a este colectivo del transporte, sino a todo el colectivo empresarial español, porque realmente lo está pasando bastante mal. Esto lo sabemos todos.

En fin, esto está ahí, y nosotros entendemos que hay que suprimir la disposición adicional tercera.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

El señor Guía tiene la palabra.

El señor GUIA MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, intervengo para oponernos a la enmienda que se acaba de defender. Nos encontramos siempre en las mismas circunstancias. Yo no entiendo cómo un camión puede quedarse inmovilizado. Llegaríamos a producir un perjuicio tal para la circulación en muchos casos que, incluso, según donde sucediera esto,

tal como el enmendante propone, podía causar graves extorsiones a la circulación. Por tanto, nos oponemos a ello.

En cuanto a no haber pagado las sanciones, puede darse la casuística —y de hecho ya se da— de la venta de las tarjetas en el mercado negro, y de que ese transportista esté funcionando, como se está haciendo ahora en la realidad, con el mercado negro de tarjetas. Por tanto, una de las formas de sanear el sector precisamente es ésta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Ferrer i Profitós.

El señor FERRER I PROFITÓS: Señor Presidente, aunque sea brevemente, para replicar en turno de portavoces al turno en contra que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista.

En primer lugar, le quiero decir, Senador Guía, que nosotros no es que vayamos a la baja ni a la alza; lo que queremos, simplemente, es, dentro de la cuantía que tienen estas sanciones, hacerlas un poco más asequibles. Nuestra filosofía creo que coincide exactamente con la del sector afectado, con el de los transportistas; yo estoy seguro de que no varía en nada.

En cuanto a que nosotros lo hacemos por razones electorales, yo creo que el Partido Socialista está muy fuerte en el Gobierno y las elecciones están muy lejos; o sea, que cuando se produzcan las elecciones, en 1986, nadie se va a acordar ya del debate de esta ley.

En lo que no estoy de acuerdo tampoco, Senador Guía, es en que las faltas sólo las cometan los pudientes. Yo le diré más; las grandes compañías tienen una organización, tienen unos talleres y una serie de medios que no tienen muchos autónomos, y aquéllas van quizá con mucho más cuidado en cuanto a cometer faltas, porque tienen más facilidades, por ir en todo momento mejor dotadas en todo. Además, cuando se produzca la sanción, a una gran compañía le es menos gravoso, en el conjunto general, que el autónomo, que al autopropietario que tiene un camión. Usted verá, Senador Guía cómo estas sanciones van a ser mucho más gravosas para los no pudientes —y utilizo su calificativo— que para los pudientes. Ya verá, Senador Guía, como esto se va a cumplir.

En cuanto a la enmienda 18, que para nuestro Grupo es muy importante, la que hace referencia a precintar el vehículo y al cierre del local, como usted no me ha dado ningún argumento, yo me remito a los que le he dado antes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Prieto Carrasco.

El señor PRIETO CARRASCO: Con la venia, señor Presidente. Señorías, subo a la tribuna porque la ocasión lo merece, ya que creo que estamos en uno de los artículos más importantes de esta ley. En primer lugar, tengo que manifestar mi profunda sorpresa, e incluso mi tristeza,

porque sigamos haciendo dicotomías entre poderosos y no poderosos; pudientes y no pudientes; ricos y pobres. Señorías, vamos a ordenar seriamente el transporte y, además, les tengo que advertir, y ya se ha dicho aquí, que en este tema de las sanciones lo verdaderamente peligroso es frenar en seco, y esto es lo que vamos a hacer; vamos a multiplicar por 16 las cuantías, en término medio.

En nuestra enmienda, de lo que se trata es de plantear, por supuesto, el ordenamiento del sector, pero, señorías, no yendo a unos límites que a mí me parecen imprudentes. Esto es lo que quiero llevar al ánimo de SS. SS. Nosotros no defendemos ni a unos ni a otros; no vamos a entrar en la casuística de si el pobre autónomo o el gran empresario, sino que vamos a examinar este tema, que yo considero muy grave, con cuidado, con ponderación, con moderación, con sinceridad, como a mí me gusta hablar en esta Cámara sobre esta cuestión.

Además, yo entiendo que con esta ley si nos ponemos en serio a cumplirla —y las leyes deben estar para cumplirlas, porque si no es mejor no promulgarlas—, podemos crear un conflicto grave. Yo lo entiendo así y por eso traigo esta preocupación a la Cámara.

Hay otra cosa que me ha llamado la atención. Un ilustre abogado me decía en una ocasión que no hay nada más fácil que ganar un contencioso-administrativo a la Administración, porque siempre hay un defecto de forma, falta una prueba, no se ha hecho convenientemente el tema... Entonces, ¿qué es lo que pasa? Una gran empresa es sometida a una sanción, se mete en un contencioso y no le importa estar uno o dos años. Que conste que si no lo están haciendo ahora es porque realmente no merece la pena por la cuantía de las sanciones. Cuando las sanciones lleguen a 400.000 pesetas, los abogados del Estado van a tener mucho trabajo defendiendo contenciosos, pienso yo.

Por otra parte, se ha dicho una cosa que no es del caso, y se ha contestado diciendo que es muy difícil parar los camiones. Yo no sé si será difícil o no, pero a un camión que va con exceso de carga, a un camión que va en malas condiciones, a un camión que puede ocasionar un peligro grave en la circulación, no se le puede sancionar, hay que pararle. Es lo mismo que si nos encontramos por la calle con un niño pequeñito que lleva una pistola cargada; no se trata de sancionarle, hay que quitarle la pistola. A un camión cuando está cargado, cuando puede resultar un peligro para la circulación, lo que hay que hacer es separarlo hasta que ese peligro desaparezca.

Creo que debían ustedes considerar el tema. Pienso que todavía estamos a tiempo de corregir, aunque sólo sea en parte, esta ley que es sancionadora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Prieto. Para turno en contra tiene la palabra el señor Guía.

El señor GUIA MATEO: Yo acepto el tono de medida, creo que es interesante, que nos ilustra más a todos, pero de verdad, entre trescientas y cuatrocientas, querido Se-

nador Prieto, ¿cuál es la medida? Porque no nos engañemos. Creo que han venido a coincidir los enmendantes en la tesis que los socialistas mantenemos. Ustedes mismos han dicho que la gran empresa es la que puede interponer recursos, luego están avalando lo que este Senador ha dicho hace un momento: que quien mejor se podía permitir cometer las infracciones precisamente era el que podía prever todo este tipo de infracciones. Por tanto, no había que ir a la baja y dejar esa puerta abierta.

Al hilo de las notas que haya podido tomar, creo que a quien compete parar un vehículo es a la Guardia Civil, y eso está tipificado en el Código; o sea, que tampoco tenemos que ser tan minuciosos en este tema.

Con todo esto queremos decir que el tono medurado nos parece extraordinario, nos parece enriquecedor, pero las posiciones siguen estando igual y seguimos discrepando, pues es un derecho que todos tenemos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 17 y 18, del Grupo Cataluña al Senado. ¿Se van a votar conjuntamente, señor Ferrer, o por separado?

El señor FERRER I PROFITOS: Conjuntamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 163; a favor, nueve; en contra, 128; abstenciones, 26.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

A continuación hay dos enmiendas del Grupo Popular, pero la Presidencia estima que deben votarse separadamente, en cualquier caso, por la diferente filosofía de las mismas. Votamos primero la enmienda número 40.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 27; en contra, 128; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 41.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 162; a favor, 26; en contra, 129; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, votamos el texto del dictamen.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 131; en contra, 35.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º

Entramos en el artículo 10. Voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, que corresponde a la enmienda número 19. Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER I PROFITOS: Muchas gracias.

La enmienda 19 es de supresión del número 2 del artículo 10. Nosotros creemos que sin la tantas veces mencionada nueva normativa ordenadora del sector no se considera justa la catalogación que se hace en este número 2 del artículo 10 porque, de aplicarse el apartado que se enmienda, habrían de sufrir muchas modificaciones las empresas que están en el sector y por tanto todos los que dependen del mismo. Sin una nueva ley de ordenación en profundidad del transporte, consideramos que tiene una cierta arbitrariedad catalogar la mayor o menor tendencia infractora y una serie de criterios del número 2 de este artículo 10. Por todo ello, pedimos la supresión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Guía.

El señor GUIA MATEO: Muy brevemente voy a contestarle, también en un tono de medida, que discrecionalidad en ningún caso quiere decir arbitrariedad. Tendremos que confiar en que la Administración aplique las sanciones correctamente, de acuerdo con lo que hemos hablado antes de conseguir un equilibrio entre lo que puede ser la Administración y lo que puede ser la justicia.

Por tanto, nosotros seguimos manteniendo nuestra postura.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación, voto particular del Grupo Popular, correspondiente a la enmienda número 42.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Pedimos que sea retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada, señor Fernández.

¿Turno de Portavoces? Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER I PROFITOS: Muy brevemente, he de decir al señor Guía que a veces nos quejamos de que los proyectos de ley resultan excesivamente reglamentaristas. En éste, a pesar de toda esta serie de artículos y de minuciosidades que se van incorporando, resulta que no hemos evitado lo que queremos evitar normalmente en los proyectos de ley. Tiene un exceso de reglamentarismo y se dejan demasiadas cosas en manos de la inspección. Por eso ya decía en el turno de portavoces que esta ley al colectivo que satisfacía era al cuerpo de Inspectores.

Las réplicas del portavoz socialista me están dando la razón en este aspecto. Una y otra vez he ido diciendo y rebatiendo que se dejaban demasiadas cosas al criterio

del Cuerpo de Inspectores. Ahora me dice que ha habido ciertas intenciones de que este proyecto de ley se retirara antes de que se terminara el proceso de este debate —no en este momento de trámite en el Senado— porque esta ley pasa delante de la que tendría que ir primero, la ley de ordenación del transporte en profundidad por carretera.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
La señora Miranzo tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Yo podría pensar que existe una cierta tendencia a leer nuestros propios textos y a no leer el texto de la ley. Lo que dice este artículo es que, con arreglo a algo que ya ha sido votado por esta Cámara, y que especifica que las sanciones están entre tanto y tanto, con un margen —en el caso de las muy graves de 200.001 a 400.000 pesetas—, lo que hace esta ley es especificar, dentro de ese margen, cuáles son los criterios que la Administración tiene que aplicar dentro de ese abanico de posibilidades desde las 200.001 de mínimo, por ejemplo, en las muy graves, o desde las 40.000 hasta las 200.000 en las graves; qué criterios tiene que aplicar la Administración, con ese grado de discrecionalidad que ya ha votado la Cámara cuando ha establecido el abanico de las cuantías, porque, como alguien ha dicho, sólo se habla de 400.000, que es el tope máximo, y no se habla de que una falta muy grave puede tener 200.001, que es la mitad prácticamente.

Es decir, lo que hace es especificar claramente a la Administración que tenga que aplicar esta ley, cualquiera que sea, cuáles son los criterios en que se tiene que mover dentro de esos abanicos. Creo que habiendo sido aprobado el abanico, está claro que este precepto se tiene que mantener y no se puede suprimir, para evitar ese grado de discrecionalidad tan amplio que S. S. no quiere ni este Grupo tampoco.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Procedemos a votar la enmienda número 19, elevada a voto particular por el Grupo Cataluña al Senado.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 30; en contra, 130.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos el texto del dictamen.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 163; a favor, 130; en contra, 33.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Entramos en la discusión del artículo 11, al que se han elevado dos votos particulares del Grupo Popular, correspondientes a las enmiendas números 43 y 44.

El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que sobre el tema del transporte ya hemos debatido casi todo y, si el tacógrafo para ilustrar a S. S. marcara, se vería que ya llevamos más de tres horas y pico dándole vueltas a esta Ley.

La enmienda al artículo 11.1, yo creo que también es absolutamente lógica. Se refiere a la prescripción de las infracciones, que nosotros proponemos que sea a los dos meses y el proyecto a los tres meses.

Resumiendo, ¿por qué y en qué basamos esta prescripción a los dos meses? Porque jurídicamente en el artículo 114 del Código Penal las faltas prescriben a los dos meses, en el Código de Circulación también a los dos meses y si en esta ley fijamos tres meses, endurecemos, Senador Guía, en tono moderado, pero endurecemos el tema y sentamos un precedente que yo no comprendo si lo comparamos con el resto de la legislación, como he dicho antes. ¿Por qué establecer tres meses? La prescripción debe de ser a los dos meses. No insisto porque a mi juicio es obvio. Se rechazará por la mayoría de los votos, pero creo que seguimos teniendo la razón jurídica y técnicamente.

En lo que respecta al apartado 2 del artículo 11, en nuestra enmienda 44 pedimos su supresión por coherencia con lo que hemos defendido en lo que respecta al artículo 11.1.

No quiero alargarme más porque comprendo, señores Senadores, que ya es muy tarde, y el señor Presidente nos ha anunciado que a las nueve levanta la sesión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Muy brevemente y en el mismo sentido, la razón fundamental es la siguiente: que el órgano que fiscaliza, que determina cuáles son las infracciones no es el órgano sancionador. Eso requiere un mes más, teniendo en cuenta que, por las características del sector, es muy difícil localizar a la gente. No es la primera vez que en la propia frontera se han tropezado tres TIR con la misma matrícula. No se han puesto dos años como había alguna normativa como la Ley de Pesca Fluvial, etcétera, sino que se deja un poco más para que sea realmente operativa la ley en ese espíritu constitucional y que estas faltas prescriben un plazo razonable. Creemos que aumentar un mes no significa lesionar ningún interés de los ciudadanos, sino ajustarse a la realidad del sector y de la Administración en todos los sentidos.

Yo tampoco me quiero alargar más. En cuanto al segundo punto, repetimos los argumentos y lo damos por defendido.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? Tiene la palabra el señor Díaz Mantis.

El señor DIAZ MANTIS: Gracias, señor Presidente. Me

quedo un poco sorprendido cuando se dice que se requiere un mes más porque el organismo lo necesita. Parece que el Ministerio de Transportes tiene unos funcionarios que funcionan muy despacio, incluso más que los organismos que tienen que instruir diligencias en los delitos. Quiere esto decir, por tanto, que si en el Código Penal, en el artículo 114, se da un plazo de prescripción de dos meses, y en el Código de la Circulación también, como se dijo anteriormente, no sabemos por qué la Administración puede arbitrariamente tener más potestad; el Ministerio de Transportes más que el de Justicia. No nos parece razonable ni lógico. Por eso mantenemos nuestra enmienda, la votaremos a favor, y les pedimos que voten con nosotros.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz Mantis. La señora Miranzo tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, señores Senadores, el viejo truco de decir «usted ha dicho lo que no ha dicho para decir lo que quiero decir yo», está muy visto. Yo no he dicho eso. He dicho que hay otro organismo que denuncia la falta, que es la Guardia Civil, la que realmente está en la carretera, y no la Inspección de Transportes ni el Ministerio de Transportes. Lo que se necesita es el plazo que tarda en pasar a su competencia de parte de la Guardia Civil. Y yo no he dicho lo que usted ha dicho que yo he dicho para decir usted lo que querría que yo dijera. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Miranzo.

Se somete a votación la enmienda número 43, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 32; en contra, 127.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 44, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 24; en contra, 132; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, el texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 128; en contra, 31.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en el artículo 12, al que existe una enmienda de Cataluña al Senado.

La enmienda número 45, del Grupo Popular, ¿fue retirada? *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ferrer para defender la enmienda de su Grupo.

El señor FERRER I PROFITOS: Gracias, señor Presidente. Señorías, estamos llegando al final del debate de este proyecto de ley. Nosotros hemos presentado enmiendas para atenuar las sanciones administrativas, pero no lo hemos conseguido. Luego hemos intentado, sin una nueva normativa, que estas sanciones no fueran agravadas.

Esta ley, señor Miranzo, no está aprobada por la Sala, sino por parte de la misma. Me pareció entender que antes decía: «ahora esta enmienda no tiene lugar porque se ha aprobado el artículo anterior por la Sala». Creo que no era su intención, pero lo ha dicho así. Ha sido aprobado por parte de la Sala.

Después de todas estas enmiendas que no han surtido efecto, nosotros presentamos al artículo 12 la adición de un punto cuarto, que a la Administración ya no le perjudica en el cobro de las sanciones, pero que al afectado, al penado le facilitaría el poder pagarlo. Aunque a los Senadores socialistas les parezca que las cantidades de 200.000 y 400.000 pesetas no son importantes, yo les puedo decir que, tal como está el sector, son cantidades muy importantes, porque hoy los factores económicos que juegan en el sector del transporte, como casi en todos, hace que los beneficios sean muy pequeños, y estas sanciones, que son de dinerito limpio —que quiere decir que para generar este dinero se tiene que manejar mucho más volumen— son importantes.

Nosotros presentamos este punto cuarto para que las sanciones pecuniarias previstas en la presente ley se hicieran efectivas de una forma paulatina, se aplazaran: «Sanciones muy graves y graves: dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la sanción». Ya que SS. SS. no han querido ser sensibles a la cuantía de las sanciones, es necesario que por lo menos hubiera un tiempo, que tampoco es excesivamente largo, de tres meses, para que se pudieran hacer efectivas estas sanciones. «Sanciones leves: dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la sanción.»

Creo, señorías, que pedir estas demoras, este aplazamiento en el pago de estas sanciones, es desde todos los puntos de vista justo. Creo que tendría que tener consideración el Grupo Socialista y aceptarlas. No es disminuir las sanciones; es, simplemente, facilitar, en un período de crisis (porque, además, esta Ley es transitoria, ya lo hemos repetido otras veces), el pago de una multa de este tipo para el penado, para el que tiene que pagarla.

Sigue el punto cuarto: «En ambos casos, el pago efectuado en período voluntario comportará una bonificación» —es natural— «en el importe de la sanción equivalente a un 20 por ciento de su cuantía». «Cuando el pago no se realice en período voluntario, podrá ser exigido por las normas del procedimiento aplicable, sin perjuicio de que, hasta su pago, no se visará la tarjeta de transporte correspondiente.»

Por todo ello, para dar más efectividad al pago y para que estas cuantías pudieran ser atenuadas en el momen-

to que se tienen que hacer efectivas, yo pido y suplico al Grupo Socialista, en nombre del sector del transporte, que acepte esta enmienda de adición del punto 4, al artículo 12. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Brevisísimamente, señor Ferrer, porque hay unos señores que llevan muchos años esperando que se apruebe lo que viene a continuación.

Es usted muy pesimista, señor Ferrer, con respecto al sector. Usted piensa —o da la impresión— que quiere hacer una ley para todo el sector que delinque permanentemente. La verdad es que aplicando —porque se ha utilizado el Código Penal dentro de lo bueno y lo correcto del tema—, aplicando el Código Penal, tiene usted al señor que le toca cumplir dos años en Carabanchel y dígame que espere porque como la falta es mayor va a empezar a pagar más tarde. Ese es el criterio: que el que comete la infracción más grave empiece a pagar mucho más tarde. Creo que no es serio.

Por otra parte, entra dentro de las normas administrativas y es una cuestión meramente reglamentaria si se ha de pagar a los quince o a los diez días. Esa es una razón fundamental. No nos hubiéramos levantado a decirle esto, que en el fondo es así, si no hubiera tenido una intervención como la anterior. Nosotros no podemos aceptarlo. Y el objetivo de esta ley es conseguir que las normas se cumplan y que el sector se clarifique, que no haya sobrecarga, que se produzca el tema de las tarifas, que se vaya a la baja de cualquier manera, que no exista el mercado negro de tarjetas, que no existan esas intermediaciones donde se contrata por un precio y se pone otro. Es decir, vamos a intentar clarificar el sector y vamos a hacerlo sin que ocurra con el coste de la multa como parece que ocurría en algunas plazas de toros en países donde no están permitidos, que uno de los costes del espectáculo era la multa. En el transporte, un coste adicional, al no tener forma estatutaria, era la multa pequeña, y era mejor pagar las 3.000 ó 5.000 pesetas por sobrepasar el tonelaje —la multa máxima eran 5.000 pesetas—, pues naturalmente salían ganando.

Y termino. Si el señor Ferrer no hubiera tenido la intervención anterior estaríamos en la ley siguiente o, por lo menos, votando. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* El señor Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER I PROFITOS: Perdona, señora Miranzo, no he entendido sus últimas palabras, que son las que han encendido al auditorio.

Usted no me puede decir que no es serio, señora Miranzo. Dígame otra cosa, pero no me diga que no es serio que yo pida tres meses de plazo para un señor que tiene

que pagar 400.000 pesetas. Esta es una petición muy seria y, si no, pregúnteselo usted a los afectados. *(Risas.)*

Me hace usted unas comparaciones con Carabanchel que no vienen al caso. *(Risas.)*

Me dice usted que soy pesimista con el sector del transporte. El Partido Socialista, que a nivel personal son suaves... *(Risas.)*, me mete la cárcel por todas partes. ¡Es que están ustedes poniendo el país en un puño! *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor, señores Senadores.

El señor FERRER I PROFITOS: En cuanto uno se descuida, ustedes le meten en Carabanchel. *(Risas.)* Será porque algunos han sufrido las penas de Carabanchel... Pero el transporte no tiene que ver nada con Carabanchel, ni con el mercado negro, ni con clarificar el sector. Me parece a mí que clarificar el sector con multas, y no aceptando que a un señor que se le imponga una de 400.000 pesetas se le puedan dar tres meses para pagarla, yo creo, Senadora Miranzo, que esto, aparte de ser serio, está muy justificado, y por eso le ruego que lo reconsideren y acepten. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Ruego me disculpen si en mi afán de terminar rápidamente, alguna de mis palabras no ha sido muy ajustada a lo que estaba queriendo decir.

En cuanto al contenido exacto de su enmienda, no decimos ni que sí ni que no a los tres meses. Eso se hace por vía reglamentaria. Lo que he querido decir es que aplicando ese criterio de una forma general podrían pasar esas cosas. He hecho una intervención de réplica a unos temas que usted ha expuesto y que nada tienen que ver con su enmienda. La enmienda la rechazamos porque, repito, es tema administrativo y debe estar sometido al régimen administrativo normal. El que tenga o no tres meses para pagar la multa no debe introducirse en una ley. Utilizar esta enmienda para decir estas cosas no nos parece a nosotros lo más adecuado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Enmienda número 20, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 30; en contra, 130; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo 12, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 154; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Vamos a votar conjuntamente el artículo 13 y la disposiciones adicionales primera y segunda, que no tienen enmiendas, si los señores Senadores no tienen inconveniente. *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 159; a favor, 158; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Aprobados.

Disposición adicional tercera. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Popular, que ya ha sido defendida.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 23; en contra, 132; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación el texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 138; en contra, 22.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Disposición adicional cuarta. Hay una enmienda transaccional al punto 7. ¿Quiere el señor Secretario primero leerla, por favor?

El señor SECRETARIO PRIMERO (Rodríguez Pardo): Es una enmienda de supresión de todo el inciso final de este punto 7, de tal forma que su redacción final diría como sigue: «El rendimiento de la tasa reguladora por esta ley se ingresará en el Tesoro en la forma que reglamentariamente se determine».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Si los señores Senadores no tienen inconveniente votamos la disposición adicional cuarta, salvo el punto 7, y la disposición adicional quinta, que no tienen votos particulares; después votaremos el punto 7 de la disposición adicional cuarta.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 160; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Votamos el punto séptimo de la disposición adicional cuarta.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 159; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Existe una enmienda de adición del Grupo Cataluña al Senado, pero también hay una disposición transaccional. Entiendo, señor Ferrer, que se retira la enmienda de adición a la vista de la transaccional que creo es también de adición.

El señor FERRER I PROFITOS: Exactamente, señor Presidente.

Como esta disposición transitoria que queríamos añadir prácticamente ha sido recogida enteramente por esta transaccional, mi Grupo retira la enmienda número 21.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

¿Quiere leer, por favor, el señor Secretario primero la enmienda transaccional?

El señor SECRETARIO PRIMERO (Rodríguez Pardo): «Disposición transitoria: No obstante lo previsto en la letra a) del número 2 del artículo 5.º y hasta tanto no entre en vigor la nueva legislación ordenadora de los transportes mecánicos por carretera, por las Administraciones públicas competentes para ello, se podrán conceder, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca, los permisos y autorizaciones necesarios para que los vehículos actualmente autorizados para realizar transporte discrecional de mercancías, puedan también realizar tales servicios en régimen de carga completa, cuando la mercancía a transportar proceda de un solo remitente para distintos destinatarios, sin itinerarios prefijados.»

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Votamos esta disposición transaccional.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 160; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

A continuación votamos la disposición derogatoria, que no tiene enmiendas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 160; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la disposición derogatoria.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre la misma en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Señores Senadores, se levanta la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

*Eran las nuevas y diez de la noche.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**